

Paúl Antonio Coca Suárez Arana

APUNTES DE TEORÍA DEL ESTADO (CIENCIAS POLÍTICAS)

Un vistazo desde lo jurídico

**La Paz, Bolivia
2011**

Paúl Antonio Coca Suárez Arana

APUNTES DE TEORÍA DEL ESTADO (CIENCIAS POLÍTICAS)

Un vistazo desde lo jurídico

Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

-APUNTES DE TEORÍA DEL ESTADO (CIENCIAS POLÍTICAS)
Un vistazo desde lo jurídico

Derechos Reservados
® Paúl Antonio Coca Suárez Arana

R.A. SENAPI: 1-544/2011
Depósito Legal: 4-1-1649-11

PRIMERA EDICIÓN:
La Paz, Bolivia. Julio de 2011

Ante cualquier duda, sugerencia o comentario, por favor escribir a:
abog.paulcoca@gmail.com
Cel. 726-02128 - 701-86250
<http://www.paulcoca73.blogspot.com/>

Impreso en Bolivia

***A mi esposa Rossy Barthelemy Leguía,
por ser la fuente de mi inspiración y confianza.***

A MANERA DE INTRODUCCIÓN

Se debe empezar señalando que la presente obra no es la única que recibe el nombre de *“Teoría del Estado”*, puesto que cada autor ha intentado explicar, desde su punto de vista, lo que es Teoría del Estado o Ciencia Política.

Es necesario contar con un texto que hable sobre el Estado desde un punto de vista moderno, pero sencillo a su vez, en donde encontremos las diversas doctrinas y aportes al respecto pero en lenguaje comprensible para los estudiantes de la Carrera de Derecho y de Ciencias Políticas, que verán esta materia en el Primer Año de su formación; pero es necesario explicarla haciendo una relación con la realidad boliviana y mundial, en donde se tomen en cuenta los grandes cambios que se están suscitando y que influyen en el desarrollo del Estado.

En el mundo aparecen nuevos Estados, algunos desaparecen y se redefinen otros. Dicho fenómeno puede entenderse como un aspecto de carácter social, en donde el Estado debe estar al servicio de los habitantes que en él viven y que tienen todo el derecho no solo con soñar, sino con vivir el tan ansiado desarrollo y progreso nacional.

Como docente de la materia, se pudo observar que muchos que dan la cátedra de Teorías del Estado o Ciencias Políticas, confunden la misma con Historia del Pensamiento Político y con Derecho Político, incurriendo en un error pero no solo eso, haciendo incurrir en ello a los estudiantes que serán futuros profesionales, puesto que la materia está diseñada para que el estudiante conozca las bases, fundamentos y doctrinas que validan la existencia del Estado, razón por la cual la materia es dictada en Primer Año de las Universidades.

Esta materia es de suma importancia, ya que el comprenderla significará que el estudiante de Derecho y de Ciencias Políticas posea las bases necesarias para poder justificar aspectos como el por qué de la necesidad de la existencia de las normas jurídicas, los justificativos de su elaboración y el cómo impactan en una sociedad, entre otros tantos aspectos.

De igual forma, es necesario entender los grandes cambios que se vienen dando en los Estados, para así analizar el giro que se está llevando a cabo, y tomar una posición propia, pero justificada.

Abg. Paúl Antonio Coca Suárez Arana

UNIDAD I INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA MATERIA

1.- JUSTIFICACIÓN DEL NOMBRE.-

La Ciencia Política suele ser llamada también como **Teoría del Estado**, en donde éste término suele ser más flexible, mientras que el de Ciencia Política es el nombre más usual y/o común. Dependiendo de qué Universidad se trate, se utiliza cualquiera de los dos para definir a la materia que los estudiantes llevarán en Primer Año de la Carrera de Derecho y de Ciencias Políticas. Es común que en las Universidades del Oriente Boliviano se enseñe "*Ciencia Política*" mientras que en las del Occidente se aplique el nombre "*Teoría del Estado*", o cualquiera de las dos utilizando la gramática en plural, en donde se les agrega la letra "s" al final.

Y es que, en este sentido, el Estado, como realidad social, requiere ser estudiado, comprendido y explicado; a esta necesidad obedece la formulación de la *Teoría del Estado*. Jellinek¹ afirma que la *ciencia explicativa* del Estado es su *teoría o doctrina*, cuyo objeto reside en el conocimiento de los fenómenos estatales en todos los aspectos y direcciones de su existencia, es decir, se requiere de una Teoría del Estado.

La afirmación de Jellinek tiene, al mismo tiempo, un *carácter descriptivo*, en cuanto señala y determina las notas que distinguen al Estado de otros fenómenos, y expresa las formas de los suyos.

La explicación de las causas del fenómeno estatal tiene, en esta Ciencia, límites más estrechos que en las Ciencias Naturales, porque el enlace causal no se somete a las leyes de valor absolutamente universal. Si bien el Estado es una realidad, no se somete a las normas de la naturaleza. Es así que ordenada y sistematizada la Teoría del Estado en una materia, se la enseña en Primer Año de Derecho.

También Heller² coincide en esta apreciación y considera que la Teoría del Estado puede tener categoría científica solamente si está en aptitud de ofrecer una interpretación, una descripción y una crítica que deben ser verdaderas y obligatorias, capaces de llenar una *misión teórica fundamental*, porque no toda descripción, interpretación o crítica de cualquier fenómeno político o cualesquiera declaraciones sobre un proceso político, tiene que ser teórico.

Al respecto, la Teoría del Estado o Ciencia Política es una rama o disciplina del conocimiento humano que abarca tanto a la teoría, como a la práctica, puesto que

¹ George Jellinek (1851-1911), fue un jurista y teórico alemán. Docente universitario en Alemania y Suiza. Autor de diversas teorías sobre el Estado. Autor de la obra "*Teoría del Estado*". En dicha obra, Jellinek ve al Derecho Político como parte de la Teoría del Estado.

² Hermann Heller (1891-1933), fue un jurista y politólogo alemán. Considera que el Estado debe existir y debe tener una justificación, para así mantenerse como institución.

posee una serie de planteamientos que dejan de ser tales para ser convertidos en realidad cuando se aplican a la vida real, aspecto que varía de Estado en Estado.

Es así que podemos definir a nuestra materia de la siguiente forma: La Teoría del Estado es una disciplina científica especial que se ocupa de investigar la realidad específica del Estado tratando de comprenderlo, explicarlo, describirlo e interpretarlo en su naturaleza, función, su desarrollo y su unidad, deduciendo de su estudio comparativo a través de la historia, las leyes generales que rigen su organización y su estructura, su construcción, sus transformaciones, y las tendencias de su evolución, que abarcan inclusive a las razones de su extinción, puesto que los Estados desaparecen sea para siempre o para dar lugar a otros Estados³.

La materia de Teoría del Estado conserva, en los países germánicos y latinos su carácter teórico, dejando la práctica para quienes asumen el Gobierno del Estado, es decir, para quienes llegan al poder.

Heller nos dice que no existe una Teoría General del Estado con carácter universal para todos los tiempos ni tampoco existe una Teoría Particular, sino que simplemente existe una Teoría del Estado, aspecto que no es del agrado de Jellinek quien distingue una *Teoría General del Estado* en donde se propone hallar el principio fundamental del Estado en general y someter a la investigación científica los fenómenos generales del mismo y sus determinaciones fundamentales. Sus resultados no se deben al análisis particular de un Estado determinado, sino a la investigación general de las formas en las que se ha presentado el Estado en los fenómenos históricos-sociales. Por otra parte, la *Teoría Particular del Estado* puede ocuparse de estudiar las instituciones particulares de los Estados en general o las de un grupo determinado de Estados, pero delimitando la investigación a una época limitada, o al dedicarse al estudio de las instituciones de un Estado específico.

El jurista boliviano Alipio Valencia Vega⁴ nos dice que el nombre de Teoría del Estado es sinónimo de Ciencia Política; más adelante veremos los aspectos de ello.

La Ciencia Política es una *ciencia*⁵ que, al estudiarla, se comete el error de pensar que es igual o sinónimo de *Historia del Pensamiento Político* o de *Derecho Político*. Para diferenciar, en Historia del Pensamiento Político se ven las reflexiones, teorías políticas y aspectos que son efectuadas por los autores en la

³ El Estado desaparece, y ese proceso es irreversible, dependiendo de la situación. Recordemos que el Imperio Romano, que era un Estado, desapareció. A fines del Siglo XX, Yugoslavia desapareció y dio lugar a nuevos Estados, en donde Kosovo es el nuevo Estado balcánico puesto que logró su independencia en el Siglo XXI. A principios de 2011, el Estado africano de Sudán desaparece y da lugar a dos nuevos Estados: Sudán (propriadamente tal) y Sudán del Sur.

⁴ VALENCIA VEGA, Alipio. "FUNDAMENTOS DE DERECHO POLÍTICO". Librería Editorial "Juventud". La Paz, Bolivia. 1996. Pág. 405.

⁵ Se define a la *ciencia* como el conjunto de disciplinas académicas que estudian el origen y el desarrollo de la sociedad, de las instituciones y de las relaciones e ideas que configuran la vida social. Las Ciencias Sociales están formadas por la Antropología, la Arqueología, la Sociología, las Ciencias Políticas, la Geografía, la Historia, las Ciencias Jurídicas (Derecho), la Psicología, la Criminología.

historia que han influenciado en lo político; en Ciencias Políticas, igualmente veremos aspectos políticos pero ligados a la doctrina y los aspectos prácticos de lo que son todas las áreas de investigación y análisis de la Ciencia Política, áreas que veremos más adelante y en donde analizaremos las diferencias entre Teoría del Estado (Ciencia Política) e Historia del Pensamiento Político. Conociendo tales áreas encontraremos la diferencia.

De igual forma, el Derecho Político, por su denominación, *“parece referirse al área de la normatividad que regula la vida del Estado y que se desprende de éste. Pero tal, sería un concepto restringido... El Derecho Político arranca del conjunto de ideas y hechos que se refieren al Estado; es decir de todos aquellos hechos que en la humanidad han dado lugar a su aparición y a su desarrollo pero, sobre todo, a las ideas originadas por las diversas tentativas que se han hecho para estudiar y conocer el Estado y se puede decir, la totalidad del fenómeno político en todas partes del mundo y en todos los tiempos de su existencia”* (Alipio Valencia Vega).

La Teoría del Estado, es decir la Ciencia Política, llamada también Politología (del griego *logos* que significa *ciencia* o *tratado*; *polis* que significa *política*; es decir, la Ciencia de la Política), es una *Ciencia Social* que desarrolla su campo de estudio tanto en la teoría como en la práctica de la política, y la descripción y análisis de sistemas y comportamientos políticos de la sociedad para con el Estado.

La Ciencia Política es parte de las Ciencias Humanas que el hombre creó pero al ser una Ciencia Social, significa que no pueden aplicarse las reglas de las Ciencias Matemáticas puesto que no contiene elementos fijos e inamovibles, ni teorías matemáticas de comprobación (ej. $2+2=4$) ya que el carácter evolutivo y gregario de la sociedad humana hace que también el carácter de la Ciencia Política sea evolutivo, puesto que un hecho del Siglo XVIII aunque se repita en el Siglo XXI (una revolución, por ejemplo) no tendrá mismos resultados pero lo primero sirve como preámbulo para tener una guía y analizar lo ocurrido en el tiempo presente en base a un pasado ya establecido.

A la Ciencia Política poco le concierne, como la ciencia social que es, el estudio de los elementos formales de la política como lo son las leyes o su origen ya que ello debe ser efectuado por las Ciencias Jurídicas; tampoco a la Ciencia Política le interesa cómo debería ser la política como algo ideal para todos, puesto que ello es objeto de estudio de la Filosofía Política.

A la Ciencia Política le interesa estudiar el comportamiento político efectivo y observable de las personas y las sociedades, así como de sus estructuras y procesos. Los niveles de cómo teoriza tales estudios son el descriptivo, el explicativo y el interpretativo, ya que describe una situación política dada en un determinado momento histórico en una sociedad, la explica desde diversas visiones e interpreta el fondo de dicha situación.

La Ciencia Política también estudia todo lo referente a la actividad humana que denominamos “poder”, desde el punto de vista político, por supuesto.

2.- ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CIENCIA POLÍTICA.-

Las principales áreas de investigación y análisis de la Ciencia Política, entre las cuales algunas podremos analizar a profundidad, son las siguientes (indicando que el orden establecido no refleja importancia ascendente o descendente):

- a. El poder político y las características de su obtención y ejercicio;
- b. El gobernante, su legitimidad y legalidad;
- c. El Estado (incluyendo sus formas, clases y elementos constitutivos);
- d. La Administración Pública;
- e. Las políticas públicas;
- f. La gestión pública;
- g. Las instituciones públicas;
- h. Los sistemas políticos y los regímenes políticos;
- i. Los partidos políticos y los sistemas electorales;
- j. El ordenamiento de la acción colectiva;
- k. El comportamiento político;
- l. La opinión política y la comunicación política;
- m. Las Relaciones Internacionales.

3.- ASPECTOS HISTÓRICOS.-

Durante la Revolución Industrial y las revoluciones liberales del siglo XIX, hubo la necesidad de efectuar una crítica social a fin de evaluar los cambios sociales y políticos que sucedían, así como su impacto en la sociedad y los motivos que los habían producido. Era una época en donde las revoluciones y las ideas brotaban, y era necesario tratar de ver la raíz de todo para poder darle un giro al pensamiento humano con su respectiva sistematización.

La preocupación por el cambio social, combinada con el desarrollo que las Ciencias Naturales estaban logrando gracias al desarrollo del método científico, impulsó la fusión de ambas, dando lugar a las Ciencias Sociales. Así surgiría la Sociología y la Ciencia Política.

Entonces, y a comparación de otras ciencias, la Politología es una disciplina relativamente nueva, cuyo nacimiento (al menos en lo que concierne a la Ciencia Política moderna) algunos sitúan en el siglo XV con Nicolás Maquiavelo (separación de la moral y de la política). No obstante, ya en la Época Antigua existen formas de organización política: la *polis* o ciudades-Estado (donde nació la palabra “política”⁶) en la democracia griega; la *Res Publica* (latín de “cosa pública”, en castellano República) que instauró la igualdad en cuanto a los derechos políticos en la Roma Antigua, a excepción de los esclavos (en ambos casos).

En el *Pensamiento Chino* de Marcel Granet⁷, el arte político databa de las “escuelas confucianas”. La administración pública china es la más antigua, comenzando el “mandarinato” en esta época.

La anglofonía distingue entre *political scientist* (científico politólogo) y *political analyst* (analista político), ya que no todos los analistas políticos son necesariamente cientistas políticos (o politólogos), tal como se observa en nuestro medio.

El término “Ciencia Política” lo acuñó en 1880 Herbert Baxter Adams⁸, catedrático de la materia de Historia de la estadounidense Universidad Johns Hopkins, para referirse a lo que su objeto de estudio ve. Otros autores afirman que el término Ciencia Política es propuesto por Paul Janet⁹, quien lo utiliza por primera vez en su obra *Historia de la Ciencia Política y sus relaciones con la Moral* escrita a mediados del siglo XIX.

Sin embargo, el verdadero desarrollo de la Ciencia Política empieza después de la Segunda Guerra Mundial justo cuando empezaba esta ciencia a decaer.

En 1949, la recientemente creada *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)* solicita que en la ciudad de París (Francia) se reúnan los más destacados expertos y estudiosos con la finalidad de tratar de redefinir y acotar su objeto de estudio. Las deliberaciones concluyen con la confección de la célebre “**Lista Tipo**”, elaborada bajo una fuerte influencia del pensamiento anglosajón. Esta Lista Tipo sería un interesante resumen de los temas que la Ciencia Política debe ver, y contribuyó al desarrollo (y al mismo tiempo a la confusión con otras ramas) del objeto de esta ciencia.

Dicha Lista constituye tan sólo una mera enumeración de temas -en el sentido que no encierra un concepto esencial o distintivo de lo político- sigue siendo, a pesar

⁶ La palabra política proviene del griego *politikós* y, en palabras sencillas, significa “el arte de dirigir o gobernar”.

⁷ Marcel Granet (1884-1940), francés, fue un académico, sociólogo y sinólogo (estudiosos sobre la China). Profesor en la Escuela Francesa de Altos Estudios y de Lenguas Orientales. En su obra “Pensamiento Chino”, describe la realidad política y cosmovisión china tradicional china, especialmente a través de los números.

⁸ Herbert Baxter Adams (1850-1901) fue un historiador y educador estadounidense; uno de los más importantes politólogos de su época ya que creó la Politología y todo lo que ella implica, ubicándola dentro del campo de las Ciencias Sociales.

⁹ Paul Janet (1845-1848) fue un filósofo y escritor francés, además de catedrático universitario. Fue una de las personalidades más destacadas del idealismo francés durante el siglo XIX

de más de medio siglo de vida, un obligado punto de referencia para la elaboración de marcos teóricos y la confección de los programas universitarios.

Los distintos temas propuestos en la Lista Tipo¹⁰ quedan agrupados en cuatro secciones:

I. Teoría política:

- a) Teoría política;
- b) Historia de las ideas políticas.

II. Instituciones políticas:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Gobierno Central;
- c) Gobierno regional y local;
- d) Administración Pública;
- e) Funciones económicas y sociales del gobierno;
- f) Instituciones políticas comparadas;

III. Partidos, grupos y opinión pública:

- a) Partidos Políticos;
- b) Grupos y asociaciones;
- c) Participación del ciudadano en el Gobierno y la Administración;
- d) Opinión pública;

IV. Relaciones Internacionales:

- a) Política internacional;
- b) Organización y administración internacional.

En el 11º Congreso Mundial de la Asociación Internacional de la Ciencia Política, realizado en Moscú (Unión Soviética, hoy Federación Rusa) en 1980, y en donde participaron politólogos, juristas y sociólogos soviéticos, miembros de la Asociación Soviética de Ciencias Políticas (ASCP), se planteó que el marxismo-leninismo creó la teoría materialista de la política y la teoría del desarrollo de los sistemas políticos. También se sostuvo que “con el marxismo-leninismo está vinculada la nueva metodología de investigación de las Ciencias Políticas, comprendida la aparición del enfoque sistémico”. Los politólogos soviéticos argumentan que dicho enfoque fue usado por primera vez, y en forma amplia, por

¹⁰ Para mayor información adicional, dirigirse a la página web de la UNESCO: <http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/science-technology/science-policy/>.

Karl Marx¹¹ en su obra cumbre “*El Capital*”, el mismo que posteriormente ejerció una gran influencia sobre el desarrollo de la Ciencia Política.

4.- LA REALIDAD POLÍTICA.-

La palabra política designa siempre un sector social de la realidad humana. La política, como realidad humana, supone ante todo la existencia de seres humanos que viven en una interacción constante (relación de mando y obediencia en donde hay gobernantes y gobernados). Sin seres humanos que conviven, no hay política; pero no toda convivencia humana es convivencia política, aunque sin sistema político -con sus integrantes de actividad política y relación política- no hay convivencia humana organizada y persistente. Este es el supuesto básico para que pueda haber lazos no políticos de convivencia.

La *realidad política*, de la cual dependen todas las relaciones humanas, es múltiple, polifacética, variable, simbólica y multirrelacionada (y por lo tanto, compleja e indivisa), ya que se refiere al estudio de una determinada situación política que se está dando en un Estado en un momento específico de su historia, realidad política que si bien podrá repetirse en el futuro, no lo hará en forma exacta. Nos referimos a que existen realidades variables, dependiendo el tiempo, lugar y espacio.

5.- RELACIÓN CON OTRAS CIENCIAS.-

La Ciencia Política o Teoría del Estado, como toda ciencia, se relaciona con distintas ciencias y, en ocasiones, hasta se mezcla con otras, apareciendo en el mejor de los casos como una superposición de algo, como el caso que veíamos inicialmente la confusión que se genera con las ramas de Historia del Pensamiento Político y Derecho Político pero ello no hace más que enriquecer a esta ciencia.

Por otra parte, todas las ciencias sociales (como las Ciencias Jurídicas o Derecho) se coadyuvan en conocimientos, por lo que la Ciencia Política es transversal a ella. De hecho, en todas las Universidades nacionales, la materia de Ciencias Políticas está dentro de los Programas Académicos de las Carreras de Derecho y de Relaciones Internacionales, en algunos Programas recibe el nombre de Ciencias Políticas y en otros Teoría del Estado, o el nombre Teorías en plural.

También se relaciona con la Sociología (en lo que concierne a la Sociología Política); con la Geopolítica en lo que es el Estado y sus elementos constitutivos; con las Ciencias Administrativas ya que se refiere a la administración pública; con las Ciencias Económicas (Economía Política), con la Estadística Social, con la Psicología Política y con la Comunicación Social en lo referente al Periodismo Político.

¹¹ Karl Marx (1818-1883), fue un filósofo y político alemán. Fue el ideólogo del marxismo o comunismo, aspecto que revolucionó al mundo. No fue sino hasta 1917 en donde su pensamiento se aplicó a la realidad, puesto que en ese año nace el primer Estado comunista del mundo: la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS).

Sin las Ciencias Políticas habría una enorme desorganización mundial, ya que no habría división de poderes, no habría gobernantes, no habría democracia ni nada de ello por estudiar y enseñar. Es por ello que esta ciencia tiene gran importancia, en la sistematización del conocimiento que le compete para la aplicación práctica de la misma.

La Ciencia Política es muy importante ya que mantienen al mundo trabajando, mediante la relación de poder que se da entre los gobernante y gobernados y que hacen que una sociedad prospere o empeore.

Esta materia nos otorga los instrumentos doctrinales para la aplicación de la misma; la práctica depende de los gobernantes y de los gobernados, puesto que los primeros deben responder al mandato popular de los segundos.

UNIDAD II EL ESTADO

1.- INTRODUCCIÓN.-

La palabra “Estado” proviene del latín *status* y significa la condición de ser de una cosa (ej. El status de determinada organización o el estado físico de alguien).

En una concepción simple, el Estado es la sociedad política y jurídicamente organizada, cuya unidad se autogobierna, se autoimpone y se autodetermina frente a otros entes (Estados) similares.

El Estado es *“la sociedad jurídicamente organizada, capaz de imponer la autoridad de la Ley en el interior y afirmar su personalidad y responsabilidad frente a las similares exteriores”* (Cabanellas); *“en su sentido más general, la palabra Estado designa a toda sociedad humana en que existe una diferencia política consagrada, una autoridad política”* (Duguit). Ossorio nos dice que Estado es *“territorio o país independiente”*. Es así que cuando se habla de Estado, se suele usar como sinónimo la palabra país.

Anteriormente existía el concepto de que Estado era la *nación* jurídica y políticamente organizada, pero ello no es así ya que no siempre a cada Estado le corresponde una sola nación, por lo que el término “sociedad” es el más adecuado, como veremos más adelante en la Unidad que corresponde a la Nación.

¿Qué es el Estado? se le preguntó en cierta ocasión al francés Juan Bodino¹² y éste, en vez de responder como todos en su época que era “el cuerpo político de una Nación” o la “sociedad jurídica o políticamente organizada” dijo que el Estado es *el conjunto de familias que forma la sociedad y de esta nace el Estado el cual, por consiguiente, es el gobierno de numerosas familias; el pater familias* (padre de familia) *se convierte en ciudadano cuando sale de su casa y actúa en la calle en unión con otros padres de familia.* También agregaba que cuando las diversas asociaciones formadas por los padres de familia se unen por una *autoridad soberana*, se forma el Estado y por eso es que éste es una parte de las familias entonces, la agrupación de personas viene a ser **el recto gobierno de numerosas familias** y ello, a su vez, es el Estado. Concepto que tiene bastante relevancia e importancia ya que el Estado es una agrupación de seres humanos que vive en un determinado territorio y que se da un gobierno propio, por lo que todas las personas que estamos presentes en un territorio, somos parte de tal Estado.

¹² Bodino (1529-1596) autor de la obra “Los Seis Libros de la República”, fue uno de los partidarios de la tolerancia religiosa entre católicos y protestantes tras las batallas sangrientas que sostenían en su natal Francia. Sus aportes a la Teoría del Estado, en particular mediante el concepto de soberanía, han sido de gran importancia para la modernidad y conservan en gran medida su valor.

2.- FORMACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL ESTADO.-

Un tema de mucha importancia para la Teoría del Estado, es el referente al cómo se formó lo que actualmente conocemos como Estado, teniendo dos respuestas, una de las cuales es de aspecto histórico-sociológico y el otro de aspecto filosófico.

Dentro del primer aspecto, el Estado ha sido producido por causas propias del ser humano como el carácter gregario (social) del ser humano, el estar unidos para defenderse de otros grupos humanos diferentes o de las fuerzas de la naturaleza, la necesidad de ser protegidos, entre otras razones, por lo que el Estado es un fenómeno social; mientras que cuando se habla desde el aspecto filosófico, nos referimos a que el Estado se formó por la exclusiva voluntad del ser humano.

Ahora bien, el Estado que actualmente se conoce ha tenido un origen y evolución que data desde las históricas hordas primitivas, razón por la cual conoceremos la evolución desde la forma de asociación más primitiva hasta el actual Estado.

***La horda primitiva.-**

Era la comunidad nómada que se distingue por el carácter arcaico de los vínculos sociales y espirituales que unen a los grupos familiares que la integran. En esta etapa, la vida del ser humano era salvaje, precaria y se asemejaba a la de los animales; la horda era un grupo de humanos que vivían sin reglas fijas, eran nómadas, errantes y buscaban alimentos lugar tras lugar, y utilizaban toscos utensilios para la caza. Era muy común la promiscuidad entre todos, puesto que no conocían el concepto de familia.

La horda no conocía la domesticación de los animales ni el trabajo agrícola que les hubiese permitido quedarse en un solo lugar previo al cultivo de la tierra, razón por la cual eran errantes; tampoco conocían el concepto de vivienda, por lo que cualquier cueva y árbol les servía para protegerse de las inclemencias de la naturaleza.

Al no conocer el fuego, el procedimiento de alimentación era la caza e inmediatamente ingerir el aliento crudo.

***La Tribu.-**

Término que indica a un grupo de personas que sus costumbres, creencias, lengua y territorio lo tienen en común.

El criterio más importante para la delimitación de una tribu continúa siendo la identidad idiomática y cultural.

La palabra tribu ya casi no se usa porque quienes la emplean la utilizan con significado despectivo hacia ciertas comunidades, tildándolas de poco

desarrolladas, por lo que actualmente se opta por la denominación más amplia de pueblo o etnia.

Para identificarse entre los miembros de la tribu, ellos adoptan como símbolo o emblema a determinadas figuras de animales, plantas u otros seres, al cual le rinden culto por la protección que les brindaba a sus seguidores. Dicho símbolo o emblema se pasó a denominar **tótem**.

***Gens.-**

Término que se refiere a la descendencia de un grupo de personas de un antepasado común por el lado paterno. Por lo general, este grupo es algo mayor que una familia extensa y comparte un nombre o apellido común. Esta palabra se introdujo en el lenguaje del siglo XVIII como sustituto de clan.

Si bien es cierto que en las comunidades gentilicias todos eran iguales y no había el concepto de autoridad, éste empieza a aparecer pero más por necesidad que por imposición; las gens estaban en constante guerra con otros grupos humanos además de encontrarse frente a peligros de la naturaleza, por lo que surge la figura del **primus inter pares** que significa el *primero entre sus iguales* en donde la gens, con carácter transitorio, elegía una figura líder que les guiaría a la victoria frente a los enemigos o a salir airoso frente a las calamidades de la naturaleza, por lo que esta persona era quien dirigía y el resto obedecía. Cuando pasaba la emergencia, volvía a ser parte de la comunidad. Este es el fundamento inicial del origen de la autoridad ya que el ser humano, más adelante, ve la necesidad de delegar funciones a cierto grupo de personas para que ellas se conviertan en gobernantes o administrados y así mantener el orden que la sociedad ha establecido.

Las gens empiezan a tener dioses y a rendirles culto, además de tener cosas prohibidas y cosas permitidas. Es así que el *tabú* se constituye en la prohibición sagrada.

***El Clan.-**

Palabra que deriva del gaélico escocés *clann* que significa “descendencia”; se define a un grupo de familias de una tribu cuyos miembros se originan de un antepasado común. Esta palabra mayormente hace referencia específica a los grupos que se originaron en Escocia e Irlanda hacia el año 1.000 de nuestra era.

Los antropólogos describen a un grupo de personas capaces de reconocer su descendencia respecto de un antepasado común, o que se identifican con un tótem. La pertenencia a un clan implica la solidaridad social, es decir, la obligación de prestar ayuda mutua, la participación en ritos y ceremonias, y el deber de venganza cuando alguien comete daño contra un miembro del clan.

***La Familia.-**

El concepto de familia empieza a cobrar fuerza y se destierra a la promiscuidad, por lo que se empieza a hablar del vínculo de sangre para referirse a las relaciones de parentesco, considerándose a la familia como “sagrada”.

El ser humano descubre el fuego y lo utiliza para cocinar los alimentos, generándose desarrollo físico y mental, además de crear instrumentos y utensilios de caza más sofisticados que le permiten mejorar su calidad de vida. El hombre aprendió a vestirse con pieles de animales para protegerse del clima, y domestica animales que utiliza para su provecho. El ser humano empieza a dejar de ser errante para ser sedentario, es decir, quedarse a vivir en un lugar determinado.

En lugar de las hordas, aparecen nuevas formas de agrupaciones humanas basadas en el parentesco, las cuales se denominan *gens* (latín) y *clan* (gaélico escocés).

Las gens se desarrollan y transforman en *fratrias*; varias fratrias conforman una *tribu*, en donde se hallan integradas por una confederación de varias gens reunidas en fratrias y cuyos miembros hablan una misma lengua. La confederación de tribus es la forma superior y última de la sociedad primitiva, la cual forma el *pueblo*.

Ahora bien, el ser humano siempre ha sabido cuál es su lugar en el grupo, si es mandar o si es obedecer, y a quién obedecer. Es así que tenemos formas de mando basadas en el matriarcado y el patriarcado.

Matriarcado. Inicialmente, el papel preponderante de la familia y de la primitiva sociedad le corresponde a la mujer, quien luego pierde sus privilegios frente a los varones.

Cuando el ser humano abandona la horda, el papel central le correspondía a la mujer ya que mientras el hombre iba de caza o en búsqueda de alimentos, la mujer se quedaba en el hogar al cuidado de los niños y ancianos, por lo que en el hogar enseñaba defensa y orden.

También cosechaba alimentos en menor medida ya que lo hacía para preparar alimentos, domesticaba animales y se le reconoce autoridad. Es así que el vínculo sanguíneo se computa por la madre y no por el padre, ya que el vínculo más cercano entre recién nacido y el mundo era la madre y no el padre.

La mujer era quien podía tener varios hombres como compañeros, pero más adelante se cambia la figura al revés, hasta finalmente quedar las sociedades en monógamas, aunque en la actualidad no todas son así.

Patriarcado. Es la organización social en la que el varón ejerce la autoridad en todos los ámbitos, asegurándose la transmisión del poder y la herencia por línea masculina. Los varones, físicamente, eran más fuertes que las mujeres y efectúan

los trabajos más necesarios en dicha época como la caza, pesca, el cultivo y la cosecha, por lo que asumen un papel de mando.

Inicialmente, existía la poligamia, en donde el varón podía tener varias mujeres, pero luego ello da lugar a la monogamia. El varón jefe de familia, el padre de familia, se convierte en el centro de la familia a nivel económico y social, por lo que los vínculos de descendencia se computan en razón de él, por lo que el tener un hijo varón primogénito era un privilegio, en desmedro de las hijas mujeres.

3.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO.-

Cada Estado no es igual a otro debido a sus distintas culturas, idiomas, religión, idiosincrasia (hablando a nivel de las personas que lo conforman) ni poseen un mismo tamaño territorial. Sin embargo, todo Estado tiene en sí **tres elementos constitutivos**¹³ que le son comunes a todos ellos y la carencia de uno de ellos hace que dicho Estado, no sea tal.

A decir, dichos elementos constitutivos del Estado son los siguientes:

3.1.- Población.- Es la agrupación de individuos que viven dentro de un determinado Estado; estos se organizan en la forma que mejor les parezca, adoptan la forma de gobierno que quieran y no permiten la injerencia de otro Estado en el propio. Aquí es que, cuando se habla de población, se deben diferenciar dos términos que son tomados como si fuesen sinónimos: **Ciudadanía** que es la cualidad de un ciudadano con su Estado o con el Estado en el cual reside, es decir, es un vínculo *político* que une a un individuo con su respectivo Estado y es un vínculo *político* que le otorga el Estado que no es suyo pero en el cual está residiendo; por tanto, el ciudadano goza de los *derechos políticos* que se le otorgan y todos somos ciudadanos cuando acudimos a las urnas a ejercer el derecho político de elegir o de ser elegido tal como lo señala la Ley Fundamental¹⁴; el otro término es **Nacionalidad**, que es el vínculo *jurídico-legal* que une a un individuo con un Estado a través de sus leyes y cuya pertenencia a dicho Estado le otorga el carácter de poseer determinada nacionalidad y ejercerla cuando está fuera de su Estado de origen¹⁵. La nacionalidad se la determina mediante dos formas:

a) *Ius Soli*, que es una expresión latina que significa *derecho de suelo*, en donde se determina la nacionalidad de la persona por el lugar (suelo) en el que uno nace, en donde muchos Estados tienen la excepción de que el nacido en el territorio del

¹³ Para los abogados internacionalistas, hay un cuarto elemento constitutivo adicional a la población, territorio y gobierno, que es la **soberanía o independencia**, que es un elemento importante del Estado a nivel internacional en donde es importante el reconocimiento hacia un Estado por parte de la Comunidad Internacional.

¹⁴ CPE, **Art. 144.- I.** Son ciudadanas y ciudadanos todas las bolivianas y todos los bolivianos, y ejercerán su ciudadanía a partir de los 18 años de edad, cualesquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación o renta. **II.** La ciudadanía consiste: **1.** En concurrir como elector o elegible a la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público, y **2.** En el derecho a ejercer funciones públicas sin otro requisito que la idoneidad, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

¹⁵ CPE, **Art. 141. I.** La nacionalidad boliviana se adquiere por nacimiento o por naturalización. Son bolivianas y bolivianos por nacimiento, las personas nacidas en el territorio boliviano, con excepción de las hijas y los hijos de personal extranjero en misión diplomática; y las personas nacidas en el extranjero, de madre boliviana o de padre boliviano.

Estado pero cuyos padres se encuentren al servicio de otro Estado (diplomáticos), no se los considera nacionales del lugar en donde han nacido.

b) *Ius Sanguni*, expresión latina que significa *derecho de sangre*, en donde una persona, no importa el lugar en donde nace, adquiere la nacionalidad por la que poseen los progenitores, es decir, se hereda la nacionalidad que poseen en su sangre los padres.

Entonces, vemos que ciudadanía y nacionalidad no son similares ya que no todos los ciudadanos de nuestro país son nacionales bolivianos, viniendo a ser la *nacionalización*¹⁶ la obtención de la cualidad de ciudadano nacional por un extranjero para que obtenga todos los derechos civiles y políticos propios de los nacidos en el país, con las debidas excepciones que la Ley establece; en Bolivia, el máximo cargo público elegible al cual un extranjero puede aspirar es el municipal (Alcalde, Concejal Municipal). No puede ningún extranjero ser Primer Mandatario ni parlamentario salvo los bolivianos de origen que son nacidos en el extranjero, de padre o madre bolivianos que serán bolivianos con el solo hecho de avecindarse en el territorio patrio o inscribirse en los consulados, ello debido al *Ius sanguini*.

Más que todo, la ciudadanía consiste en concurrir como elector o elegible en la formación y el ejercicio de los poderes públicos, vale señalar, el derecho por el cual una persona puede ejercer funciones públicas, sin otro requisito más que la idoneidad, salvo las excepciones establecidas por Ley.

Nuestras leyes reconocen que la “ciudadanía” significa igualdad para todos en lo político, no obstante, la realidad es distinta y por dar un ejemplo: Un empresario y un obrero son iguales ante la Ley pero la diferencia es que uno es muy rico y el otro no lo es además que el primero sí tiene poder y el otro no; ambos pueden ser candidatos a algún cargo público pero el empresario usará todo su poder económico y ganará fácilmente en cambio el obrero, realizará campaña puerta a puerta y difícilmente llegará a la meta propuesta, pero esas son las reglas del juego de la democracia ya que “*muchos son los llamados pero pocos los elegidos*”.

3.2.- Territorio.- Es la porción o fragmento de suelo geográfico que posee un Estado sobre el cual vive la población y desarrolla su vida cotidiana, sueños,

¹⁶ CPE, **Art. 142. I.** Podrán adquirir la nacionalidad boliviana por naturalización las extranjeras y los extranjeros en situación legal, con más de tres años de residencia ininterrumpida en el país bajo supervisión del Estado, que manifiesten expresamente su voluntad de obtener la nacionalidad boliviana y cumplan con los requisitos establecidos en la ley. **II.** El tiempo de residencia se reducirá a dos años en el caso de extranjeras y extranjeros que se encuentren en una de las situaciones siguientes: **1.** Que tengan cónyuge boliviana o boliviano, hijas bolivianas o hijos bolivianos o padres sustitutos bolivianos. Las ciudadanas extranjeras o los ciudadanos extranjeros que adquieran la ciudadanía por matrimonio con ciudadanas bolivianas o ciudadanos bolivianos no la perderán en caso de viudez o divorcio. **2.** Que presten el servicio militar en Bolivia a la edad requerida y de acuerdo con la ley. **3.** Que, por su servicio al país, obtengan la nacionalidad boliviana concedida por la Asamblea Legislativa Plurinacional. **III.** El tiempo de residencia para la obtención de la nacionalidad podrá ser modificado cuando existan, a título de reciprocidad, convenios con otros Estados, prioritariamente latinoamericanos.

aspiraciones; puede estar rodeado por otros países como por el mar o accidentes geográficos.

El territorio de un Estado comprende lo siguiente:

a) Tierra firme (suelo) y subsuelo, que constituyen el llamado *dominio terrestre* del Estado, que es el lugar físico de la superficie terrestre en donde las riquezas que están en el suelo, subsuelo y sobresuelo son del Estado;

b) Aguas interiores, las cuales las forman los ríos, bofedales, lagos y lagunas que se encuentran en el interior del territorio de un Estado, en donde a él le pertenecen conjuntamente con su lecho y subsuelo;

c) Espacio Aéreo, que constituye el llamado *dominio aéreo* que cada Estado posee y que llega hasta donde termina la fuerza de la gravedad;

d) Mar Territorial, que es la porción del mar que le corresponde a cada Estado que tiene salida soberana al mar.

Es lógico que varios Estados, por factores como la extensión geográfica o la composición del terreno en donde están asentados, no tengan misma cantidad e igualdad de recursos naturales, por lo que será necesario utilizar el recurso humano existente, vía intelecto, para generar desarrollo económico y bienestar, asegurando así la subsistencia colectiva.

Al nacer a la vida independiente, Bolivia tenía la enorme superficie de 2.373.256 Km² y actualmente posee 1.098.581 Km², lo que significa que más de la mitad del territorio fue repartido por todos los vecinos¹⁷.

Bolivia está ubicada en el corazón de Sudamérica, situación que es muy ventajosa pese a estar enclaustrados marítimamente aunque tenemos salida a ambos Océanos (Atlántico y Pacíficos) a través de diversos puertos sin mencionar que tenemos riquezas naturales impresionantes entonces, *“¿Qué nos impide a nosotros desarrollarnos y progresar como los demás países lo hacen? ¿No tenemos acaso los bolivianos todos los suelos y climas que el hombre pueda ambicionar en la vida? ¿Acaso no hemos sido y somos todavía, ricos en recursos naturales renovables y no renovables? ¿No tenemos los bolivianos hierro, cobre, estaño, zinc, cobalto, antimonio, etc., etc. y nos estamos muriendo de hambre por falta de fuentes de trabajo? ¿No tenemos un potencial hidroeléctrico fabuloso y sin embargo la mitad de la población se alumbra todavía con mechero? ¿Conocemos acaso los desastres naturales que año tras año castigan a otros pueblos del Continente ocasionando pérdidas millonarias a sus habitantes? ¿Por qué razón entonces somos tan desvalidos que cualquier hijo del vecino, viene y hace lo que quiere con nosotros?... Pues sí, amigo lector, algo sucede en este país que siendo*

¹⁷ Brasil se apoderó de 490.430 Km²; Paraguay de 234.000 Km²; Chile obtuvo 120.000 Km², el Perú 250.000 Km² y Argentina 170.758 Km² significando que Bolivia perdió a manos de los vecinos la cifra de 1.265.188 Km², es decir, más de la mitad del territorio con el que nació a la vida independiente el 6 de agosto de 1825.

*nosotros los bolivianos tan ricos ocupamos el último lugar en América Latina en materia de desarrollo*¹⁸.

El territorio tiene dos funciones: **a. Negativa**, en virtud de que circunscribe las fronteras, los límites de la actividad estatal y también a la actividad de los Estados extranjeros dentro del territorio nacional; **b. Positiva**, consiste en constituir el asiento físico de su población, la fuente fundamental de los recursos naturales que la misma necesita y el espacio geográfico donde tiene vigor el orden jurídico.

A nivel político, el territorio de un Estado es lo que se llama Patria, concepto que significa *tierra de los padres*.

Es lógico que varios Estados, por factores como la extensión territorial geográfica o la composición del terreno en donde están asentados, no tengan misma cantidad e igualdad de recursos naturales, por lo que será necesario utilizar el recurso humano existente para generar recursos económicos y asegurar la subsistencia colectiva.

Los casos más excepcionales de países que, sin recursos naturales “estratégicos” (hidrocarburos, agua, minerales, bosques tropicales, tierras cultivables y otros) pero usando el intelecto de sus pobladores, han salido adelante, son los siguientes:

a) Finlandia, país europeo que queda al norte de Europa y cercano al Círculo Polar Ártico, lo cual hace que más del 60% de su territorio esté helado durante buena parte del año, incluyendo la innumerable cantidad de lagos que posee, haciendo casi imposible la utilización de sus tierras en otros fines que no sean turísticos.

Finlandia cuenta con una población de 5,3 millones de habitantes en un área de 338.145 kilómetros cuadrados, lo cual configura una densidad poblacional de 15,67 habitantes por kilómetro cuadrado, siendo la más baja de Europa.

Sin embargo, ante las desventajas del territorio en el que viven, la inteligencia de sus habitantes ha establecido que este país sea dueño de la empresa NOKIA, líder mundial en la fabricación y ensamblado de aparatos de telefónica móvil.

Es de hacer notar que Finlandia depende de las importaciones para abastecerse de materia prima, energía y de algunos componentes para los productos manufacturados, ya que, debido al clima, el desarrollo agrícola se limita a la autosuficiencia en productos básicos.

Al presente, Finlandia posee un Producto Interno Bruto (PIB) per cápita elevado y su Índice de Desarrollo Humano (IDH) es Muy Alto.

¹⁸ CATOIRA MARÍN, Ricardo. “Conducción Política y Sindical”. Edición de 1994. Pág. 4.

b) Suiza, pequeño país anclado en el centro de Europa, sin salida soberana al mar, que vive del turismo y otras actividades. Tiene 7.554.000 habitantes que viven sobre una superficie de 41.285 kilómetros cuadrados.

Es el mayor país exportador de chocolates en el mundo, pese a que en su territorio no se cultiva ni un ápice de cacao, el cual es el elemento principal del chocolate, pero Suiza importa todos los elementos necesarios para la fabricación de éstos y lo exporta con valor agregado, creando una tradición mundial en chocolatería pese a que, se reitera, en Suiza no se cultiva ningún componente del chocolate. Además de lo anterior, Zúrich y Ginebra figuran en el segundo y tercer lugar, respectivamente, de las ciudades con mejor calidad de vida en el mundo.

Estos dos casos, que no son los únicos por cierto pero nos sirven para demostrar que ante la ausencia de recursos naturales estratégicos, se tiene que apelar al capital humano ya que es éste quien mueve a país y no únicamente los recursos naturales, como se piensa y cree en los “países en vías de desarrollo”. No se trata de que quién tenga mayor extensión territorial tendrá mayor cantidad de recursos económicos, sino de saber usar los recursos (naturales y humanos) y el espacio geográfico existente.

Es cierto que los recursos naturales se clasifican en Renovables y No Renovables y que son la fuente de la riqueza, y que la utilización y explotación de estos recursos generan actividades lucrativas, pero no son la panacea ya que el capital humano es el que más importa.

Siempre es necesario ver las dos caras de la medalla. Así como analizamos dos países anteriores, analicemos dos que sí tienen recursos económicos pero que no logran salir de la pobreza ya que, es necesario decirlo, los recursos naturales no siempre son una bendición. Veamos los dos casos:

a) Nigeria, país africano que desde 1960 explota y exporta petróleo, actividad que lejos de traerle benéficos, ha hecho que se suma más en la pobreza extrema, que surjan facciones y grupos guerrilleros que causaron zozobra en la población.

Al presente, Nigeria es uno de los países más pobres -y conflictivos- del mundo.

Si bien es cierto que con el descubrimiento del petróleo la economía nigeriana pasó de ser agrícola y de pastoreo a industrial, han producido 15.600 millones de barriles en reservas de crudo y más de 3 millones de m³ de gas natural pero la fuerte dependencia del petróleo ha hecho que la pobreza se agrave y la gran mayoría de los nigerianos vive con menos de un dólar al día.

En el año 2003, la poliomielitis azotó Nigeria y se propagó por otros países africanos que estaban libres de esta enfermedad. Nigeria cuenta con una población de 135.000.000 habitantes que viven sobre una extensión territorial de 923.768 kilómetros cuadrados. El promedio de hijos por mujer es de 5.45, una de las tasas más elevadas de África, lo cual está provocando un crecimiento

poblacional nunca visto en la historia del país y se calcula que para el año 2050 este país va a tener 258.100.000 de habitantes, lo cual está alarmando a los nigerianos ya que eso traerá graves consecuencias en el ámbito económico, debido a que los índices de pobreza seguirán en aumento. Los países vecinos tendrán problemas ya que las tasas migratorias serán explosivas.

Tanto su PIB per cápita como su IDH son Bajos.

b) Bolivia, país que desde 1920 explota y exporta hidrocarburos pero que, al presente, ello no le ha significado desarrollo alguno. Gracias al petróleo, Bolivia tuvo una guerra con Paraguay, en donde perdió territorio y a una generación de jóvenes; tuvo tres nacionalizaciones de hidrocarburos en su historia, cifra récord en un Estado.

Cuando se descubrió reservas de gas en el departamento sureño de Tarija, hubo un conflicto civil que derivó en la renuncia del entonces Presidente de la República, Gonzalo Sánchez de Lozada (2003).

Gracias al Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), ocurrió un episodio negro en ese país cuando en Santa Cruz de la Sierra, el martes 9 de septiembre de 2008, tras horas de lucha entre las fuerzas del orden y quienes reclamaban la devolución del IDH a las regiones productoras de hidrocarburos, se destruyeron las instalaciones de la empresa telefónica recién estatizada ENTEL, las oficinas regionales de Impuestos Internos, la sede del Canal Estatal, de una radioemisora afín al Gobierno, del Instituto Nacional de Reforma Agraria y otras dependencias de organizaciones afines al Gobierno del Presidente Evo Morales. Dos días después, en el norteño departamento de Pando, en la comunidad de Porvenir, ocurren enfrentamientos entre seguidores del oficialismo y la oposición, generando cerca de 30 muertos además de una intervención militar y posterior declaratoria de un Estado de Sitio en ese departamento.

Recientemente, el 26 de diciembre de 2010, el Gobierno del Presidente Morales dicta el D.S. 0748 cuyo objeto central era “nivelar con los países de la región los precios de los carburantes” con el objeto de “proteger la economía del país” para así “luchar efectivamente contra el contrabando de carburantes que beneficia a países vecinos” en donde el Estado “decide terminar con la subvención que viene dando a los mencionados”. Esta medida tuvo dos términos de referencia a nivel nacional: **“gasolinazo”** y **“dieselazo”** para sectores de la oposición y para quienes se opusieron a esta medida; mientras que para el Gobierno y quienes la defendían era **“nivelación del precio de los carburantes”**. Ello trajo consigo una movilización social que se hubiese incrementado si no fuera por que se abrogó el mencionado D.S. el 31 de diciembre del mismo año. Los precios de todos los productos, bienes y servicios se incrementaron en precios inimaginables; Bolivia aún vive los efectos de dicha medida gubernamental, ocasionada por la importación de carburantes ya que el país es incapaz de producir carburantes para abastecer el mercado interno y debe recurrir a la compra del mismo a precio internacional.

3.3.- Gobierno.- También denominado como *Poder* o *Autoridad*. Desde siempre, los individuos se han organizado en grupos humanos donde delegaban el poder al miembro más anciano por el tema de la experiencia de la vida, al más sabio o al más fuerte para que los protegiese de otros grupos y defendiesen la vida en colectividad. Entonces, un Estado no puede ser tal sin Gobierno, que no es más que la facultad de los individuos que son los gobernantes para administrar o dirigir el aparato estatal, facultad que el pueblo mismo le ha otorgado en su condición de gobernados. El Gobierno se ejerce internamente como ***Imperium***, es decir, el poder que posee el gobernante para realizar medidas que afectasen de una u otra forma a todos los gobernados, como ser el poder de usar la fuerza pública para mantener el orden interno; externamente se ejerce como ***Soberanía Nacional*** que es la facultad de estar a la par y en nivel de igualdad frente a otros Estados.

4.- FORMAS DE ESTADO.-

Según el jurista boliviano Pablo Dermizaky Peredo, constitucionalmente se reconocen dos formas de Estado: Unitario y Federal (Estado Federal, Confederación y Federación).

4.1.- Estado Unitario.- La primera forma de Estado, el Unitario, posee estos caracteres: Poder Público Centralizado, unidad de la jerarquía administrativa en todo el país y unidad del ordenamiento jurídico. Bolivia reconoce claramente en el Artículo 1º de la Constitución Política del Estado que *se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario...*

El Estado unitario puede ser centralizado o descentralizado. En el primer caso, el Estado, a través de su elemento constitutivo del Gobierno, acapara todas las atribuciones y acciones a seguir, por lo que las provincias y regiones quedan sin poder de decisión alguna en espera que el nivel central del Gobierno sea quien tome la decisión. En el segundo caso, la administración se delega a instituciones y entidades territoriales para que tomen decisiones en sus propios lugares¹⁹. La centralización del poder, hasta cierto punto, no es mala; el problema es cuando nos vamos a los extremos y se cae en el centralismo político, económico y administrativo, en donde las regiones no tienen poder alguno de decisión y deben esperar a que desde el centralismo envíen respuestas a tales problemas.

Los Estados unitarios tienen normas nacionales vigentes a lo largo y ancho del territorio nacional, tienen en los diversos departamentos o provincias la misma estructura jerárquica de su administración pública, y el poder siempre está concentrado sea en la Capital o, como en nuestro caso, en la Sede de Gobierno en donde se encuentran las Sedes de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Electoral, y en la ciudad de Sucre la Sede del Órgano Judicial.

¹⁹ Al respecto, a partir del Art. 297 de la actual Constitución se establece la catalogación y distribución de competencias en el Estado de Bolivia, merced al sistema autonómico que aún está en construcción.

4.2.- Estado Federal y variantes.- El Estado Federal, tal como su nombre lo indica, forma parte del federalismo que es un sistema de gobierno que trata sobre una Coalición de Estados Federales, en el cual cada uno tiene libertad de realizar sus propias normas jurídicas, elegir sus propias autoridades, administrarse como si fuesen un Estado pero están dentro de un Estado Nacional y se encuentran regidos por una sola Constitución nacional y acatan las decisiones del Gobierno Central en las atribuciones que éste posea (temas internacionales, seguridad nacional, Fuerzas Armadas, política monetaria y cambiaria entre otros además de aspectos que interesen a más de un Estado Federal). Es así que hay casos (como en Estados Unidos, que es un Estado Federal) que si un individuo comete un delito en un determinado Estado, y se fuga del mismo y si esa acción no es delito en el otro Estado, entre Estados efectuarán trámites de extradición, y eso que hablamos de un mismo país. De igual forma, algunos Estados sostienen como máxima pena la capital, pero otros no, y ello al amparo -y protección- de la Constitución de los Estados Unidos, al igual que en algunos Estados se permite el matrimonio entre personas de un mismo sexo y en otros no. La Constitución Política Federal debe dar un amplio margen (pero delimitado) para que los Estados se gobiernen a sí mismos.

La *Confederación* es la agrupación de Estados soberanos que forman uno solo mediante un acuerdo y pese a ser uno solo a nivel externo, internamente los mismos se administran a sí mismos y se rigen en base a sus propias normas internas, pero la norma principal es la Constitución de la Confederación. Como caso ejemplar tenemos lo que fue la **Confederación Perú-Bolivia**, fundada por el Mariscal Andrés de Santa Cruz y que empezó formalmente en 1837, siendo destruida por Chile en 1839. La Confederación Perú-Bolivia estaba constituida por tres Estados: Estado Nor Peruano (capital Lima), Estado Sur Peruano (capital Tacna) y Bolivia (capital Sucre).

La Confederación estaba administrada de la siguiente forma: El Jefe de Gobierno poseía el título de *Protector* y recaía sobre el Mariscal Santa Cruz. El Poder Legislativo general residía en un Congreso Bicameral Representativo. El Poder Ejecutivo general residía en el Protector, además del Jefe de Estado, de Gobierno y General de las Fuerzas Armadas, y en el Consejo de Ministros. El Poder Judicial General, por su parte, residía en una Corte Superior a las Cortes Supremas de las repúblicas conformantes.

Las atribuciones de la Confederación estaban expresadas en la Constitución de la Confederación. Todas las demás competencias estatales residían en los Estados miembros dentro del ámbito de su jurisdicción territorial.

La *Federación* es la unión o acuerdo de Estados o provincias que juntos pasan a constituir un solo Estado Federal, merced a la voluntad nacional y se forma por la Constitución. Como ejemplo actual tenemos a la Federación Rusa. La Federación es una agrupación institucionalizada de entidades sociales relativamente autónomas. En el plano político, las federaciones están compuestas por divisiones territoriales que se autogobiernan, y tienen facultades ejecutivas y legislativas

sobre las competencias que les corresponden, distintas de las que corresponden a la administración federal (gobierno de la Federación).

Una de las principales diferencias entre Confederación y Federación es que en la primera, los Estados tienen el derecho de declarar nula la Confederación y separarse, mientras que no corresponde este derecho en la Federación. Los Estados confederados pueden oponerse a la aplicación, en el territorio de su respectivo Estado, de ciertas normas u actos confederados que no vean convenientes u oportunos.

En la época democrática boliviana, hubo un solo partido federal (Movimiento Federalista Democrático o MFD, nacido en 1987) fundado por Carlos Valverde Barbery, cuyos principios ideológicos reconocían la existencia de Bolivia como una **“realidad”** sin embargo, al crearse este país como República Unitaria -explicaba Valverde- no se fijaron que es diferente en todo, desde sus regiones, climas, historia hasta sus habitantes y le dotaron de una Constitución Política que es ajena a la realidad, cerrándoles las posibilidades de encarar y superar sus problemas²⁰. El MFD desapareció en 1993 en vista de los magros resultados obtenidos en los comicios generales, en donde Valverde fue su candidato a la Presidencia de la República.

Algunos afirmarán que la verdadera descentralización (administrativa, económica y política) se da solamente en los Estados de índole federal sin embargo, se puede dar la situación de que un país, que por más unitario que sea, establezca descentralización vía Autonomías Departamentales.

5.- CLASES DE ESTADO.-

Hemos visto los elementos constitutivos del Estado, además de las formas de Estado, y ahora veremos las **clases de Estado** que se han dado en el transcurso de la historia mundial; se describirá las características de ellos para entender mejor qué camino la humanidad transitó y cuál debe ser el más adecuado.

5.1.- Estado de Poder.- Nicolás Maquiavelo (1469-1527), escritor y político italiano del Renacimiento, había creado un pre-concepto de lo que viene a ser el **“Estado de Poder”** ya que, según él, *“el Estado no es para los ciudadanos sino los ciudadanos son para el Estado”* y quien lo dirija, el Príncipe, debe ser un personaje que no solamente sirva al pueblo como gobernante que es, sino que debe servir al Estado y mantenerlo en lo más alto, no importando si comete actos de crueldad, injusticia, asesinatos a quienes atenten contra su integridad; lo único que importa es el Estado, su soberanía e independencia.

“Según Maquiavelo, la finalidad de la Política es conservar e incrementar el poder público, y su medida para apreciarlas, es el mayor o menor éxito obtenido. Que

²⁰ Movimiento Federalista Democrático (MFD). Documentos Ideológicos. Archivo de la Corte Nacional Electoral (CNE) que ahora se llama Tribunal Supremo Electoral, máximo ente del Órgano Electoral Plurinacional (OEP).

*una política sea cruel, desleal, e injusta, es cosa que no tiene importancia, siempre que se consiga el éxito. Sostiene que los intereses materiales tienen importancia capital en la vida de las sociedades, determinando la lucha entre la aristocracia y la masa del pueblo y estableciendo una diferencia neta entre los intereses del pueblo y los de las clases elevadas y ricas*²¹.

Maquiavelo era totalmente contrario a la Religión y la Moral asegurando que estas no deben mezclarse con la Política sino que debían estar separadas; también decía que quien tuviese la fuerza tendría al Derecho de su lado en base al aforismo *“No la fuerza del Derecho, sino el derecho de la fuerza”*.

Este italiano es conocido principalmente por su obra principal llamada **“El Príncipe”**, donde también describía, a su criterio, tres modos de conservar un Estado que, antes de ser adquirido, estaba acostumbrado a regirse por sus propias leyes y a vivir en libertad: Primero destruirlo, luego radicarse en él y, por último, hay que dejarlo regir por sus leyes, obligarlo a pagar un tributo y establecer un gobierno compuesto por un corto número de personas, para que se encargue de velar por la conquista. Como ese gobierno sabe que nada puede sin la amistad y poder del príncipe, no ha de reparar en medios para conservarle el Estado. Porque nada hay mejor para conservar -si se la quiere conservar- una ciudad acostumbrada a vivir libre que hacerla gobernar por sus mismos ciudadanos.

El príncipe nuevo que crea necesario defenderse de enemigos, conquistar amigos, vencer por la fuerza o por el fraude, hacerse amar o temer por los habitantes, respetar y obedecer por los soldados, matar a los que puedan perjudicarlo (incluyendo al último de sus familiares para que así ninguno de los sobrevivientes cobre venganza), reemplazar con nuevas las leyes antiguas, ser severo y amable, magnánimo (espléndido) y liberal, disolver las milicias infieles, crear nuevas, conservar la amistad de reyes y príncipes, de modo que lo favorezcan de buen grado o lo ataquen con recelos.

Hay dos formas para llegar a ser príncipe que no se pueden atribuir enteramente a la fortuna o a la virtud: Maquiavelo se refiere primero, al caso en que se asciende al principado por un camino de perversidades y delitos; y después, al caso en que se llega a ser príncipe por el favor de los conciudadanos.

Qué mejor ejemplo de este *Estado de Poder* que los casos protagonizados por la Alemania de Adolfo Hitler con el nazismo, la Italia de Benito Mussolini con el fascismo, la ex-Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) que dirigió en vida José Stalin; en estos tres países, importaba más el poder del Estado que la vida humana; sobre Hitler y Mussolini, se inspiraron en “El Príncipe” para instaurar en sus respectivos países los regímenes de terror que llevaron al mundo al conflicto más devastador de toda la humanidad: La Segunda Guerra Mundial (1939-1945) y que costó cerca de cien millones de vidas, conflicto que esperemos nunca más se vuelva a repetir.

²¹ VALENCIA VEGA, Alipio. Ob. Cit. Pág. 132.

Maquiavelo ha sido uno de los personajes más controvertidos de la Historia; algunos dicen que fue un genio político y otros aseveran que era un personaje siniestro y malvado; lo cierto es que en su época, su patria Italia no era una nación sólida sino que estaba totalmente desunida, destruida y fraccionada en muchísimos Estados y él trató de hacer una Italia poderosa, fuerte, soberana y acabar con los entes que impedían su progreso. Pasó a los anales de la humanidad con la frase *“El fin justifica los medios”*.

5.2.- Estado de Derecho.- En 1832, el jurista alemán Robert von Möhl (1799-1875) configuró la expresión ***“Rechtsstaat”*** que significa ***“Estado de Derecho”*** en oposición total al Estado de Poder de Maquiavelo.

La concepción de esta clase de Estado sostiene que él mismo, al dictar una Ley, la impone a sus ciudadanos para que todos la cumplan sin ninguna clase de excepción pero, a su vez, ese mismo Estado se subordina a ella queriendo decir que las leyes son iguales tanto para ricos como pobres, tanto para gobernantes como para gobernados y claramente el Estado de Derecho es aquel que está sujeto al ordenamiento jurídico que impone; en un Estado de Derecho se conceptúa la división y/o separación de los órganos estatales (Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral) en donde son iguales en jerarquía y no se concibe que ninguno de ellos o persona alguna concentre los mismos o que uno de los órganos sea superior al resto²²; se establece que los ciudadanos gozan de libertades así como también de derechos y deberes para con el Estado, y en elecciones rige la fórmula: *“Un ciudadano, un voto”*.

Se garantiza la primacía de la Constitución por sobre cualquier norma, y es en ella en donde se establecen los aspectos previos y necesarios para el funcionamiento de este Estado.

No obstante, el Estado de Derecho fue utilizado por las clases sociales poderosas para imponer las leyes que ellos querían y que obviamente les beneficiaban cosa que el pueblo, en su gran mayoría, resultó perjudicado y de ahí es que este Estado derivó en ***“Estado de Derecho de la Burguesía”*** o sea, un Estado solo para esa clase. Ello fue producto del liberalismo.

En materia económica, el Estado no intervenía en la industria ni el comercio debido al principio *“Dejar hacer, dejar pasar”*, tal como lo había sugerido los liberales en el campo económico.

Este Estado, en principio liberal, intentó hacer que los hombres sean iguales en virtud a las leyes pero la segunda etapa, el burgués, solo acrecentó la marcada división existente entre los ricos y pobres ya que mientras los primeros se hacían más ricos, los segundos se convertían de pobres en miserables.

²² A tal efecto, el Libertador Simón Bolívar (1783-1830) afirmó que *“el país donde uno solo ejerce todos los Poderes, es un país de esclavos”*.

5.3.- Estado Social de Derecho.- El Estado de Derecho cometió demasiados excesos ya que en sí no intervenía en ninguna materia y más bien daba preferencia al Derecho Privado (acuerdo entre las personas particulares) cosa que los dueños de los medios de producción o patrones hacían eco de la **libre oferta y libre demanda** para ofrecer míseros salarios a los trabajadores y no les daban protección laboral alguna; los trabajadores tenían que aceptar el trabajo con el sueldo que se le ofrezca, en las condiciones que se les presente y eran objeto de explotación y el Estado no hacía nada, absolutamente nada (no podía hacerlo). Entonces fue que el Individualismo entró en crisis y eso desencadenó la Primera Guerra Mundial cuyo resultado fue el terminar con los principales imperios europeos existentes (Otomano, Alemán, Austro-Húngaro y Ruso).

En la ciudad mexicana de Querétaro, en 1917 (gobierno de Venustiano Carranza) se reunió un Congreso Constituyente que promulgó la primer Constitución Política del mundo que tenía carácter social; en 1919, en la ciudad alemana de Weimar se instauró una nueva República y se buscó formar una nueva Alemania con una sociedad más justa y equitativa. Con estas dos Constituciones se formó el llamado **Constitucionalismo Social** que dio origen al Estado Social de Derecho y, que por sobre todo, se daba protección primordial a los derechos sociales y colectivos de las personas, y el Estado era el ente encargado de dar protección a tales derechos; la soberanía popular reside en el pueblo además que el propio Estado debe encargarse que el ser humano tenga un futuro más humano, más digno.

Hasta ese momento, el Derecho Positivo se dividía en dos grandes ramas: **Derecho Público**, que era las relaciones entre el Estado y las personas particulares (dentro de allí se ubican el Derecho Constitucional, el Administrativo, Penal, Financiero, Tributario, etc.) y **Derecho Privado** que es el regulador de las relaciones entre los particulares (Derecho Civil, Comercial); después de la aparición del Constitucionalismo Social, a esas dos ramas del Derecho Positivo se le agregó una tercera: **Derechos Sociales** donde se ubican el Derecho del Trabajo o Laboral, el Derecho de la Seguridad Social, el Derecho Agrario, el Derecho de la Familia y del Menor, Derecho del Medio Ambiente entre los principales ya que estos derecho son los que protegen primordialmente a los ciudadanos y a la familia y de ello tiene que encargarse el Estado y todos los ciudadanos.

No es que se haya buscado menoscabar los derechos individuales, sino definirlos claramente y ampliar los derechos colectivos.

“Solamente después de la revolución mexicana (Constitución de Querétaro 1917), y después de la Constitución Alemana de Weimar de 1919, las leyes en el mundo, reconocieron definitivamente los derechos a la sindicalización y a la huelga, así como la jornada máxima que al principio fue de 12 horas diarias y el salario mínimo obligatorio, que apenas alcanzaba para la subsistencia del obrero individual, pero era una conquista al fin”²³.

²³ MORALES DÁVILA, Manuel. El Desarrollo del Movimiento Obrero en “Sindicalismo”, Número 1-2. Pág. 21.

La Constitución Boliviana de 1938 (Gobierno de Germán Busch) tuvo carácter social ya que se reconocieron a los trabajadores derechos como el de sindicalizarse, el derecho a la huelga entre otros.

Nuestra actual Constitución Política del Estado es partidaria del constitucionalismo social Bolivia, ya que su Artículo 1º establece que Bolivia se *constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario...*

5.4.- Estado Democrático de Derecho.- La anterior Constitución Política, en su Artículo 1º, párrafo II decía que Bolivia “*es un Estado Social y Democrático de Derecho que sostiene como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la igualdad y la justicia*”.

Sin lugar a dudas que la concepción de un Estado que debe basarse en el respeto a la Ley y la sujeción a la democracia suena bastante bien, sin embargo, para muchos tratadistas, el Estado Social de Derecho no es más que el Estado de Derecho Burgués con unos cuantos retoques de índole social.

Evidentemente, el neoliberalismo ha hecho que gran parte de los países del orbe terrestre entren en colisión debido a la extrema pobreza y la exclusión de las grandes mayorías, por lo que surge como interrogante si ser demócrata es sinónimo de ser socialista.

“El Estado Democrático de Derecho tiene que ser hoy un Estado de estructura económica socialista” sostiene Elías Díaz²⁴, uno de los partidarios de este tipo de Estado, afirmando además que en nuestros tiempos el socialismo y la democracia deben ir de la mano ya que coinciden que para instituir el Estado Democrático de Derecho es necesario hacerlo mediante el ejercicio de los derechos y libertades del hombre.

5.5.- Estado Constitucional.- Esta clase de Estado tiene fundamento histórico pues nos referimos a la sujeción de un Estado a la Constitución Política que tiene en vigencia. La línea va por el respecto que se tenga a la Ley Fundamental y por el rol que tenga el Tribunal Constitucional velando por la supremacía constitucional y el resguardo a los derechos y garantías constitucionalmente establecidas.

Linares Quintana (citado por Ossorio) dice que este Estado Constitucional se caracteriza por garantizar la libertad como finalidad suprema y última del Estado; por limitar y fiscalizar el poder estatal por medio de su división en razón de la materia y, a veces, del Derecho, entre otras características que derivan de la Constitución generalmente escrita, por la cual se rige el Estado.

²⁴ DÍAZ, Elías. “Estado de Derecho y Sociedad Democrática”. Editorial Altea Taurus. Madrid, España. 1986.

6.- LA DESCOLONIZACIÓN.-

El **colonialismo** es la influencia o la dominación de un país o territorio por otro más poderoso, a través de una invasión militar, o sin que intervenga la fuerza. Los motivos pueden ser poder, riqueza o dominio.

La **descolonización** es el proceso mediante el cual una colonia consigue su independencia de su metrópoli colonial.

La descolonización se produce mediante la independencia (como el caso boliviano respecto a España), mediante la integración dentro de un poder administrativo o dentro de otro Estado (Bosnia y Herzegovina que ahora son un solo Estado). La descolonización puede conllevar una negociación pacífica y/o un proceso revolucionario por parte de la población nativa.

Vayamos a los procesos de descolonización:

1. Desde finales del siglo XVIII y durante todo el XIX, la descolonización se produjo en América, empezando por la llamada Revolución Americana contra el Imperio Británico; luego se dio la Guerra de Independencia Americana, en donde los países hispano-parlantes empezaron su proceso emancipador en 1809 y lo culminaron en 1825.

2. En el siglo XX, la descolonización se refiere, habitualmente, a los logros independentistas de varias colonias de Asia y África que estaban en manos de países europeos. Este proceso inició después de la Segunda Guerra Mundial, empezando cuando en 1947 tanto la India como Pakistán declararon su independencia de Gran Bretaña.

6.1.- Los territorios no autónomos.

Se denomina territorio no autónomo al territorio dependiente (dependencia) de otro Estado que, por mandato de la Organización de Naciones Unidas (ONU), aún deben ser objeto de un proceso de descolonización.

En 1945, cuando se fundó la ONU, existían más de 80 territorios no autónomos, en los que vivían alrededor 750 millones de personas, lo que representaba una tercera parte de las personas del mundo. Esa cifra, al presente, ha ido disminuyendo.

En 1961 la ONU crea el Comité Especial de Descolonización o Comité Especial de los 24 de la ONU, que es el organismo cuyo objeto es controlar e impulsar el proceso de descolonización de los territorios no autónomos bajo administración de potencias coloniales, con el fin de poner fin al colonialismo en el mundo.

La ONU tiene una lista de los territorios que no se gobiernan a sí mismos y que se encuentran bajo la supervisión del mencionado Comité, para que se decida el

futuro de ellos. Solamente se consideran en esta lista los territorios con población permanente.

La lista de los dieciséis territorios que deben ser descolonizados es la siguiente:

En África:

1.- Sahara Occidental, territorio que estaba bajo la ocupación española hasta que en 1976 ellos lo transfirieron a Marruecos, pero la ONU no reconoce tal transferencia. Al presente, el territorio, que está en manos de los marroquíes, reclama su independencia para llamarse República Árabe Saharaui Democrática. Existe un gobierno provisional saharauí que está exiliado en Argelia.

En Europa:

2.- Gibraltar, territorio que depende de Gran Bretaña y fue conseguido a costa de España. Los españoles reclaman constantemente la soberanía de dicho peñón.

En el Océano Atlántico y el Caribe:

3.- Anguila, ocupada por Gran Bretaña;

4.- Islas Bermudas, ocupadas por Gran Bretaña;

5.- Islas Caimán, ocupadas por Gran Bretaña;

6.- Islas Malvinas o Falkland Islands, ocupadas por Gran Bretaña pero cuya soberanía reclama Argentina;

7.- Islas Turcas y Caicos, ocupadas por Gran Bretaña;

8.- Islas Vírgenes Británicas, ocupadas por Gran Bretaña;

9.- Islas Vírgenes Estadounidenses, ocupadas por los Estados Unidos;

10.- Montserrat, ocupada por Gran Bretaña;

11.- Santa Elena, ocupada por Gran Bretaña;

En Oceanía:

12.- Guam, ocupada por los Estados Unidos;

13.- Nueva Caledonia, ocupada por Francia, pero en 2014 habrá un referéndum en donde se le consultará a la población de este lugar si desea la independencia;

14.- Islas Pitcairn, ocupadas por Gran Bretaña;

15.- Samoa Americana, ocupada por los Estados Unidos;

16.- Tokelau, isla que estaba bajo dominio de Gran Bretaña pero que en 1948 le transfirió a Nueva Zelanda; dicha transferencia no es reconocida por la ONU.

7.- NEOCOLONIALISMO.-

Tras la emancipación de varios Estados, se mantuvieron generalmente las antiguas estructuras económicas, dándose el llamado “Neocolonialismo”, que significa nuevo colonialismo.

La dependencia de las importaciones de la metrópoli, la concentración de la producción en ciertas materias primas para exportar a Europa y Norteamérica, la carencia de los medios técnicos y del capital, y la conservación en ciertos casos de la propiedad de la industria en manos de colonizadores suponen la continuación del control económico sobre estos países.

La devaluación de las materias primas que exportan y la venta de bienes manufacturados de mayor valor añadido generan un déficit comercial nocivo para estos países.

Si bien los Estados son soberanos y emancipados, conservan prácticas consideradas como coloniales, pero no se puede hablar de colonialismo si ya no se es colonia de alguien. En todo caso, cuando se mantienen las antiguas estructuras económicas coloniales, significa que hay neocolonialismo.

8.- DEFINICIONES ADICIONALES.-

Daremos a conocer algunas definiciones interesantes que se posee en la actualidad, en donde en materia de política internacional se suele hablar los siguientes, y es necesario tomar en cuenta los siguientes, que tienen directa relación con el Estado:

a) Estado Satélite.- Es uno de los nombres despectivos que se le da en política internacional a cualquier Estado que si bien es nominalmente independiente, soberano y reconocido por otros, en la práctica se encuentra sujeto al dominio político o ideológico de algún otro Estado, por lo que estaríamos hablando que existe un *gobierno títere* de otro en dicho Estado Satélite.

El término se debe a que existen cuerpos celestes en el espacio que orbitan alrededor de uno mayor, que son los satélites, y que si bien tienen autonomía propia (como la Luna), ella está supeditada a lo que desee el cuerpo mayor (la Luna gira alrededor de la Tierra).

b) Dependencia.- Prácticamente es cuando un territorio está subordinado a un Estado. Las dependencias pueden tener cierto grado de autonomía en la toma de decisiones, pero no tienen soberanía ya que ello le pertenece al Estado del cual

dependen. No se trata que un Estado dependa económicamente de otro, sino que un territorio que puede tener cierta autonomía no tiene la soberanía. Un caso de dependencia es que las Islas Malvinas (Falkland Islands) son dependencia de Gran Bretaña. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) llama a las dependencias como territorios no autónomos.

c) Colonia.- Es un territorio que está sujeto al control de un Estado que, con relación a él, es llamado metrópoli, con el pretexto de fomentar su desarrollo y progreso económico, cultural o demográfico; pero, en realidad, para aprovecharse la metrópoli de los productos naturales del territorio sometido al coloniaje o para imponerle la adquisición de sus propios productos. La colonia es un territorio que no posee autonomía (a diferencia de la dependencia), sino que todo depende de la metrópoli. El mejor caso es la forma de administración de las colonias españolas en América.

d. Estado Libre y Soberano.- Que son los Estados en donde los tres elementos constitutivos (población, territorio y gobierno) están vigentes, las decisiones que adoptan son respetadas por la Comunidad Internacional, en donde no existe injerencia extranjera en los asuntos internos, se posee una norma constitucional, independencia de los Poderes y se elige a las autoridades propias.

e. Estado Libre Asociado.- Es una figura internacional en donde un Estado que es independiente, libre y soberano se “asocia” a otro pero no para ser parte de él territorialmente, sino en forma administrativa, respetándose internacionalmente su independencia pero no se da ello en los asuntos administrativos. El mejor ejemplo es Puerto Rico, que se encuentra asociado a los Estados Unidos, y los habitantes de Puerto Rico nacen con doble nacionalidad (la puertorriqueña y la estadounidense), no eligen a un Presidente sino a un Gobernador ya que el Presidente suyo es el de los Estados Unidos.

UNIDAD III LA DEMOCRACIA

1.- INTRODUCCIÓN.-

El hablar de democracia, es ingresar en un sinnúmero de criterios (todos válidos) sobre lo que ella es y representa. El problema planteado para definir democracia es que muchas personas tienen un concepto restringido de ella, pensando que democracia es solamente la emisión del voto, cuando en realidad ello es parte de la democracia pero no lo es todo. El emitir el voto es un momento clímax de la democracia, pero los aspectos que circundan dicho acto antes, durante y después de la elección, es parte importante a la hora de hablar sobre democracia.

La palabra “**Democracia**” proviene del griego *demos* (pueblo) y *kratos* (poder, fuerza o autoridad), por lo que estamos hablando de que democracia es *poder o autoridad del pueblo*. Se establece también que “la voz del pueblo es la voz de Dios” para establecer que es el pueblo quien tiene el poder para decidir al respecto de un Gobierno de determinada tendencia o del rumbo que el Estado debe tomar.

Conocemos que democracia es el régimen en el cual todos los individuos participamos en las decisiones políticas y elección de las autoridades de nuestro Estado acudiendo a las urnas en las diferentes consultas y/o elecciones, participando como electores o elegibles, ejerciendo los derechos²⁵ y deberes²⁶ constitucionales que tenemos, en donde se garantiza la vigencia plena de la Constitución y de las leyes nacionales, el hecho de estar informados acerca del actuar del Estado y de sus diversos organismos estatales y territoriales y, en síntesis, garantizar la convivencia pacífica entre todos los habitantes de una sociedad.

Osorio: “*Democracia es la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el Gobierno y también mejoramiento de la condición del pueblo*”²⁷; para el histórico Presidente de los Estados Unidos, Abraham Lincoln, “*Democracia es el Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo*”. Para Lord Bryce: “*Yo uso la palabra en su antiguo y estricto significado, para denotar a un gobierno en el cual manda la voluntad de la mayoría de los ciudadanos idóneos, siempre que tales ciudadanos constituyan al menos tres cuartos del total, de manera que la fuerza física de los ciudadanos coincida (en términos generales) con su poder electoral*”²⁸; para Merriam, “*la Democracia no es un conjunto de fórmulas o el plano invariable de una organización, sino una forja de pensamiento y un modo de*

²⁵ De acuerdo a la Constitución Política del Estado (CPE), los derechos se encuentran establecidos de esta manera: Derechos Fundamentales (Arts. 15 al 20); Derechos Civiles (Arts. 21 al 25); Derechos Políticos (Arts. 26 al 29); Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (Arts. 30 al 32); Derechos Sociales y Económicos (Arts. 33 al 76).

²⁶ En la CPE, el Art. 108 establece dieciséis deberes de las bolivianas y los bolivianos.

²⁷ OSORIO, Manuel. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 2003.

²⁸ “Modern Democracies”. The Macmillan Company. New York (USA). 1921. Vol. I. Pág. 22.

*actuar dirigidos hacia el bien común, tal y como son interpretados y conducidos por la voluntad general*²⁹. Modernamente, afirmamos que democracia es el sistema en donde el pueblo ejerce la soberanía y decide el camino que el Estado debe seguir, en donde, en las urnas, las mayorías se imponen sobre las minorías, no significando que los primeros no tomen en cuenta a los segundos, sino que entre ambos, que representan el voto del pueblo soberano, logren ponerse de acuerdo para establecer una convivencia pacífica que lleve a la sociedad jurídica y políticamente organizada (que es el Estado) a un sitio propio del desarrollo que los pueblos se merecen. Una democracia plural no supone solamente pluralidad de candidaturas a un mismo cargo público, sino una representación diversa de los Órganos del Estado, en donde si bien quien tiene la mayoría se convierte en el oficialismo, la minoría (oposición) también ha recibido un mandato del mismo pueblo: controlar y fiscalizar los actos de los oficialistas. El tener la mayoría no significa “carta blanca” para abusar y tomar completamente el poder, sino que es de suma responsabilidad el administrar esa mayoría ya que, como reza un adagio popular, “el poder podrá ser absoluto pero nunca eterno”.

Cuando sufragamos en las elecciones, lo que hacemos es elegir al candidato de preferencia para que se convierta en su autoridad merced a su idoneidad, a la propuesta que presente, o simplemente por simpatía; en elecciones, *el pueblo se transforma en electorado*.

La democracia es de origen griego ya que allí (siglo V a.C., aproximadamente) surge una nueva forma de administración del gobierno por el cual todos los griegos que eran ciudadanos discutían, participaban y elegían soluciones a los problemas de sus polis o ciudades-Estado; obviamente, solamente eran considerados como “*ciudadanos*” los griegos que sean hombres libres, mayores de edad y nacidos en Grecia por tanto ellos sí podían votar más no las mujeres, esclavos o extranjeros puesto que no eran considerados como ciudadanos.

En la antigua Grecia, eran tres las clases sociales existentes: **1.- Ciudadanos u hombres libres**, quienes podían participar activamente en la *política*³⁰ y eran el grupo más minoritario. Adquirían la ciudadanía por título de nacimiento; **2.- Los extranjeros o metecos**, que eran libres pero por su condición de foráneos no podían participar en los asuntos públicos. Se dedicaban principalmente al comercio; **3.- Los esclavos**, quienes eran el grupo más numeroso y efectuaban la mayor parte de los trabajos productivos. No tenían derechos al ser considerados socialmente como algo inferior a una cosa.

Se crea el término ciudadanía (vecino de la ciudad-Estado), en donde eran ciudadanos aquellos que ejercían la política, puesto que se reunían en la plaza

²⁹ MERRIAN, Charles E. “La Nueva Democracia y el Nuevo Despotismo”. McGraw-Hill Book Company. New York (USA). 1969. Pág. 44.

³⁰ El término **política** proviene del griego politikós y éste de *polis*, lugares en donde se hacía esta actividad ya que los griegos crearon este concepto como el “arte de gobernar” o “el arte de dirigir” la cosa pública. La *politeia* se encargaba de buscar la mejor forma de gobierno para la polis. La polis o ciudades-Estado era el marco territorial-geográfico en la cual se dividían los territorios en la antigua Grecia. Las principales polis griegas eran Ática (capital Atenas) y Lacedemonia (con capital Esparta).

principal (en el ágora) a decidir y tomar decisiones. Únicamente eran ciudadanos los denominados “*hombres libres*”, que solamente eran los varones, mayores de edad y de determinado estrato social, por ende, mujeres, extranjeros y esclavos no participaban ni de la política, menos de la democracia ateniense.

Las tres grandes instituciones de la democracia ateniense son:

**Consejo de los ancianos*, formado por 500 adultos mayores;

**Ecclesia*, en la que participa todo el cuerpo del *demos* (pueblo) mediante el voto. Se toman decisiones acerca de todo tipo de asuntos, incluyendo el desterrar al gobernante que hubiera actuado mal.

**Heliaca*, en donde se debaten los asuntos de la justicia; es un tribunal de carácter popular.

Para que esta institucionalidad griega funcionase, era fundamental la esclavitud y el pago de impuestos al Estado, dos pilares sobre los cuales se asentó la democracia griega y el funcionamiento de la polis.

El mismo concepto de democracia griega se repetiría por los países del mundo en la Época Moderna, en donde solo unas cuantas personas participaban activamente de la democracia y el resto estaba impedido de hacerlo, pese a que el estratega ateniense Pericles había dado tres caracteres de la democracia: **Isonomía**, que significa igualdad ante la Ley; **Isotimia**, que establece igualdad de derechos de todos los ciudadanos para el ejercicio de la autoridad y según el cual no hay privilegios ni funciones hereditarias; **Isegoria**, que significa libertad de palabra, asociación y reunión, por lo que los hombres eran iguales para ejercer tales libertades. Se considera que el pensamiento de Pericles era bastante adelantado para la época en la que vivía, refiriéndonos al siglo V a.C.

Por ejemplo, hasta 1952 en Bolivia existió el llamado “**voto calificado**” (había que *calificar* para poder tener derecho a votar) por el cual solamente votaban un pequeño número de personas debido a que reunían estas condiciones: **1.** Eran varones; **2.** Mayores de edad; **3.** Tener grado de instrucción; **4.** Tenían oficio conocido; **5.** Tenían una renta determinada; con esto, las mujeres, campesinos, indígenas y personas de escasos recursos **NO VOTABAN**³¹ y menos aún, no se podían postular a los cargos públicos. Prácticamente, menos del cinco por ciento de la población boliviana decidía por el resto. Esta democracia “*exclusiva de algunos y excluyente para muchos*” no era más que una versión moderna de la democracia que rigió alguna vez en Grecia y también en la antigua Roma, la cual

³¹ Cuando se da a conocer el caso boliviano, surge una natural pregunta: ¿Es lo mismo votar que elegir? La respuesta es no, no es lo mismo. En 1989, Gonzalo Sánchez de Lozada del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) ganó las Elecciones Presidenciales, recibiendo el **voto** del pueblo, pero el **elegido** fue Jaime Paz Zamora (Movimiento de Izquierda Revolucionaria). En las urnas, Goni fue el más votado pero el Congreso eligió al tercero como Presidente, en donde no se respetó el voto popular, sino que primaron los acuerdos en el Congreso Nacional para elegir a un Presidente. Desde el punto de vista **legal**, Paz Zamora fue elegido Presidente al amparo del entonces ordenamiento jurídico, pero el Presidente **legítimo** era Sánchez de Lozada, quien había obtenido el triunfo en las urnas.

estuvo propagada hasta mediados del siglo pasado en el caso de los países de América, y recientemente en países como Libia, donde recientemente se instituyó el voto universal³².

Con la Revolución Nacional del 9 de abril de 1952, se permite que todas las personas, sin excepción alguna, puedan participar como electores o elegibles³³. Actualmente, la postulación a un cargo público está sujeta a una serie de requisitos que la Constitución Política y la Ley establece³⁴, requisitos que no pueden ser considerados como “discriminatorios”. Indudablemente las organizaciones políticas (partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas) están obligadas a cumplir con la norma en lo que se refiere a los procedimientos y/o mecanismos de selección de candidatos y candidatas, procurando designar a las mejores personas para que busquen el apoyo ciudadano.

La democracia contiene un sinnúmero de elementos que hacen que estemos a la par de los demás individuos. El ex Ministro de Educación de Costa Rica, Fernando Volio Jiménez, en su obra *“DEMOCRACIA: Valores y Principios”* asegura que en democracia se dan cuatro libertades fundamentales sin las cuales no puede concebirse un Estado, en donde, según sus palabras, *“el propósito de todo gobierno representativo y responsable es asegurar cuatro libertades fundamentales, cada una de las cuales es sumamente importante en el mundo contemporáneo...”*³⁵ y tales libertades son:

a) Libertad de asociación, que, a decir del mencionado autor, significa el derecho de los trabajadores asalariados a unirse para crear sindicatos y organizaciones obreras. Sin esta libertad, los asalariados no pueden ejercer mucha influencia en aquellas cosas que más interés tienen para ellos: *Los salarios, la jornada laboral y las condiciones de trabajo*. Según Volio, si los trabajadores no tienen esta libertad, son explotados miserablemente, es decir, obtienen una parte muy reducida de todos los valores que crean con su trabajo. Si los asalariados de las sociedades

³² Es así que el movimiento que se ha generado en esta segunda década del siglo XXI en países árabes de África y Medio Oriente, conocido como *“primavera árabe”*, exigió la instauración de Gobiernos democráticos elegidos por el voto del pueblo, en donde, además, se permita la participación de las mujeres como electoras y elegibles a los cargos públicos, representando un gran avance en el rompimiento de las estructuras arcaicas que muchos países todavía poseen.

³³ Es así que el voto universal es instituido en Bolivia mediante Decreto Ley del 21 de julio de 1952. El 9 de febrero de 1956, el Presidente Víctor Paz Estenssoro aprueba el Decreto Supremo N° 04315 que contiene normas y procedimientos electorales. En función de ese Decreto, Hernán Siles Zuazo (MNR) es elegido Presidente de la República el 17 de junio de 1956, las cuales fueron las primeras elecciones con voto libre e irrestricto, obteniendo el 80% de los votos.

³⁴ Entre algunos requisitos para presentarse como candidato está el ser boliviano de origen (los extranjeros y naturalizados solo pueden postularse a los cargos municipales); el haber cumplido el Servicio Militar (solo varones); el residir un mínimo de dos años en el lugar por el cual se pretende postular (para ser diputado y/o senador) y cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección para ser Presidente y/o Vicepresidente del Estado; estar inscritos en el Padrón Electoral; no tener sentencia ejecutoriada condenatoria o pliego de cargo; ser postulado por una agrupación política con personalidad jurídica vigente pero, además, hay que agregar que dicho candidato debe ser el más votado para ser elegido. Al respecto de las edades, para diputado y senador es necesario poseer un mínimo de 18 años; para ser Presidente o Vicepresidente del Estado es requisito tener un mínimo de 30 años, edades que han sido reducidas con la actual norma constitucional (vigente desde 2009) ya que la anterior CPE establecía edades mínimas de 25 (diputado) y 35 (senador, Presidente y Vicepresidente de la República).

³⁵ VOLIO J., Fernando. *“DEMOCRACIA: valores y principios”*. Asociación Libro Libre. San José de Costa Rica. 1986. Pág. 112. El resumen de las cuatro libertades fue extractado de las Páginas 112 a 116.

occidentales gozan de esta libertad de asociación, pueden obtener, y obtienen en efecto, un porcentaje mucho más elevado de la riqueza que producen.

b) Libertad de palabra, que debe asegurar el gobierno representativo y está ligada a la *forma de gobierno*³⁶ que se tiene. Todo ser humano tiene derecho a expresar libremente su opinión y es necesario que el derecho a hablar y escribir tenga un alcance mucho más amplio sin embargo, las personas **no deben tener libertad para escribir algunas cosas**, por ejemplo, ningún país civilizado puede tolerar que se incitase de palabra o por escrito a asesinar a una determinada persona; entonces, **la libertad de palabra es algo relativo** y nunca podrá ser absoluta. Es evidente, dice el costarricense, que sin esta libertad, el electorado no podría elegir realmente entre los partidos políticos que son gobiernos en potencia y compiten para obtener sus votos. Estos gobiernos en potencia que son los partidos políticos en la práctica, deben poder hablar y escribir libremente cuando procuran ganar el apoyo del pueblo.

c) Libertad de reunión, significa que las personas pueden celebrar reuniones públicas para discutir o divulgar la posición que consideran justa con respecto a los asuntos públicos. Pese a que las técnicas modernas de comunicación (radio, televisión, diarios) le han restado importancia, es muy difícil imaginar que puede existir una comunidad libre sin este derecho.

d) Imperio de la Ley, en términos generales significa el asegurar que todos, hombres y mujeres, poseen el derecho a hacer lo que no prohíban expresamente las leyes de la comunidad a la que pertenecen. Se ha visto que si un gobierno viola este derecho y detiene, encarcela, tortura y mata a la gente cuando quiere, sin tener para nada en cuenta las leyes de la comunidad, todos los demás derechos ya citados resultan imposibles. Deben existir leyes definitivas y claras, administradas por tribunales honestos, y ningún ciudadano debe ser castigado si el Estado no aprueba ante un tribunal que aquél ha violado alguna de esas leyes. Hasta tanto no se hayan implantado por lo menos este derecho, las instituciones democráticas no podrán funcionar pues todo el mundo estaría sometido al capricho del Estado. Es evidente que nadie podrá organizar sindicatos, hablar, escribir ni celebrar reuniones públicas con libertad si corre el peligro de ser detenido, encarcelado y torturado cuando el gobierno no apruebe cualquiera de sus actos.

Como conclusión, dicho autor señala que estas cuatro libertades constituyen las bases de toda sociedad libre.

Para el jurista boliviano Pablo Dermizaky³⁷, las características de la democracia son las siguientes:

³⁶ Generalmente se reconocen tres formas de Gobierno: Monarquía, Imperio y República.

³⁷ DERMIZAKY PEREDO, Pablo. "DERECHO CONSTITUCIONAL", Tercera Edición. Editorial Serrano. Cochabamba, Bolivia. 1996. Págs. 95-96.

1º Proceso Electoral. Libre, pluralista e informado, en el que participan dos o más opciones (candidaturas) políticas reales. Para que las elecciones sean libres se requiere el secreto en el voto, la ausencia de presión externa y la sinceridad en el mismo, debiendo haber proselitismo en igualdad de condiciones.

2º Ordenamiento Jurídico. Que limita efectivamente el poder del gobierno, pues la democracia es el antónimo de arbitrariedad en el que se basa la monarquía. Este ordenamiento conlleva sanciones políticas, penales y civiles para los gobernantes que se excedan en sus atribuciones.

3º Respeto a los derechos. Contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

4º Separación de poderes. Este es uno de los pilares básicos del sistema democrático de gobierno.

“La República de Bolivia adopta para su Gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres” (Art. 11, párrafo I de la actual Constitución Política del Estado.

2.- FORMAS DE DEMOCRACIA.-

Debido a la evolución de la historia humana, se han dado y se siguen dando estas *formas* de democracia, las cuales pasamos a analizar.

2.1.- Democracia Directa.-

Esta forma de democracia apareció en la antigua Grecia (aproximadamente siglo V a.C.) cuando las personas que eran *“ciudadanos”* se reunían en la plaza principal -en el *ágora*- y entre todos discutían y debatían acerca de los asuntos de interés colectivo. El *ágora* estaba presidido por las personas ancianas debido a que ellos eran la viva voz de la experiencia, por tanto, eran los que guiaban a todos los presentes a que tomen decisiones correctas. De hecho, la democracia nació con esta forma directa.

Posteriormente, los romanos adoptaron esta forma de democracia a través de la *comicia curiata* (comicio de las curias) donde la clase de los patricios elegían a sus autoridades además de velar por sus intereses; como los plebeyos eran marginados, ellos organizaron sus propios comicios y allí ellos efectuaban sus decisiones propias hasta que, más tarde, los patricios reconocieron derechos a la plebe por tanto, entre todos fortalecieron a Roma y así fue que empezaron a conquistar al mundo entonces conocido, gracias a la unidad.

En América, durante la época colonial y en los primeros años de la época republicana, como los municipios eran pequeños y consiguientemente los

pobladores eran muy pocos, ellos se reunían en las plazas principales a través de los **“cabildos”** donde igualmente discutían asuntos de interés general; esto es la Democracia Directa: **reunirse en la plaza principal y allí discutir sus problemas.**

“Democracia Directa es el régimen político en donde los ciudadanos ejercen por sí mismos los poderes del Estado, sin intermediarios o representantes” (Osorio³⁸). Lo que sucede es que esta forma de democracia consiste en que todas las personas que deben participar lo hagan directamente y sin intermediarios en la toma de decisiones, con derecho a voz y a voto; cuando hay que tomar una decisión, se lo debe hacer a *“viva voz”* y cada persona puede argumentar y explicar el motivo de su voto o no hacerlo, y todo en forma oral y directa.

Hoy en día, se confunde el concepto de Democracia Directa con el aforismo *“un ciudadano, un voto”* ya que se dice que, directamente, un ciudadano elige a su Presidente y más directo es si se lo elige en una Segunda Vuelta Electoral; algunos afirman que Democracia Directa solo se da en la elección de los diputados uninominales ya que el ciudadano vota por el candidato y éste puede ganar hasta con un solo voto de ventaja pero no es así ya que Democracia Directa es tomar una decisión directa y a *“viva voz”*. De hecho, quienes participan en cualquier clase de Asamblea se darán cuenta de la diferencia que existe entre ir a las urnas a marcar en una papeleta electoral y tomar una decisión en forma oral.

Resulta imposible reunir a los diez millones de bolivianos en una plaza para que discutamos los asuntos de interés general; no obstante, se aplica esta forma de democracia en todo el mundo y con una diversidad de fines en donde organizaciones, asociaciones, sindicatos y un raudal de organismos toman decisiones en base a esta forma de democracia.

Desde el año 2006, en nuestro país, los cabildos volvieron a escena política para demostrar que si bien se tiene bastante población, todavía se puede consultar a la ciudadanía en forma directa qué y cuál es el camino tomar. Por ejemplo, el *“cabildo del millón”* que se dio en diciembre de 2006 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra conjuntamente con cabildos simultáneos en Pando, Beni, Cochabamba y Tarija, con motivo de la lucha por los 2/3 en la Asamblea Constituyente; el *“cabildo de la capitalidad”* que se llevó a cabo en la ciudad de Sucre para que la Sede de Gobierno se traslade allí; el cabildo de los *“dos millones”*, que se efectuó en la ciudad de El Alto en donde el departamento paceño aseguró que *“la Sede no se mueve”*. Obviamente en todos estos cabildos, los oradores estuvieron delimitados y los ciudadanos asistentes a los mismos no pudieron hablar, lo cual contrasta con el concepto teórico-doctrinal que se tiene ya que en Democracia Directa todos los asistentes al lugar de concentración deben hablar y hacerse escuchar, pero son ejemplos de aproximaciones interesantes que se realizan a lo que establece la teoría.

³⁸ OSORIO, Manuel. Ob. Cit.

Al respecto de esta forma de democracia, el Artículo 21º, párrafo I de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece: *“Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, **directamente** o por medio de representantes libremente elegidos”*.

2.2.- Democracia Semi-Directa.-

Esta forma de democracia es la que más se aplica en los países ya que consiste en que el ciudadano, aparte de ir a las urnas a votar por un candidato mediante el sufragio universal y directo, resuelve también mediante el voto asuntos gubernamentales que le conciernen ya que el pueblo está en ejercicio pleno de su soberanía; ejemplificando, votamos para elegir a un Presidente y podemos revocarlo, además de decidir en referéndum un asunto de interés colectivo.

Para entender mejor el concepto de la Democracia Semi-Directa, vayamos a sus mecanismos:

a) El Referéndum: Sus orígenes se remontan a las decisiones votadas por los pueblos germánicos en la Antigüedad pero empezó a usarse con frecuencia en la Edad Media ya que cuando los gobernantes de los Estados tomaban cierta decisión, debían refrendarlas y de ahí su etimología: del latín *ad referéndum* o *refrendo*, que significa *“lo que debe referirse”*. A partir de 1960 se empezó a ver y evaluar al referéndum como un instrumento de democracia casi (por ello el *semi*) directa ya que el pueblo participaba en las decisiones estatales cosa que impedía que los partidos políticos se hagan del poder para sí en forma exclusiva, reservándose el pueblo el tomar decisiones por sí mismo.

El referéndum es un mecanismo de Democracia Semi-Directa que, mundialmente, se lo usa a nivel local, regional y nacional y que consiste en una especie de papeleta electoral donde se consulta de manera personal al elector sobre los puntos de interés ya que en tal papeleta están inscritos todos y cada una de los temas (que son diversos e innumerables) a tratar en forma de cuestionario y hay dos casillas para marcar: Una que dice SÍ y otra que dice NO y el ciudadano tiene que marcar por alguna de las dos pero sólo hay dos opciones porque el referéndum es de suma importancia y no debe haber (ni las hay) opciones como el “quizás”, “puede ser”, “tal vez”; o se vota SÍ o se vota NO por lo que el referéndum significa: consultarle al pueblo el camino que se debe tomar.

Evidentemente la consulta que se hace al ciudadano es en forma personal ya que se le pregunta a cada ciudadano individualmente qué hacer, pero es un mecanismo semi-directo ya que dicha pregunta no se la hace en un lugar público (ágora, asamblea, cabildo, etc.) como para que el referéndum sea un mecanismo de Democracia Directa.

De acuerdo a la naturaleza de la materia que regula, el referéndum puede ser: **a) Constituyente**, cuando se consulta al electorado acerca de la elaboración de la nueva Constitución por la Asamblea Constituyente además que está ligado a la

decisión sobre la forma de gobierno a adoptar (Monarquía, Imperio, República). **b) Constitucional**, cuando ratifica una Constitución ya sancionada o algunos aspectos del texto constitucional. **c) Legislativo o Administrativo**, referido a la ratificación de las leyes aprobadas por el Parlamento Nacional o a iniciativa de la ciudadanía respaldadas por una determinada cantidad de firmas de electores inscritos en el padrón electoral. **d) Consultivo**, vinculado a decisiones políticas de especial trascendencia que se consultan al pueblo para que exprese su opinión y nada más que su opinión ya que el gobierno puede hacer todo lo contrario de lo que diga al pueblo ya que con esta clase de referéndum solo al pueblo se le *consulta* y nada más. **e) Ratificatorio**, en que la ciudadanía acepta un proyecto de ley o la materia sometida a consulta. **f) De veto**, es el resultado negativo de una consulta popular. Consiste en que la ciudadanía se opone o veta una ley o la materia consultada. **g) General**, que se da cuando todas las leyes son consultadas al pueblo; **h) Abrogatorio o Derogatorio**³⁹, es el que abroga leyes o puede derogar artículos por iniciativa de un determinado número de ciudadanos; **i) Vinculante**, por el cual el pueblo decide y la decisión tomada adquiere automáticamente fuerza de Ley. Por lo general, cualquier referéndum posee carácter vinculante, salvo si se indica en la norma de convocatoria que tendrá carácter consultivo.

Referéndum en Bolivia.- En el país, se llevó a cabo por primera vez un referéndum el 11 de enero de 1931, convocado por el Presidente Carlos Blanco Galindo donde se adoptaron las siguientes medidas:

1. La garantía constitucional del Hábeas Corpus (actualmente Acción de Libertad);
2. Caducidad del Estado de Sitio después de 90 días;
3. Consejo de Economía Nacional;
4. Autonomía Universitaria;
5. Reelección de Presidente y Vicepresidente sólo después de ocho años de su mandato anterior;
6. Contraloría General de la República (que fue creada en 1928);
7. Descentralización Administrativa y Autonomía Departamental;
8. Dietas de Senadores y Diputados;
9. Recurso Directo de Nulidad.

El 1º de agosto del 2002 se aprobó la Ley No. 2410 de Necesidad de Reformas a la Constitución Política del Estado con la cual se modificó en 2004 la Constitución Política vigente en ese entonces para que estipule en su Artículo 4º que el pueblo delibera y gobierna por sus representantes y mediante la Iniciativa, el Referéndum y la Asamblea Constituyente.

En el Gobierno de Carlos Mesa (2004) se aprobaron reformas a la CPE además que la misma Ley de Necesidad a la Reforma se modificó en los Artículos 231º y 232º dejando la potestad de reformar totalmente la Constitución a la Asamblea Constituyente⁴⁰; se aprobó la Ley Marco del Referéndum el cual reconoce tres

³⁹ El término *abrogar* significa dejar sin efecto legal una norma jurídica en su totalidad (del primero al último de sus articulados), mientras que *derogar* significa dejar sin efecto legal un artículo, varios artículos o algunas partes de un texto legal pero nunca su totalidad. He allí la diferencia entre estos dos términos.

⁴⁰ El Artículo 232 de la anterior Constitución Política del Estado establecía lo siguiente: "*La reforma total de la Constitución Política del Estado es potestad privativa de la Asamblea Constituyente, que será convocada por Ley Especial de*

modalidades de Referéndum: **Referéndum Nacional**, sobre materias de interés nacional, en circunscripción nacional; **Referéndum Departamental**, sobre materias de interés departamental, en circunscripción departamental; **Referéndum Municipal**, sobre materias de interés municipal, en circunscripción municipal; los resultados que arrojen tendrán carácter vinculante aunque, a decir del Artículo 4º de esta Ley, se excluye del referéndum los asuntos fiscales, la seguridad interna y externa y modificaciones a la división política de la República vale decir que si determinadas provincias desean realizar un referéndum para consultar a sus habitantes si ellas desean constituir un nuevo Departamento, está prohibido.

Carlos Mesa, mediante Decreto Supremo N° 27449 de 13 de abril de 2004 convocó para el 18 de julio del mismo año a un Referéndum Vinculante sobre los Hidrocarburos en el cual, según los resultados, se votó por recuperar los hidrocarburos en boca de pozo; para que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) vuelva a ser la empresa de antes; para que se apruebe una nueva Ley de Hidrocarburos que actualmente está en vigencia además de crear nuevos impuestos a las empresas petroleras que tienen operaciones en Bolivia.

Prosiguiendo, la Ley Marco del Referéndum establece en su Artículo 6 la *Iniciativa Popular* que es el convocar a referéndum con el apoyo de firmas ciudadanas; bajo este artículo, el Comité Pro-Santa Cruz, en cooperación con otras instituciones, emprendió la recolección del seis por ciento (6%) de firmas del padrón electoral para efectuar un Referéndum Nacional Vinculante sobre Autonomías Departamentales, el cual se llevó a cabo el 2 de julio de 2006 conjuntamente con la elección de los 255 miembros de la Asamblea Constituyente. Dicha consulta arrojó que Pando, Beni, Santa Cruz y Tarija se acogerían al modelo autonómico departamental.

En 2008, los mencionados departamentos efectuaron cuestionados referendos en donde pusieron a consideración de los electores la puesta en vigencia de Estatutos Departamentales Autonómicos⁴¹.

El 25 de enero de 2009 se llevó a cabo el referéndum constituyente, que trajo consigo la aprobación y consiguiente puesta en vigencia de la Nueva Constitución Política del Estado. El 6 de diciembre de ese mismo año, conjuntamente con las Elecciones Generales, se consultó a La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí y Chuquisaca si deseaban acceder al régimen de autonomías departamentales, siendo positivo el resultado; de igual forma, en varias regiones de Bolivia hubieron consultas para la conversión de municipios en autonomía indígena, y en el caso del Chaco (Tarija) la conversión en autonomía regional.

Convocatoria, la misma que señalará las formas y modalidades de elección de los constituyentes, será sancionada por dos tercios de votos de los miembros presentes del Honorable Congreso Nacional y no podrá ser vetada por el Presidente de la República”.

⁴¹ La CPE establece que la Ley marco de Autonomías y Descentralización regula el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos (Art. 271, par. I), en donde debe existir control previo de constitucionalidad (Art. 275), como los mencionados Estatutos fueron elaborados (y aprobados en referendos) antes de la puesta en vigencia de la actual CPE, ella establece en su Disposición Transitoria Tercera en su parágrafo II establece que estos departamentos (Pando, Beni, Santa Cruz y Tarija) deben adecuar sus Estatutos a la Constitución y sujetarlos a control de constitucionalidad ante el Tribunal Constitucional Plurinacional.

b) El Plebiscito: Ricardo Combellas dice que *“el plebiscito se usa en situaciones excepcionales normalmente no previstas en la Constitución, y sin ninguna norma previa que atribuya a un órgano estatal la facultad de convocarlo, al contrario del referéndum, prescrito normativamente como mecanismo regular de consulta popular. Al plebiscito se lo ha usado frecuentemente como un recurso de las dictaduras que intentan legitimarse”*⁴².

Muchas veces se confunde los términos referéndum y plebiscito ya que este último es también un mecanismo por el cual el pueblo vota por algún tema en particular; García Pelayo, dice lo siguiente: *“Plebiscito es la consulta al cuerpo electoral sobre un acto de naturaleza gubernamental o constitucional, es decir, política, en el genuino sentido de la palabra. No gira en torno a un acto legislativo, sino a una decisión, aunque sea susceptible quizás de tomar forma jurídica”*⁴³.

El concepto de plebiscito tiene dos acepciones: la primera, es la votación que se efectúa para elegir a las autoridades, por lo que siempre que hay una elección nos estamos refiriendo al *acto plebiscitario*. La segunda acepción se refiere a la consulta que se efectúa al electorado para tomar una decisión, muy distinta a lo que es una votación.

Estos conceptos vistos aún no despejan las dudas que existen entre referéndum y plebiscito pero, cabe destacar que la mayor diferencia radica en que el plebiscito no interviene en el procedimiento de aprobación de una norma o en relación con su vigencia; solamente se lo utiliza para adoptar decisiones fundamentales sobre la estructura o forma del Estado; también se afirma que en el referéndum se somete a votación distintos temas gubernamentales, y en el plebiscito solo se vota por un tema específico y nada más que un solo tema. Se establece también que las consultas que se efectúan en países en donde hay dictadura y por ende no está funcionando el Órgano Legislativo son plebiscitos, por más que se llamen referéndum.

Osorio (Ob. Cit.) nos dice que el *plebiscito* representa el elemento propulsor de la actividad interna constitucional (como cuando tiene por finalidad la adhesión a una determinada forma de gobierno, la designación de la dinastía o de la persona que haya de regirlo, etc.) mientras que el *referéndum* es una institución constitucional que funciona durante el ejercicio mismo de la Constitución, como para ratificar leyes aprobadas por el Órgano Legislativo.

c) La Iniciativa Legislativa Ciudadana: Este mecanismo de democracia semi-directa consiste en que cualquier ciudadano, mayor de edad y hábil por Ley, puede presentar al Órgano Legislativo, de manera directa y sin contratiempo alguno, leyes para que sean aprobadas. Fue incorporado a la anterior CPE en las reformas constitucionales de 2004, en donde en su Art. 71, parágrafo III decía:

⁴² COMBELLAS, Ricardo. “El referéndum como mecanismo de democracia participativa y la reforma constitucional venezolana”. Caracas, Venezuela. Pág. 4.

⁴³ Citado por DERMIZAKY PEREDO, Pablo en “DERECHO CONSTITUCIONAL”. Pág. 103.

“Los ciudadanos podrán presentar directamente al Poder Legislativo proyectos de Ley en cualquier materia. La Ley determinará los requisitos y procedimiento para su consideración obligatoria por el órgano correspondiente”.

Evidentemente se refiere a que una persona o grupo de personas deben recaudar determinado número de firmas para que se tome en consideración el proyecto de Ley que se tiene para someterlo a consulta popular. De hecho, el referéndum autonómico de 2006 fue producto de una Iniciativa Legislativa Ciudadana. En otros países, se la llama *Iniciativa Popular*.

d) La Revocatoria del Mandato o “Recall”: Es el proceso por el cual el pueblo, en ejercicio pleno de su soberanía, revoca del mandato a la autoridad que no cumplió con lo que prometió y esto se da ya que así como el pueblo le otorga a un individuo la facultad de gobernar, también puede revocársela.

En muchos países, como el nuestro, para revocar el mandato, se debe hacer una recolección de determinado número firmas de ciudadanos que están inscritos en el Padrón Electoral con el objeto de retirar a una autoridad determinada, presentarlas ante el máximo órgano electoral del país y cuando este Órgano aprueba tal petición, se elabora una consulta donde el pueblo mismo es quien puede revocar o no a su autoridad.

Al igual que el referéndum, hay una papeleta electoral en donde la pregunta de la revocatoria se encuentra en forma de cuestionario y hay dos casillas para marcar: Una que dice SÍ y otra que dice NO y el ciudadano tiene que marcar por alguna de las dos.

La gran diferencia con el referéndum es que éste se basa en temas mientras que la revocatoria se base en las personas que están gobernando. No debe confundirse nunca los conceptos de revocatoria y referéndum.

En Bolivia, el 10 de agosto de 2008 se llevó a cabo una revocatoria en donde se ratificó en el cargo al Presidente y Vice-Presidente de la República y a todos los Prefectos de Departamento (con excepción de los de La Paz y Cochabamba) aunque incluso la propia norma se refirió a ella como “referéndum revocatorio” ya que la norma constitucional vigente entonces no contemplaba la revocatoria de mandato.

En este año 2013, se llevará a cabo muchos revocatorios del mandato en contra de autoridades de los diversos niveles del Estado, en donde el pueblo, en ejercicio de su soberanía, tiene la facultad de ratificar en el cargo a la autoridad cuestionada, o revocarla.

2.3.- Democracia Indirecta o Representativa.-

Es en la cual se vota por una persona para que nos represente y actúa a nombre y en representación nuestra. De allí el nombre.

Osorio (Ob. Cit.) nos dice que esta forma de democracia es en la cual los ciudadanos dan mandatos, por medio del sufragio, a otras personas para que en su nombre ejerzan el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en las repúblicas presidencialistas, o cuando se vota por el partido político para elegir al Primer Ministro en las repúblicas parlamentarias.

Nosotros elegimos a nuestras autoridades mediante períodos determinados de cinco años, tanto para las autoridades nacionales, departamentales como municipales.

El único Órgano del Estado en Bolivia cuyas autoridades no son elegidas por el voto popular, es el Órgano Electoral.

3.- POSTURA BOLIVIANA.-

El Art. 11, párrafo II de la actual Constitución Política establece que la democracia boliviana se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:

- 1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley.*
- 2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley.*
- 3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley.*

Entonces, vemos que Bolivia adopta la postura de una *forma mixta*, la cual se da en gran parte de los países del mundo puesto que regulan las tres formas de democracia, puesto que cuando se habla de democracia no hay sistemas puros.

No obstante, hasta antes de la reforma constitucional de 2004, la Constitución boliviana no reconocía a la Democracia Semi-Directa. Lo interesante del caso boliviano es que se efectuó una consulta en 1931 cuando la CPE de ese entonces no lo establecía y ni siquiera había Ley que regule tal consulta.

UNIDAD IV LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

1.- INTRODUCCIÓN.-

La normativa nacional está **organizada jerárquicamente**, tomando como base la teoría de la Pirámide del austriaco Hans Kelsen que ubica en lo más alto, es decir, en la cúspide de tal pirámide, a la **Constitución Política del Estado (CPE)**.

El Art. 410 de la actual CPE sigue la línea kelseniana de supremacía constitucional y de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país nos dice este artículo.

La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado;
2. Los tratados internacionales;
3. Las leyes nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas Municipales y el resto de legislación departamental, municipal e indígena;
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

A tal efecto, todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la Constitución.

No obstante, hay que tomar en cuenta lo siguiente: este art. 410 ubica a los Tratados Internacionales por debajo de la CPE pero el art. 256 de la misma norma fundamental nos dice lo siguiente:

I. Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta.

II. Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando éstos prevean normas más favorables.

Ello significa que en nuestro país, solamente los Tratados en materia de Derecho Humanos se aplican con preferencia a la propia CPE, dejando al resto de los Tratados (comercio, arbitraje, etc.) por debajo de la CPE.

Puede darse el caso de que existe colisión entre dos normas jurídicas de un mismo rango (ej. dos leyes nacionales que emanaron del Órgano Legislativo), pero ninguna de estas dos normas es contraria a la Constitución. Para un caso particular, la norma específica prima sobre la norma general y la específica es quien debe aplicarse por sobre la norma de carácter general, de acuerdo a la doctrina del Derecho.

Pero, a fin de cuentas, ¿Qué es la Constitución?

2.- DEFINICIÓN Y CONCEPTOS GENERALES.-

Linares Quintana, dice que la *“Constitución Política es un documento solemne que consigna el ordenamiento jurídico fundamental del Estado, estableciendo la organización y atribuciones de los poderes públicos y las libertades, derechos y deberes de la comunidad política”*⁴⁴; el mismo Kelsen dice que la *“Constitución es la norma fundamental”* pero un concepto más claro lo da el boliviano Manuel Morales Dávila:

*“La Constitución Política del Estado es el conjunto de leyes fundamentales que constituyen, estructuran y organizan el Estado. Le dan un status o situación jurídica a la sociedad. La Constitución estructura al Estado; le da orden u organización y para ello da forma sustancial a los órganos (o poderes) del Estado, al conjunto de sus instituciones, así como a los derechos y libertades de sus integrantes o más propiamente a los derechos y libertades de las personas, y a las atribuciones de los gobernantes”*⁴⁵.

Posada define a la Constitución desde dos puntos de vista: **a.** Desde el punto de vista político, en donde es la aspiración a la estabilidad y a la continuidad formal del Estado; **b.** Desde el punto de vista jurídico, es un régimen de la Ley en el Estado.

Dicho de otro modo, la Constitución Política del Estado (llamada también Carta Magna, Ley Fundamental entre otros nombres que recibe) es el fiel reflejo de una sociedad, de cómo viven y cómo se organizan sus miembros ya que toda Constitución busca la igualdad entre todos, partiendo desde el Primer Mandatario y terminando por el ser que está todavía en el vientre de su madre. Es por ello la razón de la sujeción de todos a esta norma que es considerada como la Ley Fundamental y primera de todas las normas jurídicas.

⁴⁴ Citado por DERMIZAKY PEREDO, Pablo. Ob. Cit.

⁴⁵ MORALES DÁVILA, Manuel. *“Derecho Constitucional, cuatro temas”*. UPS Editorial. La Paz-Bolivia. 2000. Pág. 37.

Etimológicamente, la palabra Constitución deriva del latín “**constitutio-onis**” que significa “*como está establecido*” aunque otros afirman que deriva del latín “**constituire**” que quiere decir “*constituir*” o “*establecer*”.

La Constitución Política nunca podrá ser una norma con miles de artículos ya que es una norma general sobre el cual las demás normas jurídicas que serán inferiores a ella deben basarse y desenredarla en su espíritu. La CPE establece el tipo de organización política del propio Estado, la división de sus poderes, alcance de las potestades y atribuciones, además de reconocer y garantizar derechos, deberes y libertades de las personas. Ya las normas jurídicas se encargarán de regular estos y demás aspectos que el texto constitucional contenga.

En síntesis: La CPE expresa el grado de acuerdo político de la sociedad con el Estado, es decir, es el famoso pacto o contrato social del cual nos hablaba Locke y Rousseau ya que es mediante ella que los miembros de un Estado aceptan normas conjuntas de convivencia, por ello los ciudadanos, subordinados a ella, deben acatarla, cumplirla y hacerla cumplir.

2.1.- Clasificación de las Constituciones.

Las Constituciones pueden clasificarse en: **Escritas** como las que poseen los países del sistema de Derecho Romano y es el caso boliviano; **No Escritas**, como la vigente en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los países del Common Law, es decir, en donde rige el Derecho Consuetudinario, o también en **Rígidas** y **Flexibles** (para su modificación o reforma)⁴⁶, entre las principales clasificaciones que nos da el Derecho Constitucional.

2.2.- Formas de Constitución.

La Constitución es la Ley Fundamental de un país y, como tal, debe adaptarse y acomodarse a la realidad social de un pueblo y no a la inversa. Las normas deben ser efectuadas no solo para ser reflejo de la sociedad, sino para mejorarla.

Históricamente, se han dado estas formas de Constitución:

***Pactos**, que son aquellas Constituciones que provienen o emanan de un pacto o acuerdo entre el Rey y sus súbditos; lo cierto es que en este “Pacto”, la soberanía reside tanto en el pueblo como en el Monarca, pero principalmente en este último.

***Cartas Otorgadas**, que son las que el “soberano” (Rey, Monarca o Emperador) otorga a su pueblo para que se las cumpla al pie de la letra; aquí, la soberanía reside en el Soberano y en nadie más y no es raro escuchar lo que dijo en cierta

⁴⁶ “Usualmente se clasifican las Constituciones en rígidas y flexibles; son rígidas las que para ser modificadas requieren trámites especiales y flexibles las que para tal efecto no requieren otras formalidades que la sanción de una ley ordinaria”. MOSCOSO DELGADO, Jaime. “INTRODUCCIÓN AL DERECHO”. La Paz-Bolivia. 1995. Pág. 439.

ocasión un rey francés cuando le preguntaron qué era el Estado, él contestó: “**El Estado soy yo**”⁴⁷.

***Constituciones impuestas**, llamadas también **Constitución Política del Estado (CPE)**, que son las que los representantes elegidos por el pueblo mismo (asambleístas constituyentes) se reúnen en las Asambleas o Convenciones “Constituyentes” para modificarla y se las **impone** a los Órganos del Estado ya que la soberanía radica y reside en el pueblo.

2.3.- Partes de la Constitución.-

Toda Constitución Política de cualquier Estado tiene que tener las siguientes partes, doctrinalmente hablando y que no se refiere solamente a ver el índice de la CPE, sino a englobar los aspectos más importantes y que están aglutinados en cuatro partes, a decir:

2.3.1.- Preámbulo.- La palabra “preámbulo” proviene del latín “*preambulus*” y significa “*lo que va delante*”. El preámbulo es la introducción, el prefacio o los comentarios y anotaciones previas y pertinentes que se escriben antes de entrar en materia alguna y, en todo caso, es el prólogo que se escribe antes de entrar de lleno al propio texto constitucional.

Muchas Constituciones del mundo tienen incorporado el preámbulo debido a que allí es que se anotan las motivaciones, fines y hasta características de esa Constitución Política del Estado; otras Constituciones solo establecen un título preliminar integrado por algunos principios generales que se motivan en la justicia, igualdad y otras Constituciones no establecen preámbulos.

En todo caso, el incorporar o no el Preámbulo no afecta en nada el texto constitucional escrito pero sí le da un sentido de solemnidad y refleja el grado de acuerdo político; para entenderse mejor, vayamos a algunos Preámbulos que se dieron en anteriores Constituciones, en las cuales el Preámbulo estaba incorporado.

La Constitución de **1831** establecía lo siguiente como preámbulo:

“Andrés de Santa Cruz, Gran Ciudadano, Restaurador de la Patria, y Presidente de la República Boliviana...”

Hacemos saber a todos los bolivianos, que la Asamblea General Constituyente ha decretado, y Nos publicamos la siguiente Constitución Política.

En nombre de Dios, Legislador del Universo.

⁴⁷ La mencionada afirmación le corresponde al monarca francés Luis XIV (1638-1715, llamado el “rey sol”, fue rey de Francia desde 1643 (cuando tenía cinco años de edad) hasta su muerte, y centralizó en él todo poder y toda forma de toma de decisión, por lo que su monarquía fue absolutista. Poco antes de morir dijo: “*Me marchó, pero el Estado siempre permanecerá*”.

La Nación Boliviana, por medio de sus representantes legítimamente reunidos en Asamblea General Constituyente, reformando la Constitución Política sancionada en 6 de noviembre de 1826, decreta lo siguiente:” (y a continuación se escribía el texto constitucional).

La Constitución de **1839** decía:

“En el nombre de Dios

El Congreso Constituyente de Bolivia, ratificando el pronunciamiento general y simultáneo de la República, contra el proyecto de la supuesta Confederación Perú-Boliviana; declarando a mérito del supuesto pronunciamiento, insubsistente la Constitución promulgada en 1834; y usando de la facultad explícita que le han conferido los pueblos para constituir el país, decreta la siguiente” (y a continuación se escribía el texto constitucional).

La de **1843**:

“JOSÉ BALLIVIAN.- Capitán General de los ejércitos de la República, Presidente provisorio de ella...

Hacemos saber a todos los bolivianos que la Convención Nacional ha dictado y Nos publicamos la siguiente Constitución Política.

En el nombre de Dios

Los representantes de la República Boliviana reunidos en Convención Nacional, decretan y sancionan la siguiente:

Constitución” (y a continuación se escribía el texto constitucional).

La de **1851**:

“En el nombre de Dios.

La Convención Nacional, ratificando el solemne pronunciamiento de la Asamblea Deliberante y de los demás Congresos, que han sancionado la Independencia, la Soberanía y la Libertad, decreta la siguiente CONSTITUCIÓN POLÍTICA” (y a continuación se escribía el texto constitucional).

La de **1861** solo establecía este breve preámbulo:

“En el nombre de Dios

La Asamblea Nacional Constituyente proclama la siguiente:” (y se escribía el texto constitucional).

La de **1868** tuvo un preámbulo más brevísimo que la anterior:

“En el nombre de Dios Todopoderoso

La Asamblea Nacional Constituyente de Bolivia decreta la siguiente: Constitución Política” (y se escribía el texto constitucional).

La Ley Fundamental aprobada en el referéndum constituyente del 25 de enero de **2009** y promulgada el 7 de febrero de ese mismo año, establece el siguiente preámbulo:

“En tiempos inmemoriales se erigieron montañas, se desplazaron ríos, se formaron lagos. Nuestra amazonia, nuestro chaco, nuestro altiplano y nuestros llanos y valles se cubrieron de verdes y flores. Poblamos esta sagrada Madre Tierra con rostros diferentes, y comprendimos desde entonces la pluralidad vigente de todas las cosas y nuestra diversidad como seres y culturas. Así conformamos nuestros pueblos, y jamás comprendimos el racismo hasta que lo sufrimos desde los funestos tiempos de la colonia.

El pueblo boliviano, de composición plural, desde la profundidad de la historia, inspirado en las luchas del pasado, en la sublevación indígena anticolonial, en la independencia, en las luchas populares de liberación, en las marchas indígenas, sociales y sindicales, en las guerras del agua y de octubre, en las luchas por la tierra y territorio, y con la memoria de nuestros mártires, construimos un nuevo Estado.

Un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos.

Dejamos en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal. Asumimos el reto histórico de construir colectivamente el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, que integra y articula los propósitos de avanzar hacia una Bolivia democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz, comprometida con el desarrollo integral y con la libre determinación de los pueblos.

Nosotros, mujeres y hombres, a través de la Asamblea Constituyente y con el poder originario del pueblo, manifestamos nuestro compromiso con la unidad e integridad del país.

Cumpliendo el mandato de nuestros pueblos, con la fortaleza de nuestra Pachamama y gracias a Dios, refundamos Bolivia.

Honor y gloria a los mártires de la gesta constituyente y liberadora, que han hecho posible esta nueva historia” (y a continuación se escribe el texto constitucional).

De igual forma, las Constituciones de 1871, 1878, 1880, 1938, 1945 y 1947 tenían Preámbulos donde se señalaban los nombres de los Presidentes que la habían modificado y se seguía mostrando un espíritu católico ya que siempre se invocaba y agradecía a Dios Todopoderoso; las últimas Constituciones no llevaron el Preámbulo, hasta la aprobada y promulgada en 2009.

2.3.2.- Parte Dogmática.- Esta es la parte más importante de una Constitución Política del Estado ya que allí se enuncian los derechos, deberes, garantías, libertades y el accionar de los ciudadanos y ciudadanas de un Estado, tanto a nivel individual como a nivel colectivo. La Parte Dogmática debe ser justa y equitativa para todos los habitantes del país e impedir a toda costa que unos se beneficien y que otros padezcan tormentos, ya que debe procurar igualdad absoluta ante las normas.

Algunos derechos fundamentales que señala nuestra Constitución vigente son los siguientes:

Artículo 15. *I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte. II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado. IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna. V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.*

Artículo 16. *I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.*

Artículo 17. *Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.*

Artículo 18. *I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y*

corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Artículo 19. I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. **II.** El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Artículo 20. I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. **II.** Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social. **III.** El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.

Sin embargo, los **deberes fundamentales** (obligaciones) de cada persona son los siguientes, según los establece el Art. 108 de nuestra Ley Fundamental:

- 1.** Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes;
- 2.** Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución;
- 3.** Promover y difundir la práctica de los valores y principios que proclama la Constitución;
- 4.** Defender, promover y contribuir al derecho a la paz y fomentar la cultura de paz;
- 5.** Trabajar, según su capacidad física e intelectual, en actividades lícitas y socialmente útiles;
- 6.** Formarse en el sistema educativo hasta el bachillerato;
- 7.** Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley;
- 8.** Denunciar y combatir todos los actos de corrupción;
- 9.** Asistir, alimentar y educar a las hijas e hijos;
- 10.** Asistir, proteger y socorrer a sus ascendientes;

- 11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias;*
- 12. Prestar el servicio militar, obligatorio para los varones;*
- 13. Defender la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Bolivia, y respetar sus símbolos y valores;*
- 14. Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia;*
- 15. Proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones;*
- 16. Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.*

2.3.3.- Parte Orgánica.- La Parte Orgánica de la Constitución Política es aquella que regula el establecimiento, funciones y enumeración de los distintos **Órganos** (o **Poderes**) fundamentales del Estado como ser el Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, y las relaciones que poseen entre estos; todos los poderes deben ser completamente independientes y de igual jerarquía pero deben relacionarse y colaborar.

De hecho, la independencia y separación de los órganos del Estado es la base de un gobierno democrático y que se sujeta a la Constitución y a las leyes.

Así lo establece la propia Ley Fundamental en su Art. 12: **I.** El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos *Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral*. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. **III.** Las funciones de los órganos públicos *no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí*.

Recordemos que la anterior CPE establecía en su Art. 2 que: *“La soberanía reside en el pueblo; es inalienable e imprescriptible; su ejercicio está delegado a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La independencia y coordinación de estos poderes es la base del gobierno. Las funciones del poder público: Legislativa, ejecutiva y judicial, no pueden ser reunidas en el mismo órgano”*.

En nuestro país, el **Órgano Ejecutivo** (CPE, Arts. 165 al 177) está compuesto por el Presidente, el Vice-Presidente del Estado además de los Ministros de Estado; cuando el Consejo de Ministros adopta una determinación, existe entre todos responsabilidad solidaria.⁴⁸

⁴⁸ CPE. Art. 165. El 23 de enero de 2010, el Presidente Evo Morales posesionó al Primer Gabinete Ministerial del Estado Plurinacional, en donde contábamos con 20 Ministerios: Relaciones Exteriores; Presidencia; Gobierno; Defensa; Justicia; Planificación del Desarrollo; Economía y Finanzas Públicas; Medio Ambiente y Agua; Desarrollo Productivo y Economía

El **Órgano Legislativo** (CPE, Arts. 145 al 164) está compuesto por los legisladores, parlamentarios o congresistas, llamados genéricamente en Bolivia **asambleístas legislativos plurinacionales** puesto que el Órgano Legislativo se llama **Asamblea Legislativa Plurinacional** (antes Congreso Nacional).

La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos Cámaras: la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano⁴⁹.

La **Cámara de Diputados** consta de 130 miembros, de los cuales 70 son diputados uninominales elegidos por mayoría simple por circunscripción uninominal delimitada, ocho son elegidos por circunscripciones especiales indígenas que hay en ocho departamentos de Bolivia (a excepción de Potosí y Chuquisaca que no tuvieron circunscripciones indígenas en las Elecciones Generales de 2009) y el resto son 52 diputados plurinominales elegidos por cada departamento en forma conjunta con el candidato a Presidente del Estado. La distribución de escaños se efectúa mediante el tema poblacional de acuerdo con los resultados del último Censo Nacional de Población y Vivienda, el cual se llevó adelante en 2012.

Actualmente, esta es la distribución de escaños de diputados

***Chuquisaca:** Seis Circunscripciones Uninominales (C-1 a la C-6) y Cinco Diputados Plurinominales. Total de 11 diputados departamentales.

***La Paz:** Quince Circunscripciones Uninominales (C-7 a la C-22, menos la C-12) y Catorce Diputados Plurinominales. Total de 29 diputados departamentales.

***Cochabamba:** Diez (10) Circunscripciones Uninominales (C-23 a la C-31 además de la C-12) y Nueve Diputados Plurinominales. Total de 19 diputados departamentales.

***Oruro:** Cinco Circunscripciones Uninominales (C-32 a la C-36) y Cuatro Diputados Plurinominales. Total de nueve diputados departamentales.

***Potosí:** Ocho Circunscripciones Uninominales (C-37 a la C-44) y Seis Diputados Plurinominales. Total de catorce diputados departamentales.

***Tarija:** Cinco Circunscripciones Uninominales (C-45 a la C-49) y Cuatro Diputados Plurinominales. Total de nueve diputados departamentales.

Plural; Obras Públicas, Servicios y Vivienda; Desarrollo Rural y Tierras; Hidrocarburos y Energía; Minería y Metalurgia; Trabajo y Previsión Social; Educación; Salud; Defensa Legal del Estado; Autonomías; Culturas; Transparencia y Lucha contra la Corrupción. Actualmente también tenemos la cartera de Comunicaciones.

⁴⁹ CPE. Art. 165.

***Santa Cruz:** Trece Circunscripciones uninominales (C-50 a la C-60 y C-69 y C-70) y Doce Diputados Plurinominales. Total de veinticinco diputados departamentales.

***Beni:** Cinco Circunscripciones uninominales (C-61 a la C-65) y Cuatro Diputados Plurinominales. Total de nueve diputados departamentales.

***Pando:** Tres Circunscripciones uninominales (C-66 a la C-68) y Dos Diputados Plurinominales. Total de cinco diputados departamentales.

Esta cantidad cambiará para las Elecciones Generales de 2014 debido a una redistribución de escaños producto del Censo de 2012. La misma debe efectuarse antes de 2014.

La *Cámara de Senadores* está conformada por 36 miembros, y cada departamento elige a cuatro senadores.

El **Órgano Judicial** (CPE, Arts. 178 al 195) es el encargado de dictar y administrar justicia mediante sus organismos especializados, de acuerdo al Art. 179 de la Ley Fundamental:

La función judicial es única. La **jurisdicción ordinaria** se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia (antes Corte Suprema de Justicia de la Nación), los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la **jurisdicción agroambiental** por el Tribunal Agroambiental (antes Tribunal Agrario Nacional) y jueces agroambientales; la **jurisdicción indígena originaria campesina** se ejerce por sus propias autoridades; existirán **jurisdicciones especializadas** reguladas por la ley.

Todas las jurisdicciones gozan de igualdad jerárquica.

La justicia constitucional se ejerce por el Tribunal Constitucional Plurinacional (CPE, Arts. 196 al 204), pero éste Tribunal no es parte de ninguno de los Órganos del Estado, sino que es independiente y sujeta su actuar a la CPE y es regulada por la Ley del Tribunal Constitucional y el Código Procesal Constitucional.

El Consejo de la Magistratura (antes Consejo de la Judicatura) es parte del Órgano Judicial y es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Cuando Simón Bolívar redactó su **Constitución Bolivariana y Vitalicia**, que fue la primera que tuvo el país, introdujo un cuarto Órgano o Poder del Estado, que es el **Órgano Electoral** (CPE, Arts. 205 al 208) que ha sido restablecido con la CPE, en el cual se le da las atribuciones de encargarse de todo lo referente a la realización de comicios electorales, dar personalidad jurídica a las organizaciones

políticas (partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas), designar a las personas que ganaron las elecciones en las urnas, entre otras.

El Órgano Electoral Plurinacional, señala el Art. 205 de la CPE, está compuesto por:

1. El Tribunal Supremo Electoral;
2. Los Tribunales Electorales Departamentales;
3. Los Juzgados Electorales;
4. Los Jurados de las Mesas de sufragio;
5. Los Notarios Electorales.

2.3.4.- Regímenes Especiales.- Más que todo, los Regímenes Especiales son complementos necesarios de la Constitución ya que en la Parte Orgánica se enumeran a los órganos de Poder; en la Dogmática están los derechos y deberes de la persona entonces, ¿Dónde quedan los asuntos económicos y financieros, los culturales, municipales, el de las Fuerzas Armadas, los sociales, agrarios, los de seguridad social, medio ambiente y otros? Pues deben estar establecidos en los **Regímenes Especiales**.

Lo que es cierto, es que si una Constitución no posee alguna de estas partes, no es Constitución, excepción que algunos países hacen con el Preámbulo.

3.- PODER CONSTITUYENTE.-

El Poder Constituyente tiene suma importancia cuando se crea un nuevo Estado, como pasó con Bolivia en 1825 cuando se independizó de la Corona Española.

El término “**Poder Constituyente**” fue empleado por primera vez en Francia por Abate Sieyès cuando la Revolución Francesa derrocó al Antiguo Régimen; Sieyès, al utilizar tal terminología, la definió diciendo que es “*la potestad que tiene el pueblo de constituir un Estado y dotarse de una organización política y jurídica*”.

Otros autores, como Carl Schmitt dice que Poder Constituyente “*es la voluntad política, cuya fuerza o autoridad es capaz de adoptar la concreta decisión de conjunto sobre modo y forma de la existencia política...*”; Carlos Sánchez Viamonte afirma algo mucho más claro: “*Poder Constituyente es la voluntad política creadora del Estado que se convierte en voluntad jurídica al dictar la Constitución y crear, mediante ella, el gobierno y el ordenamiento jurídico de la sociedad*”.

Vemos entonces la importancia del Poder Constituyente, puesto que no solo crea un nuevo Estado, sino que le dota de una Ley Fundamental para que el nuevo Estado empiece su andamiaje.

El **Poder Constituyente Originario** se da en un Estado **solo una vez**: Cuando sus habitantes deciden crearlo y allí es cuando nace tal Poder Constituyente; Morales Dávila afirma que *“Poder Constituyente es el pueblo soberano levantado en armas y triunfante por cierto, que rompe con el orden constituido y estructura un nuevo orden jurídico, político, económico y social. El Poder Constituyente nace de una revolución”*.

Gran parte de los escritores constitucionalistas, en el período que dató antes, durante y después de la instalación de la Asamblea Constituyente de Bolivia (2006), afirmaban que el Poder Constituyente proviene de la revolución y es que es así; ejemplo del caso de Bolivia: Se luchó con una sola meta, que era la independencia; luego de eso, representantes de todas las provincias altoperuanas constituyeron una Asamblea Deliberante y, ejerciendo el Poder Constituyente Originario, decidieron entre algunas opciones el formar un país libre, independiente y soberano y de este Poder Constituyente sobrevino el ordenamiento jurídico y la Constitución Política ya que este Poder tuvo (y tiene) su sustento en el pueblo. ¿Por qué? Preguntarán algunos, pues porque el pueblo es depositario de la soberanía ya que él luchó por la libertad y se proclamó independiente; no por nada el único soberano de cualquier país es el pueblo, por más que el tiempo pase⁵⁰.

Dermizaky⁵¹ sostiene que el Poder Constituyente posee estas naturalezas y funciones: Es **Originario**, ya que no hay otro poder que le preceda o le sea pre-existente, pues él le da nacimiento a todo el aparato jurídico-político del Estado; es **Extraordinario** porque es el único poder de esa naturaleza, que no se asimila ni se confunde con otro poder originario como es elemento poder del Estado. En este punto podemos decir que el Poder Constituyente es el Primer Poder de todos los Poderes, el único capaz de estructurar un Estado y darle cuerpo; es **Directo** porque proviene directamente del pueblo, soberano por excelencia; también se puede decir que es **Unitario** ya que, como se indicó con anterioridad, solo existe un solo Poder Constituyente; es **Indivisible** ya que el pueblo en su conjunto lo ejerce; es **Inalienable e Imprescriptible**; lo cierto es que este poder o lo ejerce todo el pueblo o lo ejerce todo el pueblo ya que no puede existir un grupo que se atribuya este poder.

3.1.- Poder Constituyente en Bolivia.- El Poder Constituyente, como se señaló anteriormente, se da cuando el pueblo soberano rompe las cadenas que lo oprimen y decide emprender camino propio a través de la creación de un nuevo Estado.

⁵⁰ No nos olvidemos que la anterior CPE (Art. 2) y la actual (Art. 7) señalan un aspecto indudable: *la soberanía reside en el pueblo; es inalienable e imprescriptible*, vale decir que la soberanía siempre estará en el pueblo, por toda la eternidad.

⁵¹ Ob. Cit. Pág. 40.

Es necesario e importante recalcar un aspecto importante respecto del Poder Constituyente: Que no surge de la noche a la mañana sino que requiere de un largo y profundo proceso de evolución y transformación ya que las propias revoluciones requieren aspectos mediatos e inmediatos y lo propio con el Poder Constituyente.

Esta ha sido la larga evolución del Poder Constituyente en nuestro país, la cual señalo a través de sus **hechos y documentos** más importantes:

***La Proclama de la Junta Representativa y Tuitiva.-** El 16 de julio de 1809, en la ciudad de La Paz y en ocasión de la festividad de Nuestra Señora del Carmen, los patriotas revolucionarios, a la cabeza de Pedro Domingo Murillo organizaron una revolución por la cual depusieron a los gobernadores realistas y se pone al mando una **Junta Representativa y Tuitiva**.

***Decreto del 9 de febrero de 1825.-** El Mariscal Antonio José de Sucre cruzó el río Desaguadero puesto que estaba tras los pasos del General realista Pedro Antonio Olañeta aunque no logró lo propuesto puesto que Olañeta es derrotado en Tumusla (Chichas, Potosí) el 1º de abril de 1825, lo que significó la última batalla de los españoles en territorio alto peruano. Al llegar a La Paz, Sucre emite un Decreto reconociendo a los pueblos *“el derecho a constituirse, según su propia voluntad, en Estados”* y convoca a una Asamblea General que determinaría la suerte de todas las provincias alto peruanas: Santa Cruz, Cochabamba, La Paz Potosí y Chuquisaca.

El mencionado muestra claramente el Poder Constituyente puesto que es la piedra fundamental de la creación de Bolivia como país libre; *el mismo fue alterado por la orden del 3 de junio de 1825 y ratificado por el Decreto del 16 de mayo del mismo año*; lo que se cambia es el lugar de reunión de la Asamblea General que debía reunirse en la ciudad de Oruro el 19 de abril de 1825 no obstante, se reunió **en Charcas, el 6 de agosto de 1825**.

***Acta de la Independencia de la República de Bolivia.-** Este es el momento cumbre del Poder Constituyente más no su fin puesto que todavía le falta tareas que luego veremos. Este Acta se da el 6 de agosto de 1825 por lo cual, Bolivia se declara un país libre, independiente y soberano, afirmando gobierno y determinación propia; es el momento cumbre de las revoluciones que se dieron a favor de la independencia. Los muertos en las guerras valieron la pena ya que, al fin, la libertad del yugo español se consigue.

***Primera Constitución Política del Estado.-** Este es el punto culminante del Poder Constituyente en Bolivia. Bolívar redactó una **“Constitución Bolivariana y Vitalicia”** que fue promulgada por Sucre el 19 de noviembre de 1826, la cual describía los cuatro poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral.

***Leyes de la República.-** El 13 de agosto de 1825, los diputados del Alto Perú, reunidos en la Asamblea de Representantes, deciden aprobar **la primer Ley de la**

República que, en síntesis, **describían la forma de gobierno a adoptar (República) y creaban los Poderes del Estado (Poderes Constituidos)**. Como puede apreciarse, el propio Poder Constituyente deriva en los Poderes Constituidos; a esto debe añadirse que el 19 de junio de 1826 se promulga la **Ley de Organización del Poder Ejecutivo**, que tuvo **carácter provisional** ya que esa misma Ley confería atribuciones de Presidente de la República al Mariscal Sucre para que gobierne el nuevo país.

Después de promulgarse esta Constitución Política, el Poder Constituyente desaparece dando lugar entonces a los Poderes Constituidos.

4.- PODERES CONSTITUIDOS O DERIVADOS.-

El Poder Constituyente, como hemos visto, es el creador del nuevo Estado, de la nueva y primera Constitución Política y de todo el ordenamiento jurídico tras el largo proceso revolucionario en búsqueda de la independencia nacional; entonces, aquí es donde entran en escena los llamados **Poderes Constituidos o Derivados**.

Tras crear el ordenamiento jurídico constitucional, el Poder Constituyente Originario crea una especie de sub-poderes con ciertas atribuciones específicas, como el redactar leyes, la organización de la administración pública, la elección de autoridades, la aplicación de justicia y por eso es que el Poder Constituyente crea los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral y estos órganos **son los Poderes Constituidos o sea, la derivación del Constituyente** ya que el Poder que originó al nuevo país no se quedará por mucho tiempo debido a que ya cumplió su misión fundamental, que fue crear el país, darle una Constitución y un primer ordenamiento jurídico. Aquí es el tiempo en que el nuevo país empieza a funcionar con los Poderes Constituidos.

Entonces, la propia Constitución reconoce autoridad a los Poderes Constituidos, dándoles vida y funciones propias y es más, le da poderes para que reformen la Carta Magna ya que *“El pueblo tiene derecho a revisar y alterar su Constitución. Una generación no puede someter a sus leyes a generaciones que le suceden”* dice el Artículo 28º de la **Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano**.

Kelsen decía: *“Una ley no puede derogar la Constitución, y que para modificarla o derogarla es preciso llenar condiciones especiales, por ejemplo una mayoría calificada o un quórum más elevado. En otros términos, es necesario que la Constitución haya previsto para su modificación o derogación un procedimiento diferente del legislativo ordinario y que presente mayores dificultades”*⁵².

Entonces, siguiendo lo que Kelsen dice, es que no se puede modificar de manera simple una Constitución Política del Estado. Recordemos que él fue el autor de la

⁵² KELSEN, Hans. “TEORÍA PURA DEL DERECHO”. Buenos Aires, Argentina. Pág. 117.

Pirámide que lleva su nombre, en la cual la propia Constitución está por encima de cualquier otra Ley o norma jurídica.

He allí el lugar donde entra la Asamblea Constituyente, para modificar totalmente y redactar una nueva Constitución Política del Estado y para ello es que se le otorga ciertos poderes y facultades especiales de modificar de manera total o redactar una nueva Constitución ya que en ella deben reunirse los representantes del pueblo.

5.- LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.-

En materia jurídica se reconoce que una Asamblea Constituyente es un **espacio de deliberación** cuya finalidad exclusiva es reunir a representantes de diversos sectores de la sociedad elegidos democráticamente, quienes, luego de discutir y llegar a acuerdo, redactan el texto de una nueva Constitución Política del Estado. Una vez cumplida esta tarea, la Asamblea se disuelve y el texto, dependiendo la legislación existente, puede o no ser sometido a referéndum constituyente.

A nivel doctrinal, podemos hablar de dos tipos de Asamblea Constituyente:

a) Asamblea Constituyente no Institucionalizada, que es aquella que nace en forma espontánea, sin tener alguna regulación previa, como la acontecida en Francia que dio lugar al nuevo Estado Republicano después de acaecida la Revolución Francesa de 1789.

b) Asamblea Constituyente Institucionalizada, que es la que se encuentra contemplada y regulada por la propia Constitución y sus atribuciones establecidas en forma específica por una Ley. Ello fue el caso boliviano de 2006, en donde la CPE establecía las atribuciones generales de la Asamblea Constituyente, y la Ley especial N° 3364 de Convocatoria a Asamblea Constituyente del 6 de marzo de 2006 estableció que el pueblo elegiría a 255 asambleístas constituyentes. Por supuesto que dicha norma es especial ya que regulará el funcionamiento de dicha Asamblea, y para convocarse e instalarse otra, se requerirá de otra norma jurídica a tal efecto.

UNIDAD V LOS PARTIDOS POLÍTICOS

1.- DEFINICIÓN E INTRODUCCIÓN.-

Un partido político *“es una asociación dirigida a un fin deliberado, ya sea éste objetivo, como la realización de un programa que tiene finalidades materiales o ideales, sea personal, es decir tendiente a obtener beneficios, poder y honor para los jefes y seguidores, o sino tendiente a todos estos fines al mismo tiempo”* (Max Weber).

Los partidos políticos son agrupaciones de personas que se reúnen y asocian con el fin de llegar al poder y poder efectuar medidas que consideran necesarias para beneficiar a la colectividad.

Indudablemente, las personas que son parte activa de un partido político (llámense dirigentes y militantes) tienen afinidad con lo propuesto por el partido, conocen y dan a conocer el Plan de Trabajo y/o de Gobierno que poseen para conquistar al electorado, puesto que sería ilógico militar en un partido político, o simpatizar con él, sin conocer sus principios e ideología política.

Decir que a lo largo y ancho de la historia de Latinoamérica los partidos políticos han buscado el poder por fines democráticos, es falso, ya que muchos han apoyado o tomado el poder por medio de revoluciones armadas y/o Golpes de Estado.

Para Gonzáles Moscoso⁵³, el contenido de los programas de los partidos políticos contempla, generalmente, los siguientes puntos:

- a) Revisión del pasado;
- b) Planteamiento de los problemas actuales de una nación;
- c) Soluciones.

Según Myron Weiner⁵⁴, los partidos políticos son aquellos que tienen:

- 1.- Una organización durable;
- 2.- Una organización local bien establecida;

⁵³ GONZÁLES MOSCOSO, René. “Historia de las Ideas Políticas en el Mundo y en Bolivia”. Tercera Edición, corregida y aumentada. Editorial Túpac Katari. Sucre-Bolivia. 1996. Pág. 9.

⁵⁴ Citado por BARÓN LIJERÓN, Norma, en “Ciencias Políticas para todos”. Editorial Universitaria. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. 1990. Pág. 42.

3.- La voluntad de los dirigentes de tomar y ejercer el poder;

4.- La búsqueda por obtener el apoyo popular.

Cada partido político posee una ideología que le da claridad conceptual, o al menos debería hacerlo para guiarle en su acción política. Dicha acción política se compone en:

***Doctrinas:** Conjunto de creencias que ellos toman como válidas;

***Teorías:** Sistematización explicativa, comprensiva e interpretativa de la realidad;

***Plataforma:** Agrupación de los principales problemas sociales, políticos y económicos;

***Programas:** Aquellas soluciones planteadas para combatir los problemas que posee el Estado;

***Consignas:** Slogans o lemas característicos del partido.

Las Ciencias Políticas hacen la diferencia entre estos cinco **géneros de partidos**⁵⁵.

***Partidos de cuadros**, son aquellos que renuevan líderes constantemente y que cada vez fomentan la aparición de nuevas figuras políticas. Trabajan en los años no electorales en la formación de cuadros políticos para que los capacitados sustituyan, cuando el partido vea conveniente, a los líderes que ya han cumplido su ciclo político y que ya no podrán obtener apreciable votación. Los partidos de cuadros fueron los primeros en aparecer y son los que, a los fines prácticos, tardan bastante en desaparecer. Cuando un líder se retira, otro lo reemplaza pero tampoco es que el líder que deja el puesto se separe del partido, sino que su opinión es importante al interior del partido. En este género de partidos, hablamos de la existencia de líderes que dejan el mando del partido a otros líderes y en el momento exacto, sin aferrarse, en donde no existe la figura del caudillo. En casos de gran crisis política que puede derivar con la pérdida abrupta del poder por parte del partido de cuadros, éste sentirá el golpe, pero la recuperación es solo cuestión de tiempo.

***Partidos de masas**, plantean propuestas y planes hacia las grandes masas populares, buscando respuesta inmediata a los problemas y encontrando culpables de la situación que se vive; dicha culpa siempre recae sobre las anteriores gestiones gubernamentales. Los mejores ejemplos de partidos de masas fueron el **Partido Fascista Italiano** y el **Partido Nacionalsocialista de la Gran Alemania (Partido Nazi)**, cuyos lineamientos se dirigían hacia las masas

⁵⁵ Richard Gunther y Larry Diamond se proponen como objetivo reordenar las tipologías más importantes de los partidos políticos, razón por la cual diferencian estos cinco géneros de partidos, los cuales pasamos a explicar.

con la presencia de líderes carismáticos capaces de concentrar miles de personas y mantenerlas atentas con el solo poder de la palabra, y de la demagogia, aprovechándose de electores con escasa educación política y que se esperan en que la solución a los problemas estructurales del Estado, se encuentra a la vuelta de la esquina.

***Partidos electoralistas**, se consolidan en la década del 70' en el marco de la expansión de los medios de comunicación. Con escasa estructura, son organizacionalmente débiles aunque desarrollan una gran actividad durante las campañas electorales merced al poder económico que sus dirigentes poseen, dinero con el cual se puede suplir toda falencia que posea dicho partido a nivel de estructura y organización, presentándose a la contienda electoral en una situación expectante y mostrándose como una fuerza de temer. El problema es que concluida las elecciones, sea cual fuese el resultado obtenido, este partido electoralista vuelve a ser el mismo de siempre, organizacionalmente débil. Un caso, fue el de **Plan Progreso para Bolivia (PPB)**, partido político que fue fundado por José Luis Paredes Muñoz, con bastante estructura política en el Occidente de Bolivia solamente para participar de las Elecciones Municipales de 2004 (el propio Paredes triunfó en El Alto siendo elegido alcalde y con absoluto dominio del Concejo Municipal) pero ya no tenía fuerza alguna en adelante y en 2006, la entonces Corte Nacional Electoral le cancela la personalidad jurídica por no haber participado en las Elecciones Generales de 2005 y en la Elección de Constituyentes de 2006. Reaparece este partido refundado con la sigla PPB (antes solamente era Plan Progreso -PP-) y en alianza con otras fuerzas políticas presenta a Convergencia Nacional, obteniendo el segundo lugar en las Elecciones Generales de 2009. Al presente, la actividad política de Convergencia (o de PPB) solamente se circunscribe a lo que los diputados y senadores digan ante los medios de comunicación.

***Partidos étnicos**, los cuales se conforman principalmente en la etapa de la descolonización ocurrida en los años 60' y 70'. Carecen de una organización demasiado extendida y sofisticada debido a la carencia de recursos económicos y logísticos. No tienen estructuras programáticas que incorporen a toda la sociedad, sino que se dirigen únicamente a determinados segmentos de ella, razón por la cual los resultados obtenidos en las urnas no son, en la mayoría de las situaciones, gravitantes. Inclusive, suelen rechazar apoyo técnico-logístico y hasta económico de quienes no son parte del grupo étnico del cual son los dirigentes del partido, so pretexto de no querer injerencia o intromisión, pero en el fondo no muestran más que un racismo disfrazado de reivindicaciones étnicas. El caso más importante de los últimos años en Bolivia, fue el Movimiento Indígena Pachakuti (MIP), de Felipe Quispe Huanca, que nace en 2001, participa de las Elecciones Generales de 2002 obteniendo excelentes resultados solamente en el área del Altiplano de La Paz, y en 2005 obtiene una votación tan irrisoria que pierde la personalidad jurídica nacional, merced al autoritarismo interno de su líder, apodado el "Mallku". Dicha dictadura interna hizo que, al inicio, varios dirigentes se separaran; actualmente, muchos dirigentes y militantes se encuentran en el MAS-IPSP.

***Partidos movimentistas**, son los que surgen en el seno de las democracias post-industriales. Adoptan características diversas dependiendo del contexto. Abarca los partidos libertarios de izquierda que se basan en la idea de “consenso negativo”, es decir, que abarcan una base de seguidores heterogénea pero sustancialmente posicionada sobre diferentes temas. También incluye a los de extrema derecha cuyo núcleo ideológico está relacionado con la búsqueda de principios como el orden, la tradición, la identidad y la seguridad. Estos últimos son hostiles con otros partidos, con el Estado y el sistema en general; existen algunos partidos de esta tendencia con principios xenófobos y racistas, como el caso del ultraderechista **Frente Nacional (FN)** en Francia, cuya máxima figura era Jean-Marie Le Pen, quien, en varias de sus propuestas rumbo a la Presidencia (a la cual se postula en reiteradas ocasiones) se mostró enemigo de la incorporación de Francia a la Unión Europea (UE), hostil a los jugadores “negros y “extranjeros” en dicha selección de fútbol, adverso a los migrantes (sean de ingreso legal o ilegal), entre otros aspectos.

Si analizamos a los partidos en cuanto a su **origen**, tenemos:

***Partidos personalistas o caudillistas**. Son los casos típicos de la gran parte de partidos políticos que se forman en torno a una persona (el caudillo) y que son los predominantes en Latinoamérica. El partido tiene vigor y fuerza mientras el caudillo existe, pero cuando éste fallece, los votantes se sienten huérfanos y buscan otro caudillo, por lo que casi siempre el partido político ingresa en crisis y desaparece ante el escaso apoyo electoral de los votantes que simplemente decidieron migrar a otro bando político debido a la ausencia del caudillo. Algunos partidos caudillistas desaparecen de manera rápida, otros lo hacen pero precedido de una lenta y larga agonía. Entre los que fallecen de manera rápida tenemos el caso de **Conciencia de Patria (CONDEPA)**, que cuando su caudillo Carlos Palenque Avilés fallece en 1997, solamente puede resistir con vida hasta el 2002. O los casos del **Partido Socialista 1 (PS-1)**, que tuvo notable votación en 1979 y 1980, cuando su fundador Marcelo Quiroga Santa Cruz era el candidato presidencial. Tras su muerte (1980), el PS-1 ingresa en una lenta agonía, con una serie de divisiones internas y desaparece del escenario electoral en 2002, cuando la facción que dirigía Jerjes Justiniano Talavera pierde su personalidad jurídica. O el caso de **Falange Socialista Boliviana (FSB)**, cuyo líder Oscar Únzaga de la Vega muere en 1959, y el partido, con más bajas que altas, se extingue en 2003.

Cualquier otro liderazgo al interior del propio partido, es visto por el caudillo como una amenaza, por lo que no dudará en expulsar a dichas personas que le pueden ocasionar un opacamiento. En un partido caudillista, no existe manera de formar líderes que reemplacen al caudillo, ya que éste se considera irremplazable. Casos como estos, se repiten a lo largo y ancho de la historia boliviana.

***Partidos de equipo**, se trata de partidos que no trabajan en torno a un caudillo o figura política, sino que tiene ideología definida y se van “turnando” el poder entre sus principales dirigentes, por lo que es el partido quien concentra el poder y no

una figura, ya que los principales dirigentes trabajan en equipo para no perder el poder bajo el principio de que es mejor tener una porción del poder, a no haberlo tenido. Los dirigentes de estos partidos saben cuándo estarán en el poder como cabeza del mismo y cuándo deben apoyar a otro. Los casos más interesantes, son el del **Partido Revolucionario Institucional (PRI)**, que estuvo en el poder nacional mexicano por 71 años consecutivos, en donde sus diversos líderes ocupaban la Presidencia merced al éxito en las elecciones⁵⁶, y el del Partido Colorado del Paraguay aunque con diez años menos de control del poder⁵⁷. El **Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)**, entre el gobierno que inició en 1952 hasta el Golpe de Estado de Rene Barrientos de 1966, era un partido de equipo que involuciona a partido caudillista (Víctor Paz Estenssoro) pero que evoluciona hacia un partido de cuadros, razón por la cual aún se encuentra en vigencia.

2.- LOS SISTEMAS DE PARTIDOS.-

Con “*sistemas de partidos*” nos referimos al conjunto estable que permite, en un determinado Estado, un respectivo accionar de los partidos políticos, pero por períodos establecidos merced a la situación económica, política y social imperante, por lo que las realidades pueden cambiar y ello influencia en la política.

Es así que tenemos varios sistemas de partidos políticos que pasamos a explicar.

2.1.- El Multipartidismo.

Se refiere a los países cuyos sistemas políticos permiten la participación y concurrencia de múltiples partidos políticos en las elecciones, por lo que el elector tendrá diversas variantes u opciones políticas plurales para elegir.

El problema que se suscita en los países en “vías de desarrollo” es que el multipartidismo ha convertido a la política en un caos electoral, en donde una cantidad reducida de electores debe elegir entre varias opciones; en donde de todas las candidaturas que se presentan a la contienda electoral, es una minoría la que tiene la posibilidad de llegar al poder. Dicha minoría se denomina “candidaturas reales”.

Casi siempre, en Bolivia, existen partidos políticos que no pueden siquiera llenar la lista de sus candidatos para presentarlas en la campaña electoral; otros, cuando se acercan elecciones, buscan candidatos con desesperación y reúnen a personas que jamás pueden mostrar una propuesta electoral unificada; muchos se presentan sin contar con los recursos económicos como para sostener una campaña electoral. Debido a la informalidad de estos partidos, el Órgano Electoral

⁵⁶ El PRI ganó en 1929 su primera elección presidencial y desde allí, mantuvo el poder hasta que en el año 2000 ganó el Partido de Acción Nacional (PAN), cortando 71 años consecutivos de hegemonía en el poder.

⁵⁷ El Partido Colorado del Paraguay ganó las Elecciones Presidenciales de 1947 y se mantuvo 61 años en el poder, hasta que en el año 2008, Fernando Lugo de la coalición izquierdista Alianza Patriótica para el Cambio (APC) termina con la supremacía colorada.

les para dando multas electorales por no llegar a la barrera electoral establecida del 3% de los votos. En un principio, esta multa era cárcel para los dirigentes de dichos partidos pero ahora son multas económicas.

Debemos saber que una de las tantas causas que influenciaron para que Bolivia sea el país “en vía de desarrollo” que es actualmente, fue la tardía aparición de los partidos políticos, que surgieron recién después de la Guerra del Pacífico; en la actualidad, el problema que poseemos es que los partidos y grupos políticos, con o sin personería jurídicas, son muchísimos ya que se reproducen como hongos, existiendo para todos los gustos, sabores y colores además, la aparición de las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas tiene un aspecto negativo: Fraccionan aún más el voto, por lo que es causa de inestabilidad política. Lo interesante del caso es que en los países desarrollados, la cifra de partidos es mínima.

Bolivia, de acuerdo a su legislación, es un país multipartidista, que hasta el presente tiene a los siguientes partidos políticos y agrupaciones ciudadanas con personalidad jurídica vigente a nivel nacional⁵⁸:

1º Acción Democrática Nacionalista (ADN): Fundado en La Paz, el 23/03/1979 por el Gral. Hugo Bánzer Suárez. En las Elecciones Generales de 1979, 1980, 1985, 1989, 1993 y 1997 postuló a Bánzer como candidato presidencial. En 2002 se presenta con Ronald MacLean y obtiene magros resultados, debido a la crisis que afectó a los partidos políticos tradicionales. La última participación de ADN, fue en 2010 en el municipio paceño, presentando como candidato a alcalde al ahora fallecido Guillermo Fortún Suárez, obteniendo la suma de 7.059 votos (1.5%) quien, en plena campaña electoral, se escapa al Perú debido al proceso seguido en su contra por los “gastos reservados” que el utilizó cuando fungía de Ministro de Gobierno. Actualmente, ADN está en proceso de reestructuración.

2º Consenso Popular (CP): Al presente, es la única **agrupación ciudadana** con personalidad jurídica vigente a nivel nacional. Nació el 15/09/2005 como Concertación Nacional (CN) y participó de la elección de asambleístas constituyentes de 2006, obteniendo interesantes resultados. En 2009 (como CP) asume la jefatura Oscar Ortiz Antelo y se presenta como candidato a 1er. Senador por Santa Cruz en alianza con Unidad Nacional (UN), postulando a Samuel Doria Medina a la Presidencia. Actualmente, CP junto con otras agrupaciones ha conformado el **Movimiento Demócrata Social (MDS)**⁵⁹, cuya figura nacional es el actual Gobernador de Santa Cruz, Rubén Costas Aguilera.

⁵⁸ Datos de la Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral (TSE) hasta mayo de 2013, en donde las agrupaciones políticas se encuentran ordenadas alfabéticamente).

⁵⁹ La agrupación CP de Oscar Ortiz, conjuntamente con la agrupación departamental cruceña Verdad y Democracia Social (VERDES) de Rubén Costas, la agrupación chuquisaqueña LIDER de Savina Cuellar, la agrupación Primero el Beni (PRIMERO) de Ernesto Suárez y Moisés Shiriqui han decidido conformar el Movimiento Demócrata Social (MDS), con la intención de participar conjuntamente para las elecciones de 07/12/2014. Evidentemente se tiene a otras agrupaciones locales en un plano más secundario.

3º Frente Para la Victoria (FPV): Fundado el 02/01/2006, consigue su personalidad jurídica en 2009. Su Jefe Nacional es Eliseo Rodríguez Pari. Es un partido en cuya directiva nacional también se encuentran la esposa y los hijos de Eliseo Rodríguez. El FPV ha participado de las Elecciones Municipales de 2010 presentando candidatos en varios municipios del país. En 2013, postuló a Pedro Nuny como Gobernador de Beni.

4º Frente de Unidad Nacional (UN): Fundado el 12/12/2003, su líder nacional es Samuel Doria Medina, empresario que con este partido fue candidato a Presidente de Bolivia en las Elecciones de 2005 y 2009. Actualmente, UN es el tercer partido político más importante del país, teniendo representación parlamentaria y autoridades electas en varios niveles del Estado; de hecho, este tercer lugar lo ha venido obteniendo en 2005, 2006 y 2009. UN se muestra como un partido político de “centro”, que plantea propuestas de protección al empresariado y a los sectores sociales menos favorecidos.

5º Frente Revolucionario de Izquierda (FRI): Fundado el 23/04/1978, su líder es Oscar “Motete” Zamora Medinacelli. El FRI participó con su propia sigla de las elecciones de 1978; en 1979, 1980 y 1985 lo hace en alianza con el MNR; en 1989, 1993, 1997 y 2002 participa en alianza con el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). Al presente, su actividad política se ha circunscrito al Departamento de Tarija, donde radica su líder nacional.

6º Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP): Fundado el 23/07/1987 por David Añez Pedraza y José Luis Gutiérrez Sardán, el MAS era una división del ala izquierdista de la Falange Socialista Boliviana (FSB). En las Elecciones Generales de 1989, 1993 y 1997 era parte de la coalición Izquierda Unida (IU) conjuntamente con el Partido Comunista de Bolivia (PCB). A partir de 1999, el liderazgo del partido lo asume el ahora Presidente Evo Morales, y el resto es historia conocida. A partir de 2009, se la agrega la expresión IPSP a la sigla MAS, quedando como MAS-IPSP que, desde 2005, es la principal fuerza política de Bolivia.

7º Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR): Es el partido político más antiguo de Bolivia con personalidad jurídica vigente, puesto que fue fundado el 07/06/1942. Solamente señalaremos que este partido aportó los siguientes Presidentes: Víctor Paz Estenssoro (cuatro oportunidades), Hernán Siles Zuazo (una con el MNR otra con el MNR de Izquierda), Walter Guevara Arze, Lidia Gueiler Tejada, Gonzalo Sánchez de Lozada (dos oportunidades). Pese al desgaste que el MNR viene sufriendo desde 2003, los resultados marcan que es el cuarto partido político en importancia nacional en estos momentos, en donde marca la diferencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Tarija. Su actual líder nacional es Jhonny Torres Terzo.

8º Movimiento Sin Miedo (MSM): Fundado el 01/03/1999, el mandato partidario está en manos de Juan Del Granado. El MSM ganó las elecciones municipales en La Paz en 1999, 2004 y 2010. En las Elecciones Generales de 2005 y 2009 fue

aliado del MAS-IPSP. El MSM nunca participó, con su propia sigla, de una Elección General, situación que cambiará en 2014, en donde Del Granado será candidato. Es, detrás del MAS-IPSP, el segundo partido más importante de Bolivia en estos momentos, así lo marcan los resultados de las Elecciones Departamentales y Municipales de 2010 y la fuerza de convocatoria que al presente muestra este partido, principalmente en La Paz.

9º Partido Demócrata Cristiano (PDC): Es el segundo partido político más antiguo de Bolivia con personalidad jurídica vigente, después del MNR. Fue fundado el 06/02/1954. Su actual Jefe Nacional es Jorge Suárez Vargas. En las Elecciones Generales de 1989, 1993, 1997 y 2002 participó en alianza con ADN; en las Elecciones Generales de 2005 fue parte de Poder Democrático Social (PODEMOS) postulando a Jorge Tuto Quiroga a la Primera Magistratura del país. En 2010 presentó candidatos a algunas alcaldías del país, sin resultados que graviten en lo absoluto.

10º Partido Verde de Bolivia-Instrumento de la Ecología Política (PVB-IEP): El más reciente partido político en tener personalidad jurídica reconocida por el OEP (julio de 2011). Su líder nacional es Margot Soria Saravia. Es el primer partido político reconocido en la Bolivia “Plurinacional”. El PVB busca ser “la savia de una Bolivia Unida y Ecológica”. Aún no ha participado en ninguno de los diversos comicios que se han llevado a cabo en el país desde 2011. Este partido político, en 2014, participaría de los comicios de manera sola y sin efectuar alianzas.

11º Convergencia Plan Progreso para Bolivia-Autonomía Para Bolivia (Convergencia PPB-APB): Es la única *alianza política* que está reconocida en el presente, y es conformada por el PPB que es un partido a nivel nacional, y por la agrupación ciudadana cruceña APB. Participaron de las Elecciones Generales de 2009 postulando a la Presidencia a Manfred Reyes Villa. El Jefe Nacional era José Luis Paredes, pero en vista de que se marchó al extranjero, la jefatura actualmente recae sobre Luis Alberto Serrate, líder de APB. Muchas de las agrupaciones aliadas de Convergencia, incluyendo varios diputados y senadores, se han retirado de esta alianza. Es más, el grupo de seguidores leales de Reyes Villa se encuentra efectuando los trámites legales para obtener la personalidad jurídica de otro partido político, en donde Convergencia PPB-APB es tema del pasado para Manfred.

12º Unidad Cívica Solidaridad (UCS): Fundado el 15/08/1989 por el extinto Max Fernández Rojas, la jefatura nacional actualmente la posee su hijo Johnny. Max fue candidato a Presidente en las Elecciones de 1993 y su hijo en las de 2002. Al presente, UCS atraviesa por un proceso de reestructuración partidaria producto de la crisis de los partidos políticos “tradicionales” que afectó a muchos de ellos, entre ellos a la UCS. De hecho, Johnny se presentó como candidato a Alcalde por Santa Cruz de la Sierra (ciudad considerada como “bastión ucesista”) en 2004 y 2010, obteniendo pésimos resultados y ninguna representación en el Concejo Municipal. En 1999 no solo había obtenido la alcaldía, sino que cinco de los once concejales

en dicho municipio y dos años antes (1997), había ganado en el departamento cruceño en ocasión de las Elecciones Generales.

2.2.- El Bipartidismo.

Nos encontramos ante el sistema político que establece o en donde solamente dos partidos políticos tienen posibilidades reales de llegar al poder, merced a su organizada estructura y poder económico que les permite entrar a ambos en una campaña electoral en plena igualdad de condiciones.

En un sistema bipartidista, un solo partido político puede llegar a tener la mayoría de votos y también tener una mayoría estable ya que será más fácil conversar y pactar con un solo partido de oposición y no con diversas facciones políticas que tengan representación parlamentaria.

El caso más conocido es el de los Estados Unidos, que tiene al Partido Demócrata y al Partido Republicano. Lo interesante de este país, es que no son los dos únicos partidos que participan en elecciones (hay Partido Socialista, Partido Verde, Partido de la Constitución, Partido Libertario, los independientes entre otros) pero solamente demócratas y republicanos captan el poder del votante ya que también se da un sentimiento del “**voto útil**” en donde el votante no quiere desperdiciarlo en alguien que si bien le da simpatía, no llegará al gobierno, por lo que elige al demócrata o al republicano so pretexto de “me gusta el candidato de tal partido pero como no va a ganar, le daré mi voto a alguien a quien le puede servir”.

Un ejemplo interesante es el de Venezuela, país eminentemente multipartidista que ha girado al bipartidismo, en donde tenemos al Partido Socialista Venezolano del actual Presidente Nicolás Maduro y que encabezó el fallecido Hugo Chávez Frías, el cual aglutina a todas las fuerzas de izquierda en dicho Estado, y en la vereda de al frente tenemos a la opositora Mesa de Unidad Venezolana (MUV) de Henrique Capriles, en donde existe una sociedad completamente polarizada entre “chavistas” y opositores. En las pasadas elecciones del 15/04/2013, Maduro derrota a Capriles con el 50.6% de los votos, lo que se considera como una victoria bastante sufrida y que no garantiza gobernabilidad. Existen otras fuerzas políticas en Venezuela, pero no logran llegar juntas al 0.3% de los votos.

2.3.- Partido Dominante.

Este sistema es considerado como un intermedio entre el multipartidismo y el sistema del partido único.

Se refiere a que si bien en un determinado Estado existe una pluralidad de partidos políticos que compiten por ganar las elecciones, en donde se tiene una Ley Electoral multipartidista, un Órgano Electoral ante el cual se tiene registrado una pluralidad de partidos políticos, y que en la papeleta electoral aparece una serie de candidatos de diversos frentes y agrupaciones políticas, **solamente uno**

de ellos consigue repetidamente llegar al poder y hacerse de la mayoría parlamentaria merced a su aparato partidario, el soporte de los votantes, los recursos económicos que posee para gastar en campaña y los cuadros de militantes que han trabajado en forma previa a la época de campaña electoral.

El partido dominante contará, consecutivamente, con mayoría parlamentaria que no cambiará en corto plazo, lo que le permite poseer estabilidad frente a la oposición minoritaria y puede ejercer tranquilamente su plan de acción.

Los mejores ejemplos son el ya mencionado PRI de México, el Partido Colorado del Paraguay, y el MAS-IPSP de Bolivia, partido que encabeza el actual Presidente del Estado Plurinacional y que ya lleva ganando en forma consecutiva varias elecciones a nivel nacional (Municipales de 2004, Elecciones Generales de 2005, Elección de Constituyentes de 2006, Elecciones Generales de 2009, Elecciones Departamentales y Municipales de 2010).

No es que no existan partidos de oposición, más al contrario sí existen pero son tan diversos que si llegan al Parlamento, se convierten en minorías fácilmente controlables y que en la época de campaña electoral se perjudican puesto que trabajan para ganarse a un mismo segmento de votantes y no amplían horizontes votacionales. Es más, el partido dominante puede darse el lujo de no ingresar a debatir con ellos o a “sacar los trapitos al sol” de los candidatos rivales (en la llamada “guerra sucia”) ya que entre los propios opositores al partido dominante se hace dicho trabajo.

En las Elecciones Municipales del 4 de abril de 2010, hubo municipios de Bolivia en los cuales el MAS-IPSP era el único partido político que disputaba la alcaldía y los curules en el Concejo Municipal⁶⁰, lo cual evidencia el dominio que tiene en la política nacional en estos momentos ya que no existe otro partido político de oposición que tenga presencia efectiva en los 337 municipios de Bolivia.

Un caso interesante del partido dominante, es que siempre surgen divisiones internas que configuran la creación de nuevos partidos políticos, y estos partidos derivados del partido dominante casi siempre buscan “recuperar la esencia inicial del partido del cual se dividieron”, pero no pueden tener el mismo caudal de votación que el partido dominante⁶¹.

⁶⁰ En 2010, el MAS-IPSP fácilmente ganó varios municipios (alcaldía y Concejo Municipal) al ser el único partido que presentaba candidatos, por lo que obtuvo el 100% de los votos válidos. Algunos de esos municipios son: Icla (Chuquisaca); Comanche, Waldo Ballivián, Teoponte (La Paz); Arque, Capinota, Villa Tunari, Chimoré, Entre Ríos, Vila Vila (Cochabamba); Curahuara de Carangas, Cruz de Machacamarca, Yunguyo de Litoral, Coipasa, Chipaya, Andamarca, Carangas (Oruro); Urmiri, Tacobamba, Toro Toro, Caripuyo, San Agustín (Potosí).

⁶¹ Ejemplificando, el MAS-IPSP ha sufrido varias divisiones, y ninguna de ellas ha podido “hacerle sombra”. En 2009, uno de los principales dirigentes masistas, Román Loayza, se presenta como candidato a la Presidencia por la Agrupación Ciudadana GENTE con el apoyo de otros disidentes del actual partido de Gobierno, obteniendo un nulo apoyo electoral. En 2010, el ex senador masista Lino Vilca conforma el “Movimiento Por la Soberanía” bajo la sigla MPS como agrupación ciudadana bajo el rango electoral de La Paz, obteniendo interesantes resultados en municipios altiplánicos, pero tampoco puede opacar al MAS. Desde 2011, otro ex masista, Félix Patzi Paco, ex Ministro de Educación de Evo Morales, ha conformado el partido político “Integración Para el Cambio” con la sigla IPC, el cual se encuentra en trámite ante el Tribunal Supremo Electoral (TSE) para la obtención de la personalidad jurídica que le permita a Patzi postularse a la Presidencia en 2014, pero las observaciones del TSE hacia dicha agrupación, son bastantes en el sentido del cumplimiento de los plazos y procedimientos electorales para obtener vigencia política en el país.

2.4.- Partido Único.

Es la existencia de un solo partido político quien controla, en el tiempo en que está vigente, todos los mecanismos estatales puesto que se encuentra en el poder.

Es una creación de los autoritarismos fascistas, nazistas y comunistas, que rápidamente se propagaron por los países de América Latina y en los que están en vías de desarrollo en Asia y África.

El partido único, con la Ley en mano, suprime toda oposición y declara la disolución de todas las demás facciones políticas, por lo que los partidos opositores deberán trabajar clandestinamente pero no poseen vida jurídica para efectuar acción política alguna.

Simple y llanamente se trata de totalitarismo, puesto que no se concibe la democracia sin oposición política.

Estos partidos han conformado repúblicas uni-partidistas en donde el partido único tiene todo el poder en el gobierno, o Estados en que la estructura del partido es, a su vez, la estructura del gobierno y que no permiten la creación de otros partidos ya que estarían prohibidos de acuerdo a la norma jurídica en vigencia.

Lo interesante del caso, es que en el mundo estas repúblicas son minoritarias, pero tienen la característica de que el partido está gobernando durante mucho tiempo y si bien existen elecciones de algunos cargos inferiores (como los municipales), todos los candidatos son del partido único y la persona, al votar por cualquier candidato, lo está haciendo por y para el partido único.

Las siguientes son repúblicas uni-partidistas, incluyendo el partido único: Cuba y el Partido Comunista de Cuba (América); Eritrea y el Frente Popular por la Democracia y la Justicia (África); en Asia, tenemos a: Corea del Norte y el Frente Democrático para la Reunificación de la Patria; Laos y el Partido Popular Revolucionario de Laos; China y el Partido Comunista de China, Siria y el Partido Árabe Socialista Baas; Turkmenistán y el Partido Democrático de Turkmenistán; Vietnam y el Partido Comunista de Vietnam. Por lo demás, en todo el resto del mundo no existe la figura del partido único y de la república uni-partidista.

3.- ASPECTOS POLÍTICO-PARTIDARIOS.-

3.1.- Índice de Centralidad de los Partidos Políticos.-

Este Índice mide la capacidad de los Jefes Nacionales y de los dirigentes partidarios de imponer disciplina en sus partidos; cuando un Jefe Nacional tiene un partido centralizado, es muy probable que pueda lograr imponer su programa legislativo.

La capacidad de los dirigentes o de los candidatos presidenciales es uno de los factores de la centralidad. Cuando los líderes determinan quiénes se presentarán como candidatos y su lugar en la lista electoral, los legisladores tienen incentivos para adherirse a la línea del partido en la legislatura.

El segundo factor son las características del sistema electoral. Así, la centralización es mayor cuando los legisladores son elegidos en distrito único; o en grandes distritos con listas cerradas y bloqueadas.

El tercer factor es la simultaneidad de las elecciones presidenciales y legislativas: los partidos son más centralizados y los dirigentes más poderosos cuando las elecciones son simultáneas.

Los otros factores son: el grado de autonomía de las autoridades subnacionales, el grado de democracia interna en los partidos y la existencia de elecciones primarias.

3.2.- Funciones de los Partidos Políticos.-

A nivel general, sabemos que los partidos políticos tienen las funciones de socialización política y creación de opinión; armonización de intereses; formación de élites políticas; canalización de peticiones de la población hacia los poderes; reforzamiento y estabilización del sistema político sin embargo, a nivel general, sus funciones se dividen en dos:

1. Funciones Ascendentes (cuando fluyen desde la sociedad al Estado), que son las siguientes:

- *Estructuración del voto: ordenan la multiplicidad de opciones electorales;
- *Movilización e integración social: alientan la participación política, la concurrencia a los comicios y la asistencia a actos públicos;
- *Agregación de demandas: las sistematizan y priorizan. Armonizan intereses sectoriales integrándolos en un programa común;
- *Fomentan la socialización política: transmiten principios, proyectos e ideas que propician el aprendizaje cívico;
- *Creación y orientación de la opinión política.

2. Funciones Descendentes (que derivan de la interacción con el gobierno), y son las siguientes:

- *Reclutamiento, formación y selección de potenciales líderes políticos;

- *Garantizan la renovación de las autoridades mediante el consenso y la aceptación de las reglas de la competencia;
- *Diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas;
- *Control de los representantes;
- *Reforzamiento y estabilización del sistema político.

3.3.- Origen de los partidos políticos.-

Siempre han existido grupos que difieren acerca del modelo de convivencia y que compiten unos con otros, pero los partidos políticos con una organización y función específica surgen a mediados del siglo XIX como consecuencia del régimen democrático representativo y de la expansión del sufragio.

Desde un enfoque institucional, Maurice Duverger⁶² diferencia a los siguientes:

***Partidos de creación interna:** nacen en el seno del Parlamento. En un principio se presentaron como facciones que se disputaban el poder, por ej. los Tories (conservadores) y los Whigs (liberales) en Inglaterra. Tenían una connotación negativa, se creía que actuaban en desmedro del bien común persiguiendo intereses egoístas. Pero con el tiempo se torna evidente la imposibilidad de mantener una relación directa entre el pueblo y sus representantes sin los partidos. Para responder a las nuevas demandas sociales se requiere una mayor organización. Pasan de un escenario de inorganicidad a otro crecientemente orgánico.

***Partidos de creación externa:** surgen a partir de la lucha por la extensión de los derechos políticos entre fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX. Aparecen estrechamente vinculados con grupos que realizaban sus actividades fuera del Parlamento como los sindicatos, entidades religiosas y periódicos. Por ej. el Partido Laborista Británico.

En cambio, si vemos el origen de los partidos políticos desde un enfoque sociológico (llamado también por algunos autores como enfoque genético), adquieren relevancia ciertas divisiones sociales estructurales acaecidas durante el proceso de formación de los Estados nacionales y de la economía moderna. Se destacan dentro de esta corriente Seymour Lipset y Stein Rokkan, quienes se refieren a cuatro fisuras importantes a nivel histórico para fundamentar dicho enfoque sociológico:

***Conflicto entre países centrales y periféricos:** diversas poblaciones se resisten a las imposiciones lingüísticas, religiosas o políticas de las grandes potencias

⁶² Maurice Duverger (n. 1917), abogado y politólogo francés. Ideó una teoría conocida como *Ley de Duverger*, que identifica una correlación entre un sistema de la elección y la formación de un sistema bipartidista. Es uno de los más estudiosos del tema de los partidos políticos y los sistemas políticos.

colonizadoras. Así surgen partidos regionales que reivindican la identidad cultural de ciertos grupos frente a las imposiciones foráneas.

*Problemas en la relación Iglesia y Estado: se disputan el control de la educación y el ordenamiento de las demandas sociales. Formación de partidos confesionales y laicos. Tenemos a la Liga Electoral Católica (LEC) del Brasil.

*Diferencias entre el campo y la ciudad: emergen partidos urbanos y agrarios. En Bolivia, en la década de los 70', aparecen los primeros partidos indigenistas y kataristas, cuya base de acción política estaba en las áreas rurales del Altiplano paceño y, en algunos casos, se extendían hasta las áreas periurbanas.

*Tensiones entre capitalistas y trabajadores: la defensa de la propiedad y la libre empresa se enfrentan a los reclamos de los sindicatos. Nacen los partidos socialistas y los movimientos obreros. Se consolida la distinción entre partidos de derecha y de izquierda. Al respecto, los partidos de izquierda siempre buscan un cambio radical y de fondo de las estructuras estatales (a un principio lo intentaron por la revolución pero ahora lo intentan mediante la democracia) y los partidos de derecha siempre buscan reformas hasta cierto punto ya que no quieren que se modifiquen las estructuras jurídicas ya establecidas. El origen de los términos “izquierda” y “derecha” se debe a que en la Asamblea Constituyente de Francia que se convocó después de la Revolución Francesa de 1789, a la derecha del hemiciclo estaban sentado, por mera casualidad, los conservadores mientras que a la izquierda estaban los revolucionarios y quienes querían cambios radicales de fondo.

4.- LAS AGRUPACIONES CIUDADANAS Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN BOLIVIA.-

Hasta el año 2004, en nuestro país los partidos políticos eran las únicas organizaciones de representación política reconocidas por la Constitución Política del Estado y las leyes, por lo que solamente a través de ellos es que la ciudadanía podía presentarse a los diversos cargos electivos y, por ende, solamente se podía apoyar con el voto a los partidos políticos.

Así es que surge la partidocracia, concebida como la democracia de los partidos políticos en donde siempre realizaban pactos para hacerse del poder y luego “repartirse” los diversos cargos a través de “cuotas”. Indudablemente, las personas que votaban por un determinado partido, sabían a quien luego apoyaría (pactaría) tal partido, por lo que era una espiral de conflictividad, pero era el sistema vigente en ese entonces.

En el año 2004 se modifica la Constitución Política del Estado gracias a la Ley No. 2410 de Necesidad de Reformas a la Constitución, y dicha norma jurídica dio, de alguna forma, respuestas a las demandas ciudadanas de mayor participación política reconociendo organizaciones políticas que pueden buscar el poder al margen de los partidos políticos.

Y es que era increíble ver cómo un grupo de ciudadanos de una determinada comunidad que querían postularse a un cargo municipal (por ejemplo), debían viajar hasta la sede de los partidos políticos y ver la forma de si podían utilizar dicha sigla partidaria, y a veces obtenían respuesta favorable pero con condiciones muy desfavorables.

Desde las Elecciones Municipales de 2004, además de los partidos políticos, se reconocen a las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas como organizaciones legítimas de representación política con fines electorales.

Las agrupaciones ciudadanas son personas jurídicas de Derecho Público, sin fines de lucro, con carácter indefinido (salvando las disposiciones legales que establecen la pérdida de la personalidad jurídica), que son creadas exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales.

La agrupación ciudadana se diferencia del partido político en que éste último debe constituirse ineludiblemente a nivel nacional, es decir, no se permite el establecimiento de partidos políticos locales ya que ellos deben constituirse en la esfera nacional y tener la personalidad jurídica vigente a nivel nacional. En cambio, la agrupación ciudadana puede ser constituida a nivel nacional, a nivel departamental o a nivel municipal y tener la personalidad jurídica en cualquiera de estos ámbitos. Volviendo al ejemplo anterior, si un grupo de ciudadanos de una determinada comunidad quiere presentar candidatos propios a las elecciones municipales, puede constituir una agrupación ciudadana con vigencia en el municipio en donde quieren participar.

Los Pueblos Indígenas (con fines electorales, haciendo dicha aclaración) son organizaciones con personalidad jurídica propia reconocida por el Estado, cuya organización y funcionamiento obedece a los usos y costumbres ancestrales. Estos pueblos pueden participar en los diversos procesos electorales, claro que por su naturaleza la norma establece que para que un pueblo indígena participe como tal con fines electorales, deben demostrar la acreditación de su condición de pueblo indígena, es decir, tener reconocimiento expreso por parte del Estado como pueblo indígena.

La Ley 2771 del 7 de julio de 2004 es la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, y regula la actividad de ellas.

Al presente, solamente existe una agrupación ciudadana vigente a nivel nacional, que es Consenso Popular (CP) que dirige el cruceño Oscar Ortiz Antelo; CP antes se llamaba Concertación Nacional (CN) cuando en 2006 recibe su personalidad jurídica.

Las agrupaciones ciudadanas que estuvieron vigentes en Bolivia son las siguientes:

1.- Agrupación Ciudadana Gente (GENTE), antes llamada *Alianza Siglo XXI (AS-XXI)*, que obtuvo la personalidad jurídica en 2004 y que en 2009 la cancelaron por votación insuficiente. En 2009 se cambió en nombre a GENTE para participar de las Elecciones Generales. En 2005 y 2006 fue la agrupación base de Poder Democrático Social (PODEMOS), cuya figura política era el ex Presidente Jorge Tuto Quiroga Ramírez.

2.- Transformación Democrática Patriótica (TRADEPA), que a fines de 2005 recibe la personalidad jurídica, y al año siguiente sufre la cancelación de la misma por votación insuficiente en la elección de constituyentes. Fue una agrupación conformada por policías y militares en servicio pasivo, y que tardó más en aparecer, que en desaparecer.

5.- REGULACIÓN CONSTITUCIONAL.

La actual Constitución Política del Estado (CPE), establece la siguiente regulación constitucional:

TÍTULO IV (ÓRGANO ELECTORAL)

CAPÍTULO SEGUNDO (REPRESENTACIÓN POLÍTICA)

Artículo 209. *Las candidatas y los candidatos a los cargos públicos electos, con excepción de los cargos elegibles del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional serán postuladas y postulados a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo con la ley.*

Artículo 210. I. *La organización y funcionamiento de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos deberán ser democráticos.*

II. *La elección interna de las dirigentes y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres.*

III. *Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos podrán elegir a sus candidatas o candidatos de acuerdo con sus normas propias de democracia comunitaria.*

Artículo 211. I. *Las naciones y pueblos indígena originario campesinos podrán elegir a sus representantes políticos en las instancias que corresponda, de acuerdo con sus formas propias de elección.*

II. *El Órgano Electoral supervisará que en la elección de autoridades, representantes y candidatas y candidatos de los pueblos y naciones indígena*

originario campesinos mediante normas y procedimientos propios, se dé estricto cumplimiento a la normativa de esos pueblos y naciones.

Artículo 212. *Ninguna candidata ni ningún candidato podrán postularse simultáneamente a más de un cargo electivo, ni por más de una circunscripción electoral al mismo tiempo.*

La actual normativa constitucional establece la existencia de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y de las *organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos* cuyo nombre reemplazaría a todavía llamados *pueblos indígenas* que se organizan con fines electorales.

Al momento, se viene trabajando en la elaboración de la Ley de Agrupaciones Políticas, norma que regulará el accionar de las organizaciones (o agrupaciones) políticas antes mencionadas y que se prevé una nueva reinscripción de militantes ante el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), tal como aconteció en 2003.

UNIDAD VI LA NACIÓN

1.- DEFINICIÓN.-

Nación, en sentido *estricto*, tiene dos acepciones: la **nación política**, en el ámbito jurídico-político, es un sujeto político en el que reside la soberanía nacional; la **nación cultural**, concepto socio-ideológico más subjetivo y ambiguo que el anterior, que se puede definir, a grandes rasgos, como una comunidad humana con ciertas características culturales comunes, cuyos miembros están dotados de un sentido ético-político de pertenencia a dicha nación. En sentido *amplio*, **nación** se emplea con variados significados: Estado, país, territorio o habitantes de ellos, etnia, pueblo y otros por lo que, a nivel internacional, se habla de que cada Estado es una nación, por ejemplo, la Organización de las **Naciones** Unidas en donde, en realidad, es la organización de Estados.

La palabra *nación* proviene del latín *nātio* (derivado de *nāscor*, nacer), que podía significar *nacimiento*, *pueblo* (en sentido étnico), *especie* o *clase*.

En la Edad Media, el término se continuó emplea con un sentido étnico, al margen de que las *naciones* estuvieran integradas en diversas entidades políticas como Reinos e Imperios. También se usaba para designar a grupos de personas según su procedencia, con el fin de distinguir a unos de otros.

En el año 968, el obispo Liutprando de Cremona, en enfrentamiento con el Emperador Bizantino Nicéforo II en pos de Otón I, Emperador del Sacro Imperio Romano, declara en su crónica: *“lo que dices que pertenece a tu Imperio, pertenece, como lo demuestran la nacionalidad y el idioma de la gente, al Reino de Italia”*.

En las universidades europeas, cuya lengua académica era el latín, los estudiantes (provenientes de toda Europa) se agrupaban en *nationes*, en función de su lengua materna vernácula o el lugar de nacimiento, en donde cada nación elegía a un procurador o representante. De igual manera, los comerciantes se reunían en *naciones*, identificándose así el origen de los productos en venta.

2.- NACIÓN POLÍTICA.-

Como se señaló en principio, la nación política es el titular de la soberanía cuyo ejercicio afecta a la implantación de las normas fundamentales que regirán el funcionamiento del Estado, es decir, aquellas que están en la cúspide del ordenamiento jurídico y de las cuales emanan todas las demás.

En 1789, Sieyès usó, con un fuerte carácter socio-económico, *nación* y *pueblo* como sinónimos. Pero poco después modificó su significado, estableciendo una diferencia fundamental para su idea de la soberanía y del Estado Constitucional:

Concibió a la nación como propia del Derecho Natural, anterior al Estado, y al pueblo como determinado *a posteriori*. En síntesis, para Sièyes la nación es titular de la soberanía, desde el punto de vista político.

Internacionalmente hablando, la nación no es sujeto de Derecho, característica que sí posee el Estado.

3.- NACIÓN CULTURAL.-

El concepto de *nación cultural* es uno de los que mayor problema plantea a las Ciencias Sociales, pues no hay unanimidad a la hora de definirlo.

Un punto básico de acuerdo sería que los miembros de la nación cultural tienen conciencia de constituir un cuerpo ético-político diferenciado debido a que comparten determinadas características culturales comunes entre ellos y que los diferencian de otras naciones: Lengua, religión, tradición o historia común, todo lo cual puede estar asumido como una cultura distintiva, formada históricamente. Algunos teóricos añaden también el requisito del asentamiento en un territorio determinado pero, finalmente, terminan concordando en algo: *existe nación cuando un individuo tiene sentido de pertenencia hacia una de ellas*, es decir, hacia un determinado grupo humano que tiene características propias y que se diferencia, por dichas características, de los demás grupos humanos, puesto que los miembros de una nación se distinguen por una identidad común y generalmente por un mismo origen en el sentido de ancestros comunes y parentesco.

Es así que la identidad nacional se refiere especialmente a la distinción de características específicas de un grupo o nación. De igual forma, diferentes personas pueden contar con nacionalidades y creencia distintas o también vivir en lugares geográficamente diferentes y hablar idiomas distintos y aun así verse como miembros de una misma nación.

3.1.- Nación cultural y la religión.

El concepto de nación cultural cambia, si para definir a la nación se da mayor relevancia al tema religioso. El Estado alemán, en este sentido, tradicionalmente se divide en católicos y luteranos pero no así otros Estados con tradición católica como España o Italia pero en donde hay minoría de población evangélica-protestante. La interpretación de nación cultural por base religiosa tuvo una mínima importancia en la formación de los Estados europeos (por formarse las bases de los Estados antes de la aparición del concepto de nación); éstos ven muchas veces su origen especialmente en las divisiones dadas tras Carlomagno y en las divisiones romanas clásicas, cuando la religión no tomaba un papel para ello o era clara (en el Imperio Romano, la religión oficial llegó a ser la católica).

Sin embargo, a diferencia de lo ocurrido en Europa, la religión toma un papel muy diferente en la aparición de los Estados-Nación del norte de África y del concepto

de nación de Medio Oriente y del Islam. En estos países, el Estado suele estar íntimamente relacionado con la religión y los miembros de estos países suelen verse como parte de una nación islámica, en muchas ocasiones, por sobre diferencias étnicas o lingüísticas existentes en cada lugar. Por ejemplo, los iraníes, que tienen un origen persa, se identifican más con la nación islámica que con su origen propio.

Igualmente, se puede encontrar que el pueblo judío se ve como nación especialmente con base en la religión común, con o sin la existencia de un Estado propio (que actualmente es Israel).

3.2.- Nación cultural y Estado.

Un Estado que se identifica explícitamente como hogar de una sola nación cultural específica es un Estado-Nación, como lo veremos más adelante. Muchos de los Estados modernos están en esta categoría o intentan legitimarse de esta forma, aunque haya disputas o contradicciones en esto.

Interpretaciones del concepto de nación cultural únicamente por razón de etnia o “raza” llevan también a diversas naciones sin territorio como la *nación gitana* o la *nación negra* en los Estados Unidos, pese a que los negros son descendientes de diversos Estados africanos. Según este punto de vista, sin embargo, queda claro que una nación cultural no necesita ser un Estado independiente y que no todos los Estados independientes son naciones culturales, sino que muchos simplemente son uniones administrativas de diferentes naciones culturales o pueblos. Algunas de estas uniones se ven, a sí mismas como naciones culturales, o intentan crear un sentimiento o historia nacional de legitimación.

Otro ejemplo de nación cultural sin Estado propio era la del pueblo judío antes de la aparición del Estado de Israel o el del pueblo palestino, cuyos miembros se encuentran en diferentes países, pero con un origen común. También se encuentran pueblos como los kurdos o los gitanos, que se describen como naciones culturales sin Estado. Igualmente se puede ver a Estados como Bélgica (valones, alemanes y flamencos), Canadá (la provincia de Quebec que posee más herencia cultural francesa que el resto de las provincias con herencia británica) o Nueva Zelanda (los maorí frente a los de origen británicos) como compuestos por varias naciones culturales.

Tenemos el caso de naciones culturales que están dispersas en el territorio de varios Estados, como los quechuas y los guaraníes en Sudamérica.

En España se encuentra esto también, partiendo especialmente de diversificaciones lingüísticas (vascos, catalanes, gallegos y los castellanos o españoles). No obstante, hay que tener en cuenta que, aunque común, es erróneo identificar por principio una comunidad lingüística con nación cultural (en Paraguay tanto el de origen guaraní como en de origen europeo hablan español y guaraní).

4.- EL ESTADO-NACIÓN.-

El Estado-Nación es aquél Estado que se identifica explícitamente como hogar de una sola nación cultural específica, puesto que a un solo Estado le corresponde una sola nación.

El Estado-Nación supone la existencia de una sola nación cultural en su seno, aunque ello pareciese imposible ya que todas las personas tienen diversos orígenes, pero desean ser una nación, y hasta lo son, constitucionalmente hablando.

Ello implica, en nuestros tiempos, que un Estado puede tener mayoritariamente una nación pero que por la migración también tienen miembros de otras naciones culturales. Ahora bien, la figura del *mestizaje* se incrementa, y es el hecho de que una persona pueda recibir o adquirir aspectos propios de una cultura distinta a la suya, por lo que el mestizaje se manifiesta en unos con más fuerza que en otros. Por ejemplo, un alemán se casa con una mujer turca, por lo que los hijos (al margen de la *nacionalidad*, cuyo concepto se explicó con anterioridad), tendrán elementos propios de las naciones culturales turca y alemana. Ahora bien, tales hijos pueden tener el sentido de pertenencia hacia ambas o hacia una de ellas, por lo que se ve la importancia del sentido de pertenencia a la hora de hablar de nación.

Como se indicaba precedentemente, existe la nación por deseo, y este caso siempre se da en los judíos (quienes son nación cultural, tienen un Estado propio que es Israel pero nos referimos a los judíos que nacen en el resto del mundo), quienes si bien pueden nacer en un lugar que está alejado geográficamente de Israel (por ejemplo, Sudamérica), ellos adquieren elementos culturales de los Estados en donde viven (modismos, etc.) pero sienten anhelo por regresar a la nación de sus padres y abuelos, por lo que algunos retornan y otros deciden ir a Israel a efectuar el servicio militar (un año para las mujeres y dos años para los varones) como una forma de cumplir con la nación a la cual pertenecen.

Lo interesante del caso, es que los considerados como Estado-Nación (Italia, Estados Unidos, etc.) tienen orígenes diversos que el tiempo se encargó de unificarlos, y los países más avanzados del mundo o son Estado-Nación, o son Estados con diversidad de naciones que han encontrado fórmulas descentralizadoras acordes a la propia realidad en donde los miembros de las diversas naciones viven en base al respeto mutuo pero administrándose de acuerdo a las costumbres e idiosincrasia propia de cada nación (ej. Suiza o Bélgica).

5.- EL CASO BOLIVIANO.-

*“¿Es Bolivia una Nación? Para responder la pregunta planteada, es necesario que tengamos en cuenta el significado de la palabra “**nación**”. Según el Profesor Alipio Valencia Vega en su libro “Integración Boliviana y Latinoamericana”, nación*

es aquella comunidad humana históricamente estable que ha atravesado un largo y complejo proceso de formación y desarrollo, que se distingue por ciertos caracteres especiales, que se traducen en una comunidad de origen e historia, comunidad de territorio, comunidad de lenguaje, comunidad de actividad económica, comunidad de destino y comunidad de cultura.

Actualmente, sin temor a equivocarnos, podríamos afirmar que Bolivia es una nación desintegrada: Dado que es multiétnica y pluricultural, carece de una comunidad histórica y cultura común que son requisitos esenciales para alcanzar el rango de nación. Bolivia, a pesar de sus 180 años de historia, no es una nación en el sentido mismo de la palabra, sino, una nación en proceso de formación”⁶³.

Debemos entender que Nación no es un ente amorfo e impreciso más bien es el conjunto de personas que nacen, crecen y mueren teniendo necesidades conjuntas, aspiraciones que realizar y problemas que enfrentar; para ello es primordial que todos los miembros de esa Nación vivan en armonía, bajo los marcos de un Estado de Derecho donde prime el respeto y la libertad de manera igualitaria para todos los individuos. Además de ello, como veíamos, culturalmente el sentido de pertenencia a una determinada nación es lo que hace de ella lo que es.

Evidentemente, un Estado como Bolivia estuvo avanzando en el tiempo, a lo largo y ancho de su historia, con estos dos aspectos en forma paralela:

1.- Por una parte, en las naciones indígenas (como la aymara, quechua o guaraní) se creó un fuerte sentimiento nacionalista que, inclusive, desconocían la vigencia del Estado boliviano. Empezaron a trabajar en base a sus propias normas y costumbres propias aceptando la existencia republicana hasta cierto punto y apuntaban a una secesión para constituir un Estado con sus bases indígenas (propuesta de Felipe Quispe Huanca);

2.- Por otra parte, en un grueso sector de la población boliviana que vive en las ciudades capitales y las ciudades intermedias, se formó un rico mestizaje producto de la migración de las personas en búsqueda de mejores días y oportunidades. Era complejo para este sector decir si pertenecían a alguna nación indígena o grupo regional (camba, colla, chapaco) puesto que era una conjunción de todo. La definición era mestiza, y concebían al Estado boliviano como mestizo. Si bien existían diferencias en cuanto a costumbres o modismos, las mismas no determinaban si se era de una nación o de otra.

Dicho de otro modo, mientras el mestizaje crecía, también lo hacía el sentimiento de las naciones indígenas y originarias, por lo que, en muchas ocasiones, se formaron antagonismos en cuanto a las demandas que tenían y en cuanto a la forma de concebir el Estado.

⁶³ BALLIVIAN JUSTINIANO, Carlos Alberto. Prólogo de “VERDADES QUE PARTEN BOLIVIA”. COCA SUÁREZ ARANA, Paúl Antonio. Santa Cruz de la Sierra-Bolivia. 2004.

Es así que desde la década de los 90', se da el movimiento de reforma constitucional, por lo que Bolivia pasaba a ser un Estado unitario pero *multiétnico* y *pluricultural* (Art. 1 de la anterior CPE) bajo el lema de unidad en la diversidad, pero dicho enunciado no pasó a colmar las expectativas de los diversos actores políticos, por lo que nace la idea de reconocer a Bolivia como un Estado Plurinacional, en vista de la existencia de 36 naciones y pueblos indígenas y originarios en su seno.

Al darse la Asamblea Constituyente (2006-2007), el texto constitucional producto del trabajo de los asambleístas (más las consiguientes reformas efectuadas por el Congreso Nacional en 2008) establecieron el reconocimiento e identificación de Bolivia como un **Estado Plurinacional**, lo cual no era un simple enunciado sino que ello pasó a ser la piedra angular del Estado que quería dar dicha Constitución, en donde se reconocerían dos banderas nacionales (la whipala y la tricolor nacional), se cambiaría el nombre a las instituciones estatales que llevaban lo nacional por lo plurinacional, entre otras tantas que están vigentes en la CPE. Por supuesto que a la oposición política no le agradó este hecho, acusando al proyecto de CPE de buscar la división entre bolivianos ya que no buscarían unificar el país en torno a una nación, sino dividirlo en 36 partes. El 25 de enero de 2009, el 60% de los votantes decidió poner en vigencia dicho proyecto de CPE en el referéndum constituyente. Los primeros artículos de la Constitución son claves en lo que respecta el nuevo Estado Plurinacional de Bolivia:

Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Artículo 2. Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

Artículo 3. La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

Artículo 5. I. Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek,

yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco. **II.** El Gobierno plurinacional y los gobiernos departamentales deben utilizar al menos dos idiomas oficiales. Uno de ellos debe ser el castellano, y el otro se decidirá tomando en cuenta el uso, la conveniencia, las circunstancias, las necesidades y preferencias de la población en su totalidad o del territorio en cuestión. Los demás gobiernos autónomos deben utilizar los idiomas propios de su territorio, y uno de ellos debe ser el castellano.

Artículo 6. I. Sucre es la Capital de Bolivia. **II.** Los símbolos del Estado son la bandera tricolor rojo, amarillo y verde; el himno boliviano; el escudo de armas; la wiphala; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor del patujú.

UNIDAD VII

DOCTRINAS GEOPOLÍTICAS SOBRE EL ESTADO

1.- INTRODUCCIÓN AL “ESPACIO VITAL”.-

La teoría del **espacio vital** (*lebensraum* en alemán) fue elaborada por el germano Friedrich Ratzel⁶⁴, y fue aprovechada en Alemania por el Tercer Reich de Adolf Hitler para justificar su política de expansión territorial que los llevó en el período de 1938 a 1941 a ser dueños de prácticamente toda Europa y el norte de África. Dicha teoría geopolítica, que desencadenó la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), se desacreditó por un tiempo hasta que nuevamente ha vuelto a recuperar interés, principalmente en Sudamérica con el libro “*Geopolítica de Chile*”, que publicó en 1968 el Gral. Augusto Pinochet Ugarte y que habla del expansionismo territorial chileno, aspectos que hasta el presente dicho Estado tiene presente en su política internacional.

Ratzel, al hablar del espacio vital, consideraba al Estado como un organismo vivo, al igual que un ser humano, y el espacio vital era aquel necesario para garantizar la supervivencia de un Estado frente a otros a través de la lucha o la competencia.

Para los geopolíticos que apoyaban a Ratzel, habían Estados que eran débiles o cuya existencia en el mundo era injustificada, por lo que había no que conquistarlos, sino quitarles la responsabilidad de dirigir un Estado fallido y que debían pertenecer a un Estado con un rol determinado en el mundo. De hecho, cuando los nazis invadieron Estados específicos como Checoslovaquia, Polonia y la Unión Soviética, ellos mismos no se mostraban como invasores sino como libertadores, invitando a los conquistados a pertenecer a Alemania.

Ratzel sostiene que un Estado, al igual que una persona, nace, crece, se extiende o muere dentro de lo que él llama “*fronteras vivientes*”, por lo que tales fronteras son dinámicas y sujetas al cambio: pueden aumentar o disminuir. Establecía la relación entre espacio y población, asegurando que la existencia de un Estado quedaba garantizada cuando dispusiera del suficiente espacio para atender a las necesidades de sus miembros.

Los nazis hicieron suyo el concepto de *Großdeutschland*, o la “*Gran Alemania*”, y consideraron que la incorporación de los pueblos germánicos en una sola nación era un paso de vital importancia para su éxito y prosperidad, sin importar que para ello se atacase a otros Estados: ello se justificaba en la doctrina del espacio vital, donde los nazis afirmaban que Alemania necesitaba, supuestamente, más territorio para desarrollarse plenamente y, por ello, invocaban el presunto derecho

⁶⁴ Ratzel (1844- 1904), fue un geógrafo alemán y docente universitario que si bien no fundó la Geopolítica (el primero en hablar de ella Rudolf Kjellén) fue uno de sus mayores exponentes. Fue autor de *Antropogeografía* (1891) y *Geografía Política* (1897). Equiparaba al Estado como un ser vivo, que nace, crece se desarrolla y hasta muere, por lo que justificaba el expansionismo territorial de un Estado hacia otros.

de Alemania de agredir a otros pueblos para obtener más territorio y cumplir con el rol de un verdadero Estado en el planeta, y ponerse a la cabeza del mundo.

La anexión alemana de Austria (llamada *Anschluss*) y la destrucción de Checoslovaquia tras los Acuerdos de Múnich, tenían objetivos basados en la mencionada teoría, ya que, en el caso austriaco, los alemanes buscaban unir a dos naciones de un mismo origen cultural (alemán), mientras que con los checoslovacos el pretexto era el de proteger a la minoría étnica alemana que vivía en territorio checo, puesto que los alemanes que vivían en la región de los Sudetes querían incorporarse a la Gran Alemania.

De hecho, cuando las tropas de Hitler toman Austria (1939), los austriacos los recibieron como héroes no obstante, los judíos austriacos empezaron a temer por su seguridad. Los austriacos no se hicieron problema alguno en pertenecer a Alemania ya que son parte de una misma nación cultural.

2.- GEOPOLÍTICA, ESPACIO VITAL Y EL CORAZÓN DEL MUNDO.-

En muchos aspectos, la Ciencia Política trabaja de la mano con la Geopolítica, en lo que concreta el origen del Estado pero no considera al Estado como un ser viviente ni justifica el expansionismo territorial, tal como lo hace la Geopolítica. Analizaremos los aspectos más interesantes de la Geopolítica, que en Bolivia solamente se lo da a conocer a quienes estudian Relaciones Internacionales en una materia llamada así y a quienes estudian el Diplomado en Altos Estudios Nacionales (DAEN) de la Universidad Militar de las Fuerzas Armadas. En Sudamérica, los geopolíticos por excelencia son los chilenos y lo han demostrado ya que mantienen una férrea política exterior de “*por la razón o la fuerza*” además que su crecimiento territorial afectó a los territorios de Bolivia, Argentina y Perú. El caso boliviano es más grave ya que hablamos de su única salida soberana al mar aunque, como estrategia geopolítica para la región, Chile sostiene la tesis de que Bolivia nunca tuvo mar y que ellos, al invadir Antofagasta el 14 de febrero de 1879, lo hacían para defender los intereses de los ciudadanos chilenos y recuperar el territorio que los bolivianos le habían arrebatado.

La Geopolítica es la ciencia que, a través de la Geografía Política, la Geografía Descriptiva y la Historia, estudia la causalidad espacial de los sucesos políticos y sus futuros efectos, por lo que el desarrollo y el crecimiento territorial de un Estado son de índole geopolítico.

La Geopolítica es una ciencia fundada por el geógrafo sueco y docente universitario Rudolf Kjellén (1864-1922). En 1900, con su libro “*Introducción a la geografía sueca*”, expuso los aspectos básicos de la misma. En 1916 produjo su libro más importante: “*El Estado con forma de vida*” donde el término Geopolítica (*Geopolitik*) fue utilizado por primera vez. Los principios de dicha ciencia en el pensamiento geoestratégico habían sido tratados por Ratzel, de quien hablamos anteriormente.

Kjellén considera al Estado como un organismo biológico, más concretamente como un *ser vital supraindividual*, que tiene vida y conciencia propia, que nace, crece y muere en medio de luchas permanentes y conflictos biológicos. Señala que el Estado es dominado por dos influencias principales, que son el medio geográfico y la raza, y por tres influencias secundarias: la economía, la sociedad y el gobierno.

A principios del siglo XX, varios geógrafos anglosajones amplían las reflexiones de Ratzel a problemas militares y geoestratégicos, todos vinculados a la expansión territorial o el dominio mundial. El geógrafo y almirante estadounidense Alfred Thayer Mahan (1840-1914) postulaba la importancia estratégica del dominio naval como clave para la dominación mundial: *“quien domine el mar domina el comercio mundial; quien domine el comercio mundial domina el mundo”*.

Entre 1822-1824, el Libertador Simón Bolívar pretendía que con los territorios que él liberó se constituya la República de la Gran Colombia, y la capital debía ser Panamá; esta última no fue elegida al azar sino que Bolívar pensaba que en ella estaba el corazón del mundo; sumado a ello, la Gran Colombia debía establecerse para hacerle frente a Estados Unidos, aspecto que nadie dio crédito en ese entonces puesto que los estadounidenses eran apenas un territorio pequeño (las “Trece Colonias”), pero que actualmente se deja en claro que Bolívar, en esto, tuvo razón.

Más adelante, el político inglés Sir Halford John Mackinder desarrolló la teoría del *Heartland*, llamada la región cardial o corazón del mundo, que es una zona geográfica del planeta que controlándola se facilitaría el dominio del mundo. Mackinder sostuvo que la región exacta de Asia central y el este de Europa era el corazón del mundo. Hitler pensaba que Alemania era el heartland mundial.

También Estados como la Unión Soviética, China, Italia y Japón se hicieron eco de las doctrinas geopolíticas del espacio vital entre los años de 1930-1940. En sus afanes expansionistas, la Unión Soviética anexiona a Lituania, Letonia, Estonia y a otros Estados pero falla en su intento de anexionarse Finlandia, conformándose con anexarse parte de ella. China tuvo una política de “recuperar” todo enclave europeo en su territorio (Macao y Hong Kong desde 1999 y 2000 son chinas) pero aún quiere hacerse de Taiwán (llamada también Chinese Taipei). Japón intentó hacerse del dominio de todos los territorios del Océano Pacífico entre 1937-1945, mientras que Italia, en el mismo período que Japón, intentó restaurar el Impero Romano, ocupando Albania, Etiopía, Eritrea, pero falló en su intento de doblegar a Grecia y de hacerse del resto África.

Hoy día, la geopolítica cambió de rumbo y concibe nuevos horizontes, ya que para dominar a un Estado no hace falta invadirlo y destruirlo; tenemos compañías y empresas multinacionales de gran poder económico y político con recursos económicos y poder mundial igual o superior a algunos Estados; tales empresas fomentan estrategias de dominio geopolítico sin invadir militarmente ni un solo Estado. Ello se llama *geopolítica macroeconómica*. Recordemos que con el

nacimiento de las Naciones Unidas, en su Carta constitutiva queda prohibido el invadir territorios de un Estado para anexionárselo. Cuando en 1990 Irak invadió Kuwait para anexionarla y que “*vuelva al tronco original*” (palabras de Saddam Hussein), la ONU intervino y consiguió que Kuwait retome su soberanía nacional; a mediados de 2008, Rusia invade Georgia so pretexto de defender a la región de Osetia del Sur que quiere ser una República independiente, pero tuvo que retirar sus tropas ante la amenaza de la Comunidad Internacional.

Pero, en los hechos, no hace falta invadir un Estado para tener control sobre él, por ejemplo, los carteles de drogas que ejercen dominio de varios Estados, en donde los oficiales de policía, aduana, parlamentarios y funcionarios públicos obedecen los mandatos de los narcotraficantes.

3.- GEOPOLÍTICA ALEMANA.-

Karl Haushofer, general y geógrafo alemán, aplicó las ideas de Ratzel a la situación concreta en que se encontraba Alemania tras la derrota y las pérdidas territoriales sufridas tras el Tratado de Versalles de 1919, producto de la victoria aliada de la Primera Guerra Mundial (1914-1918) y cuyo resultado fue un castigo con ignominia para el pueblo alemán.

Haushofer adujo que la base de toda política exterior era el espacio vital de que dispusiese el cuerpo nacional. La acción del Estado consistía en defender tal espacio y en ampliarlo cuando resultara demasiado angosto. A través de Rudolf Hess (el tercero del Partido Nazi en línea de sucesión, después de Adolf Hitler y de Hermann Göring), quien era su estudiante en la materia de Geopolítica de la Universidad de Múnich que él dictaba, Haushofer tomó contacto con Adolf Hitler cuando éste aún estaba en la cárcel por el Golpe de Estado fallido, convenciendo a Hitler de que el *lebensraum* era de suma necesidad para Alemania y era imperativo conquistar a los pueblos del este de Europa. Sin embargo, Hitler y Haushofer discrepaban en el rol de Italia: Hitler lo tenía de aliado mientras que Haushofer pensaba que era mejor tener a los rusos de aliados y no a los italianos.

En este sentido expansionista, Hitler tuvo una de cal y otra de arena: en 1939 firma un Pacto de No Agresión con Moscú, lo que le permite apoderarse fácilmente, desde el 1º de septiembre de 1939, de Polonia Dinamarca, Noruega, Luxemburgo, Holanda, Bélgica, Francia, Grecia y Yugoslavia y, sobre el caso polaco, entre Hitler y Stalin se la reparten⁶⁵. Por otra parte, las campañas sobre Grecia y Yugoslavia fueron brillantes pero ello se debió a que Italia no pudo derrotarlas, lo que ocasionó que Alemania tuviere un retraso en la invasión de la Unión Soviética, la cual finalmente se efectuó el 21 de junio de 1941 pero que le costaría la derrota en la guerra al no poder tomar primero Moscú y más tarde Stalingrado. Alemania debía ayudar a su débil aliado italiano.

⁶⁵ En Derecho Internacional, se acuña la frase “*polonización*” para describir el reparto de un Estado entre sus propios vecinos. El término proviene de Polonia, país que a lo largo de su historia fue desmembrado por sus vecinos en cinco ocasiones.

Pero Hitler había sido bastante hábil al pactar no agresión con Moscú y luego invadirla por sorpresa.

En su obra *Mein Kampf* (“Mi Lucha”), Hitler declaró: *“los alemanes tienen el derecho moral de adquirir territorios ajenos gracias a los cuales se espera atender al crecimiento de la población”*⁶⁶.

4.- EL ESTADO, UN ORGANISMO SUPRAINDIVIDUAL.-

La Geopolítica considera al Estado como un organismo supraindividual y, como tal, es un organismo con vida propia y biológica que lucha por mantener su existencia.

La superficie terrestre, por su configuración natural, está dividida en cierto número de espacios que son el escenario de estas luchas entre los Estados. Este hecho condiciona una política encadenada al espacio, con leyes determinadas y constantes que afectan a los individuos que viven en una zona determinada.

Kjellén nos dice que hay espacios continentales y oceánicos de “carácter dominante” y “espacios intermedios” o “espacios de distensión” en los que se entrecruzan los esfuerzos opuestos de los cuadros espaciales mayores. El conflicto de los pueblos convierte a los espacios en “campos de fuerza”, entrecruzados por “líneas de fuerza”.

En vista de que los Estados viven luchando entre sí, se obliga a que cada uno de ellos tenga una política externa que prime por sobre la política interna. Es así que los alemanes se sintieron “encajonados” respecto del resto de Europa, y debían salir de dicha situación para cumplir con el destino histórico que la Providencia Divina les había otorgado: ser dueños del mundo, tal como lo plantearon los nazis.

La comparación del Estado con un ser vivo se remonta a la Antigua Grecia, en donde Platón realiza un análisis del ser humano y del Estado, atribuyendo ciertas funciones del Estado a determinados individuos que componen la sociedad, distinguiendo tres tipos de alma con sus consecuentes miembros:

-Domina el **apetito**: Productores;

-Domina el **coraje**: Guerreros;

-Domina la **razón**: Gobernantes.

Maquiavelo nos decía que *“el Estado no es para los ciudadanos sino los ciudadanos son para el Estado”*.

⁶⁶ Además de ello, Hitler, en el Capítulo XIX de su obra sostiene que nunca debe permitirse la formación de dos potencias en Europa, ya que ello traería consigo ambiciones territoriales de estas potencias.

A partir del siglo XVIII, se considera como un proceso inconsciente y necesario de la naturaleza humana el colocar al Estado por encima de la voluntad individual, al considerar al Estado como la personalidad más elevada de la vida.

Cuando la geopolítica estudia a los Estados, presenta un carácter agresivo (positivo), cuando el Estado tiene la necesidad de alcanzar una mayor potencialidad por variados caminos y, por ende, lograr una posición destacada en el planeta; por otra parte, se tiene un carácter defensivo (negativo) cuando el Estado, con una ubicación destacada dentro del mundo por su poderío económico, político, cultural, etc., debe luchar por mantener dicha ubicación, transformando el concepto de agresividad por el de seguridad.

La Geopolítica mira a los Estados en conjunto o aislados, y tanto a los unos como a los otros, les entrega sus leyes y el grado de relaciones entre sí. Como unidad aislada le señala sus necesidades para adquirir la fortaleza necesaria y llegar a ocupar un puesto destacado dentro del conjunto de los Estados del planeta. Como unidad regional, indica cuál será el proceso de integración o aglutinación para llegar a constituir Estados-continentes. Esto es lo dinámico de esta ciencia, y la historia señala numerosos ejemplos de cómo pequeños núcleos se han agrupado para fundar grandes Estados, para luego disgregarse hasta convertirse en reducidos núcleos y nuevamente producirse el proceso de unión para integrarse a una unidad mayor, como sucedió con el Imperio Romano, que alcanzó en Europa el orden mundial; luego se desintegra, dando lugar a numerosos Estados y ahora, nuevamente, Europa está integrada ya no en un Imperio pero sí en un órgano supranacional llamado Unión Europea (UE).

La Geopolítica observa al Estado bajo los siguientes aspectos:

A) Elementos constitutivos geopolíticos del Estado:

1.- Territorio o espacio, que es el área terrestre donde se asienta el Estado y, como tal, debe presentar características que permitan su nacimiento y desarrollo.

2.- Población o masa humana, que es la agrupación de personas con características propias y que se ubican sobre la anterior.

3.- Soberanía, factor que da unión y fuerza al Estado para su cohesión y poder.

B) Contextura del Estado:

El Estado, como organismo viviente formado por los elementos geopolíticos constitutivos señalados anteriormente, adquiere en su composición una constitución semejante a una ameba, donde se distinguen:

1.- Las Fronteras, que es la capa envolvente cuya resistencia está de acuerdo con el grado de potencialidad del núcleo vital.

2.- El “*Hinterland*”, llamado también espacio alimentador del “núcleo vital” o del “corazón del mundo”, en el que su crecimiento lo ocupa hasta llegar a sus mismas fronteras, produciéndose la necesidad de buscar más estaciones vitales que son las zonas de alimentación del Estado.

3.- *Heartland*, que es el núcleo vital más poderoso del Estado ya que es el que le da vida.

4.- Las Comunicaciones, que son los nervios que unen las diferentes zonas entre sí y dentro de ellas.

5.- Ciclo Vital del Estado, en donde se apoyan los geopolíticos en la historia para demostrar que los Estados nacen, se desarrollan y mueren.

Esta contextura del Estado da una configuración física o presentación exterior del Estado, jugando un papel importante en su Ciclo Vital.

Las fronteras, como órgano periférico del Estado, presentan un grado de dureza y solidez de acuerdo a las condiciones del Heartland, pero, a su vez, ellas deben estar asentadas en accidentes geográficos que les permitan tener la fortaleza necesaria para dar seguridad al propio Estado.

El Hinterland influye en la seguridad y desarrollo del Heartland en razón a la posibilidad de dar espacio para absorber cualquier peligro que amenace al núcleo vital por el rompimiento de las fronteras. También debe proporcionar las facilidades necesarias para el desarrollo y alimentación del Heartland, entregando los elementos materiales para atender las necesidades de consumo de los núcleos principales y secundarios, y el espacio que permita un desarrollo sin restricciones.

El crecimiento interno y externo del Estado, hasta alcanzar a su mayor potencia, sufre después por el desgaste del tiempo y consumo de todas sus energías, las cuales disminuyen hasta desaparecer. Así es que el Estado muere.

UNIDAD VIII FORMAS O SISTEMAS DE GOBIERNO

1.- INTRODUCCIÓN.-

Las formas de Gobierno (llamadas por algunos como sistemas de gobierno) son un concepto esencial de la Ciencia Política, ya que hace referencia al modelo de organización del poder constitucional que adopta un Estado en función de la relación existente entre los distintos poderes, es decir, a la organización interna del mismo. Decimos del poder constitucional ya que es la propia Constitución Política que determina la forma del Gobierno que tendrá el Estado.

No nos olvidemos que el Gobierno (llamado también Poder o Autoridad) es uno de los elementos constitutivos del Estado, conjuntamente con la población y el territorio.

La manera en la que se estructura el poder político para ejercer su autoridad en el Estado, coordinando todas las instituciones que lo forman, hace que cada forma de gobierno precise de unos mecanismos de regulación que le son característicos en algunos Estados y diferentes en otros.

Estos modelos políticos varían de un Estado a otro y de una época histórica a otra. Su formulación se suele justificar aludiendo a muy diferentes causas: estructurales o de idiosincrasia de las personas, coyunturales, políticas, pero son vitales en un Estado ya que necesitamos saber qué forma de gobierno se posee.

Lo interesante del caso, es que la denominación correspondiente a la forma gobierno que un Estado adopte para dicho elemento constitutivo del mismo, no solamente está presente en la Constitución Política, en las leyes o en las instituciones estatales, sino que suele incorporarse la forma de Gobierno al nombre o denominación oficial del Estado, con términos de gran diversidad y que desde un inicio proporcionan información sobre la forma de gobierno de dicho Estado. En nomenclatura oficial, la incorporación de la forma de Gobierno al nombre del Estado se llama **nombre oficial** de determinado país, por ejemplo (en negrilla las formas de gobierno):

República del Perú, **República** Bolivariana de Venezuela, **Reino** de España, **República** Islámica de Irán, **Reino** Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o el extinto **Imperio** Romano.

Entre los casi doscientos Estados del mundo, sólo hay dieciocho que no añaden ninguna palabra más a su nombre geográfico (Taiwán, por ejemplo), mientras que once sólo indican que son “Estados” (Estado Plurinacional de Bolivia, por ejemplo). La forma más común es la “República”, con 134 casos; las monarquías son 33 (18 de ellas son “reinos”). Los imperios, ya no existen.

2.- CLASIFICACIÓN HISTÓRICA DE LAS FORMAS DE GOBIERNO.-

Históricamente hablando, como diversos pensadores daban a conocer sus formas de gobierno, no hubo uniformidad en los criterios, por lo que daremos a conocer un resumen de las clasificaciones más importantes dadas por los pensadores.

*Platón establecía que la forma perfecta de gobierno era la *aristocracia* o gobierno de los filósofos; la forma imperfecta era la *oligarquía* que era el gobierno de pocos; la *democracia* era el gobierno del pueblo; la *tiranía* el gobierno de un tirano.

*Aristóteles, establece como formas puras o perfectas de gobierno a la *monarquía*, la *aristocracia* y la *democracia*; mientras que las formas impuras o corruptas eran las que degeneraban de las perfectas, en el orden sucesivo que las puras: *tiranía*, *oligarquía* y *demagogia*.

*El pensador romano Polibio de Megalópolis define la forma de *gobierno mixto*, que combina las tres formas puras aristotélicas en un sistema de equilibrio de poderes, y que estarían representadas en las instituciones romanas: consulado, senado y los comicios. La ruptura del equilibrio hace caer en la *tiranía*.

*Montesquieu, en “*El Espíritu de las Leyes*”, modifica la clasificación aristotélica con la distinción entre *monarquía*, *despotismo* y *república*; y dentro de ésta tenemos a la *democracia* y *aristocracia*.

*Rousseau distingue entre *democracia*, *aristocracia* y *monarquía*.

3.- CLASIFICACIÓN MODERNA DE LAS FORMAS DE GOBIERNO.-

Dejando de lado las clasificaciones históricas, las formas de gobierno se clasifican actualmente en tres: República, Monarquía e Imperio. Cada una de ellas se subdivide en otras, aspectos que conoceremos a continuación.

3.1.- La República.-

La República (del latín *res* que significa *cosa* y *publica* que significa *de todos*, es decir, *la cosa de todos*) es la forma de gobierno más comúnmente existente, y habla de la existencia de un Presidente de la República o de un Primer Ministro, según el caso, y no de un monarca que gobierne arbitrariamente; en las repúblicas presidencialistas, el Jefe de Estado y Jefe de Gobierno es el propio Presidente de la República, mientras que en las repúblicas parlamentarias el Jefe de Estado es el Presidente de la República y el Jefe de Gobierno es el Primer Ministro. En las repúblicas semi-presidencialistas, el Poder Ejecutivo es bicéfalo entre Presidente y Primer Ministro.

Además de ello, en una República está vigente una Constitución Política garantista, que no da privilegios hereditarios a nadie puesto que tanto el gobernante como el gobernado se someten a la norma; el Presidente es elegido

democráticamente al igual que el resto de las autoridades (parlamentarios, assembleístas regionales, alcaldes, concejales). Se garantiza la independencia de Poderes, lo que es un aspecto clave del sistema republicano.

La Revolución Francesa de 1789 aportó al sistema republicano el hecho de que un lema: *“libertad, igualdad y fraternidad”* viene a simplificar cómo se vive en una República.

Por supuesto que no todas las Repúblicas son iguales, y hay que conocer las clases de repúblicas.

3.1.1.- Repúblicas parlamentarias.- El parlamentarismo es un sistema de organización política en la que la rama ejecutiva del gobierno depende del apoyo directo o indirecto del Parlamento, a menudo expresado por medio de un voto de confianza. El Órgano Ejecutivo de las repúblicas parlamentarias proviene y depende del Órgano Legislativo; el Jefe de Gobierno (llamado “Primer Ministro”) es, a veces, el líder del partido o coalición con mayor representación en el Parlamento o cuerpo legislativo, por lo que si es opositor al Jefe de Estado, se ve cómo engranan oposición y oficialismo.

Al respecto del Jefe de Estado, éste se llama Presidente y posee poderes limitados, simbólicos o meramente ceremoniales. Es así que la mayor carga de atribuciones la tiene el Parlamento.

Los siguientes Estados son repúblicas parlamentarias: Mauricio y Etiopía (África); Dominica, Trinidad y Tobago (América); Bangla Desh, India, Irak, Israel, Nepal, Singapur, Timor Oriental, Turquía (Asia); Albania, Alemania, Austria, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Macedonia, Malta, Polonia, Portugal, República Checa, Suiza, Kosovo⁶⁷ (Europa); Fiji, Samoa, Vanuatu (Oceanía).

3.1.2.- Repúblicas presidencialistas.- Los sistemas presidencialistas tienen una clara separación de poderes de gobierno: el Órgano Ejecutivo es elegido de manera independiente del Órgano Legislativo; a la rama legislativa se la conoce como “Congreso Nacional” y, en nuestro país, se llama “Asamblea Legislativa Plurinacional”.

El Jefe de Gobierno es a la vez Jefe de Estado y se llama Presidente de la República, el cual posee atribuciones y facultades constitucionales que no son figurativas sino que están especificadas por la Constitución Política; no existe el cargo de Primer Ministro pero sí existe la figura del Vice-Presidente, que es el nexo entre el Congreso Nacional y el Órgano Ejecutivo, además que debe suplir al Presidente en caso de ausencia, incapacidad, renuncia o muerte.

⁶⁷ Kosovo proclamó su independencia respecto de Serbia el 17/02/2008 y se considera República Parlamentaria; Serbia la sigue considerando como “su” provincia autónoma; es cierto que la mayoría de los Estados en el mundo ya reconocieron la independencia kosovar, pero el status mundial de Kosovo aún no está definido plenamente. Bolivia, en el Gobierno de Evo Morales, rechazó la independencia de Kosovo y no la reconoce como Estado independiente.

El Congreso Nacional tiene dos Cámaras, que son Senadores y Diputados.

Los siguientes Estados son repúblicas presidencialistas: Benín, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Comoras, Costa de Marfil, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República del Congo, Ruanda, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sudán, Sudán del Sur⁶⁸, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Djibouti, Zambia, Zimbabwe (África); Argentina, Brasil, Bolivia⁶⁹, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Uruguay, Venezuela (América); Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Corea del Sur, Filipinas, Georgia, Indonesia, Kazajistán, Kirguistán, Maldivas, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán (Asia); Bielorrusia, Chipre, Montenegro, Serbia (Europa); Kiribati, Islas Marshall, Micronesia, Nauru, Palau (Oceanía).

3.1.3.- Repúblicas semi-presidencialistas.- En los sistemas semi-presidencialistas, existe un Primer Ministro (Jefe de Gobierno) y un Presidente (Jefe de Estado), por lo que el Poder Ejecutivo es compartido y, en los hechos, es bicéfalo.

A diferencia de los sistemas parlamentarios, el Presidente no es una figura ceremonial, sino que posee poder y atribuciones propias, lo mismo que el Primer Ministro, atribuciones delimitadas claramente por la Constitución Política.

El Presidente, a menudo, es elegido en forma separada de los parlamentarios.

Las siguientes son repúblicas semi-presidencialistas: Argelia, Angola, Cabo Verde, Egipto, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica (África); Guyana (América); Líbano, Mongolia, Pakistán, Sri Lanka, Taiwán, Yemen (Asia); Bosnia-Herzegovina, Francia, Irlanda, Moldavia, Rumania, Rusia, San Marino, Ucrania (Europa).

3.1.4.- Repúblicas uni-partidistas.- Si bien esta forma de gobierno está ligada al sistema del partido único (visto anteriormente), las repúblicas uni-partidistas son Estados en los que el partido único tiene todo el poder en el gobierno, o Estados en que la estructura del partido es, a su vez, la estructura del gobierno y que no permiten la creación de otros partidos ya que estarían prohibidos de acuerdo a la norma jurídica en vigencia.

⁶⁸ La República de Sudán ahora está dividida en dos Estados: *Sudán* (propriadamente tal) y *Sudán del Sur*; esta nueva República proclamó el 09/07/2011 su independencia oficialmente y, a partir de ahora, ella es su fecha patria nacional. Sudán del Sur había conseguido su independencia de Sudán en el referéndum de febrero de 2011, por lo que es el Estado más reciente en el mundo.

⁶⁹ Si bien "Estado Plurinacional de Bolivia", de acuerdo a disposición del Presidente Evo Morales, es el nombre que reemplaza, en la nomenclatura interna y como nombre oficial, a la **República** de Bolivia, merced al mandato constitucional del Preámbulo ("*Dejamos en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal...*"), su Art. 11, par. I establece: La **República de Bolivia**...; de igual forma encontramos la palabra República en la parte final del Art. 146, par. II; en el 202 numerales 1 y 7; parte final del Art. 238 numeral 3; parte inicial del Art. 339, par. I; y en la Disposición Transitoria Primera.

Lo interesante del caso, es que en el mundo estas repúblicas son minoritarias, pero tienen la característica de que el partido está gobernando durante mucho tiempo y no es que no existan elecciones de algunos cargos inferiores (como los municipales), sino que hay elecciones pero los candidatos son todos del partido único y la persona, al votar por cualquier candidato, lo está haciendo por y para el partido único.

Las siguientes son repúblicas uni-partidistas, incluyendo el partido único: Cuba y el Partido Comunista de Cuba (América); Eritrea y el Frente Popular por la Democracia y la Justicia (África); Corea del Norte y el Frente Democrático para la Reunificación de la Patria; Laos y el Partido Popular Revolucionario de Laos; China y el Partido Comunista de China, Siria y el Partido Árabe Socialista Baas; Turkmenistán y el Partido Democrático de Turkmenistán; Vietnam y el Partido Comunista de Vietnam (todos ellos en Asia). Por lo demás, en todo el resto del mundo no existe la figura del partido único y de la república uni-partidista.

3.2.- Monarquía.-

Las monarquías son formas de gobierno en que la jefatura del Estado es personal, vitalicia y designada según un orden hereditario (monarquía hereditaria), aunque en algunos casos se elige al monarca bien por cooptación del propio monarca, o por un grupo selecto (monarquía electiva -las monarquías de los pueblos germánicos o la primitiva monarquía romana-).

Hasta antes de la consolidación de las repúblicas con la Revolución Francesa de 1789, el monarca o rey era considerado como el soberano, puesto que en él residía el poder real del Estado además de tener poderes que, supuestamente, eran derivados de la divinidad; hoy día, el soberano es el pueblo y será considerado como sedicioso quien afirme tener la soberanía de todo un pueblo, hablando de una República, por supuesto.

Las formas de monarquía, tal como se sucedieron históricamente en Europa Occidental entre la Edad Media y la Edad Moderna, fueron la monarquía feudal (durante la Edad Media), la monarquía autoritaria y la monarquía absoluta (desde el siglo XVII).

La crisis del Antiguo Régimen significó, en su aspecto político, su sustitución por repúblicas o por formas de monarquía con poderes limitados: la monarquía parlamentaria que se desarrolló con la Revolución Inglesa y las monarquías constitucionales que se desarrollaron en varios Estados del continente europeo. La diferencia inicial consistía en que la *monarquía parlamentaria* inglesa -cuya tradición consuetudinaria determinó que no hubiera un único documento que pudiera denominarse Constitución escrita- ponía el poder esencial en manos del Parlamento; en la *monarquía constitucional*, los textos constitucionales determinaban la cuestión de la soberanía, pudiendo atribuirle al pueblo, o establecer un cierto grado de soberanía compartida entre el monarca o rey y el parlamento. En cuanto a la institución parlamentaria, tanto en las monarquías

parlamentarias como en las constitucionales, era elegida inicialmente mediante sufragio por un cuerpo electoral de definición cada vez más amplia, hasta llegar al sufragio universal.

Veremos las formas de las monarquías en nuestros tiempos actuales.

3.2.1.- Monarquías constitucionales y parlamentarias.- Tanto en las monarquías constitucionales como en las monarquías parlamentarias actuales, el monarca, aún manteniendo su posición como el Jefe de Estado, tiene poderes muy limitados, meramente simbólicos o ceremoniales. Más que todo, es tomado como un símbolo de la unidad nacional.

El Poder Ejecutivo es ejercido en su nombre por el gobierno, dirigido por un Jefe de Gobierno (Primer Ministro o Presidente del Gobierno). Éste es nombrado a través de procedimientos fijados por la ley o la costumbre, que en la práctica significan el nombramiento del líder del partido o coalición con mayor representación en un parlamento o cuerpo legislativo elegido democráticamente. Dicho de otro modo, cuando hay elección parlamentaria, el jefe del partido que tenga mayor representación en dicho Órgano será designado como Jefe de Gobierno.

Las siguientes son monarquías constitucionales o parlamentarias: Lesotho (África); Camboya, Japón, Malasia, Tailandia (Asia); Andorra⁷⁰, Bélgica, Dinamarca, España, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos u Holanda, Suecia (Europa).

En una monarquía parlamentaria, el monarca disfruta de privilegios por encima de todos los ciudadanos, debido a lo que él es y representa. Los ciudadanos mantienen al soberano y a su familia real, poseen inmunidad jurídica, no pagan impuestos, todo viaje y todo gasto “real” es pagado por el propio Estado, tienen reglas de sucesión hereditaria en donde el primogénito será el nuevo monarca al fallecimiento de su predecesor; los reyes buscan esposas adecuadas para sus hijos que serán los futuros reyes, de preferencia que tengan linaje real y no plebeyas (término que sigue utilizándose en Europa para describir a las personas que no tienen origen real); todo escándalo real es encubierto para evitar comentarios del pueblo, entre otros tantos aspectos.

3.2.2.- Monarquía Británica.-

La monarquía británica es considerada como una forma independiente dentro del estudio de la monarquía, por el complejo sistema de representación que se tiene.

Debemos partir que Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte han constituido lo que se llama **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** que

⁷⁰ Andorra, que es monarquía constitucional, ha pactado con Francia un acuerdo de protección, por lo que el príncipe andorrano (Obispo de Urgel) es el Jefe de Estado, y el Presidente de Francia es un co-príncipe.

comúnmente se les denomina o Reino Unido o Gran Bretaña. Para algunos fines, cada miembro del Reino Unido mantiene independencia, por ejemplo no hay una selección nacional o liga deportiva británica, sino que cada miembro mantiene independencia sobre sus deportes.

Ahora bien, Gran Bretaña fue una monarquía (o reino) que se extendió colonialmente a lo largo y ancho del mundo, por lo que cuando sus territorios empezaron a independizarse, los británicos formaron la denominada Mancomunidad Británica de Naciones (*Commonwealth of Nations*), en donde se les entregaba la independencia a cambio de pertenecer a esta Mancomunidad y reconocer como Jefe de Estado al Monarca de Inglaterra (al igual que los escoceses, galeses y norirlandeses). El Jefe de Gobierno de los Estados que adquirieron su independencia lo designa el propio monarca británico en forma directa o por medio de una elección en dichos Estados; dicho Jefe de Gobierno tiene poderes limitados y se llama Primer Ministro.

Es así que la reina Isabel II, que es el monarca inglés, es la cabeza máxima del Reino Unido pero también lo es de los Estados que antes fueron colonia británica. La reina Isabel recibe en cada Estado el título de reina de Canadá, de Australia, de Nueva Zelanda, etc.

La Commonwealth está formada por: Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte que pasan a ser el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Europa); Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Canadá, Granada, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas (América); Australia, Nueva Zelanda, Papúa Nueva Guinea, Islas Salomón, Tuvalu (Oceanía).

3.2.3.- Monarquías semi-constitucionales o constitucionales con fuerte poder regio.- Llamadas también monarquías semi-constitucionales, ya que a pesar de regirse por un texto constitucional y poseer instituciones legislativas elegidas como las judiciales con mayor o menor independencia y un Órgano Ejecutivo dirigido por un Primer Ministro, el monarca conserva poderes significativos, que puede utilizar a discreción y control sobre todos los poderes, de forma en cierto modo similar a como se ejercía el poder monárquico con una carta otorgada.

Son monarquías semi-constitucionales o constitucionales con fuerte poder regio: Marruecos (África); Bahréin, Bután, Jordania y Kuwait (Asia); Mónaco⁷¹ y Liechtenstein (Europa); Tonga (Oceanía).

3.2.4.- Monarquías absolutas.- Las monarquías absolutas son regímenes monárquicos en los que el monarca tiene el poder absoluto del gobierno, por lo que se trataría de una reedición del poder del monarca del tiempo pasado. Por supuesto que en esta monarquía actual, el monarca no tiene poder absoluto sobre

⁷¹ Mónaco, por decisión de su monarca, determinó que su Estado no tendría selección nacional de fútbol, por lo que pactó con Francia la inclusión de Mónaco en la Liga Francesa como un equipo de Primera División de dicho campeonato.

bienes y propiedades (como lo era en la época antigua), pero concentra en sí las atribuciones de los órganos del Estado.

Las siguientes son monarquías absolutas: Suazilandia (África); Arabia Saudita, Brunei, Emiratos Árabes Unidos, Omán, Qatar (Asia).

La mayoría de las monarquías absolutas de Asia son de carácter musulmán. En el caso de los Emiratos Árabes Unidos, se llama *emir* el monarca de cada Emirato que conforma dicho Estado y se elige al Jefe del Estado por el tema hereditario.

3.3.- Imperio.-

El imperio (del latín *imperium*) es el poder de un Estado que domina los territorios de varias naciones, y a cuyo frente está el Emperador. También se denomina Imperio al conjunto de los territorios que rige un Estado imperial. Por extensión, “imperio” puede referirse también a la etapa histórica donde un país realizó esta política imperial o bien a la potencia que ejerce el poder imperial.

Actualmente, hay una tendencia a un uso muy laxo del término para aplicar el término *imperio* no sólo un Estado que abarca varias naciones, sino a todo Estado que influye sobre la soberanía de otros Estados, no solo aprovechándose de ellos, en el sentido del colonialismo inglés, francés, holandés, entre otros; o designando sus gobiernos, sino conformándolos según su propia imagen. Así, podrían interpretarse a los Estados Unidos y a la extinta Unión Soviética como imperios, a pesar de no conquistar físicamente territorios, pero sí influía en estos.

En el siglo XX el término *imperialismo* adquirió la connotación peyorativa que actualmente tiene, en parte gracias a Vladimir Lenin, quien en su libro *“El imperialismo: la fase superior del capitalismo”*, decía: *“En esta obra hemos probado que la guerra de 1914-1918 ha sido, de ambos lados beligerantes, una guerra **imperialista** (esto es, una guerra de conquista, de bandidaje y de robo), una guerra por el reparto del mundo, por la partición y el nuevo reparto de las colonias, de las esferas de influencia del capital financiero, etc.”*.

Los monarcas británicos llevaron el título de emperadores de la India desde 1877 hasta 1947; hasta 1945 el título del soberano de Etiopía era traducido usualmente como Emperador, hasta 1975. Actualmente sólo al Jefe de Estado japonés se le sigue llamando Emperador pero por más que se diga Imperio del Japón, ellos tienen como nombre oficial la palabra Japón, a secas.

Después de la Primera Guerra Mundial (1914-1918), los principales imperios europeos cayeron, para dar paso a repúblicas: el Imperio Ruso dio paso a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), el Imperio Otomano dio paso a Turquía, el Imperio Alemán a la República de Weimar, el Imperio de Austria-Hungría a varios Estados que adoptaron la forma republicana.

A partir del año 1949, cuando lo que fuera el Imperio Chino se convirtió en la actual República Popular China debido a la Revolución Cultural de Mao Tse Tung, se inicia una nueva época donde la palabra Imperio es reemplazada por palabras como “seguridad nacional” o “posicionamiento de bloque” y surgen los *imperialismos* (palabra que a pesar del parecido muy poco tiene que ver con lo que representa la palabra *Imperio*), que representan la suma de todas las agresiones al Derecho Internacional.

El último Estado que oficialmente llevó ese nombre fue el Imperio Japonés, pero Japón cambió su denominación tras el drástico desenlace de su política exterior hacia el final de la Segunda Guerra Mundial, en donde fueron derrotados contundentemente y sobre el cual recibieron dos bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki.

En 1976, el tristemente célebre general centroafricano Jean-Bédel Bokassa se proclamó Emperador del Imperio Centroafricano, que duró menos de tres años, hasta su destronamiento y la restauración de la República Centroafricana.

3.4.- Otras denominaciones para formas de gobierno.-

El mundo actual ha dado otras denominaciones para las formas de gobierno, ya que, ejemplificando, hay Estados que son teocráticos y que están ligados con una religión en particular. Hay otros en los que los gobiernan Juntas Militares, y hay Estados que, parasafreando a los geopolíticos, son fallidos y que prácticamente serán desmantelados.

3.4.1.- La Teocracia.- Son gobiernos sin separación de poderes entre la autoridad política y la religiosa. Su cuerpo legislativo está supeditado a la legislación interna de la religión dominante, sea la sharia en el mundo islámico, o las reglas del Derecho Canónico en el Vaticano, llamado también Santa Sede.

En Irán, se combina la forma presidencialista con la teocracia. Un líder religioso es el responsable de la política del Estado.

En el Vaticano, su máxima autoridad (el papa) es también autoridad religiosa principal de los católicos del mundo. Es un cargo vitalicio y a la muerte de un papa, los cardenales del Colegio Cardenalicio, que son de diversas partes del mundo, se reúnen y entre ellos eligen al nuevo sucesor.

3.4.2.- Las Juntas Militares.- Son Gobiernos formados exclusivamente por altos mandos de las Fuerzas Armadas de su Estado. Son gobiernos militaristas, y así manejan un determinado Estado. A veces hay un Supremo Presidente y la Junta Militar ocupa el Consejo de Ministros; en otras ocasiones, se tienen triunviratos ya que la cabeza de cada Fuerza Militar (Ejército, Naval y Fuerza Aérea) comparten el poder.

Los casos de estudio son Estados que desde tiempo se manejan así. Tales Estados son: en Asia, Myanmar (desde 1988), que antes se llamaba Birmania y cuya capital es Yangón (antes Rangún); en África, Guinea (desde el 23 de diciembre de 2008), Níger (desde el 18 de febrero de 2010); en Oceanía, Fiji (desde el 3 de diciembre de 2006).

3.4.3.- Estados fallidos.- Más que una forma de Gobierno, se hace referencia al cómo algunos Estados no han podido progresar y que ningún gobierno pudo establecer orden interno. A nivel internacional, son Estados que no tienen nada que hacer en el mundo y cuya desaparición es un hecho.

El mejor ejemplo es Somalia (África), que hasta el presente se encuentra en una cruenta guerra civil que no acaba, por más que la Comunidad Internacional envíe sus fuerzas de acción, no se pudo poner orden en dicho Estado que, hablando a nivel geopolítico, es fallido.

Somalia es un pequeño Estado con una superficie de 637.657 km² en la cual viven diez millones de habitantes. En 1991, como consecuencia del fin de la Guerra Fría, el dictador Mohamed Siad Barre (1969-1991) es derrotado por una coalición de movimientos militares que, al dividirse, hacen estallar una guerra civil que sigue librándose hasta el día de hoy. Para ese entonces, Somalia ya estaba sumida en la más inimaginable de las miserias, y hoy día, la misma se agravó en formas inimaginables.

Somalia se encuentra sumida en una guerra civil que ha causado la muerte de miles de personas y el desplazamiento de centenas de millares de habitantes.

Actualmente, la Comunidad Internacional reconoce a Somalia como Estado independiente y miembro de la ONU. El Presidente es Sharif Sheid Ahmed y el Primer Ministro es Abdiweli Mohamed Ali. Somalia posee un Gobierno Federal Transicional, pero la realidad es que ellos gobiernan la capital (Mogadiscio) y otras zonas aledañas y nada más, pues el resto se encuentra en manos de grupos guerrilleros que han autoproclamado la independencia de Estados que no son reconocidos por la ONU. Al respecto, Somalia se encuentra dividida de acuerdo a sus zonas:

*En el Norte: Se divide en las regiones del Noroeste que corresponden al autoproclamado Estado de Somalilandia y las regiones del Noreste que constituyen el autoproclamado Estado de Puntland. En cuanto a Somalilandia, se está construyendo un Estado híbrido que ha llevado a cabo una profundización democrática, y en Puntland, existe cierta estabilidad debido a que es la única parte de Somalia que se ha librado de la destrucción de la guerra.

*En el Centro: Se vive una fase de transición con una autoridad política local, pero que cumple unas funciones básicas y genera una economía de sobrevivencia. Allí también se encuentra el autoproclamado Estado de Galmudug.

*En el Sur: Se encuentra en una difícil situación debido a una autoridad política fragmentada y contestada que ha paralizado todo el comercio. Allí se encuentra la autoproclamada República de Jubalandia.

El 09/07/2011, la portavoz del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Marixie Mercado, daba datos alarmantes sobre Somalia: morirán un millón de niños debido al hambre en Somalia y otros países aledaños; al menos 10 millones de personas necesitan asistencia alimentaria y en los campamentos de acogida, mueren cuatro niños somalíes por día; la tasa de malnutrición entre los niños somalíes es de al menos el 45 por ciento⁷².

Inclusive, la solución de disolver el Estado para crear nuevos Estados y que así termine la pesadilla en Somalia no ha sido del agrado de los grupos guerrilleros, pues todos ellos quieren tener el control absoluto del territorio de lo que hoy día aún se llama Somalia. Simple y llanamente, este Estado no tiene razón alguna para existir, y los países africanos esperan que el sufrimiento de los somalíes termine algún día. Somalia es un Estado Fallido y, como tal, debe desaparecer.

⁷² Diario "El Día" de España. 09/07/2011.

UNIDAD IX SISTEMA PARLAMENTARIO

1.- INTRODUCCIÓN.-

El Parlamentarismo, también conocido como sistema parlamentario, es un mecanismo en el que la elección del gobierno (Poder Ejecutivo) emana del Parlamento (Poder Legislativo) y aquél es responsable políticamente ante éste. A esto se le conoce como principio de confianza política, en el sentido de que los Órganos Legislativo y Ejecutivo están estrechamente vinculados, dependiendo el Ejecutivo de la confianza del Parlamento para subsistir.

Se llama Parlamento a la institución pública conformada por dos Cámaras (una alta y otra baja), y tiene poder de decisión y es el encargado de elaborar las leyes de un Estado.

En un sistema parlamentario, evidentemente existe colaboración entre los Órganos Legislativo y Ejecutivo y el primero es más fuerte políticamente que el segundo, pero existen reglas claras y establecidas, en donde nunca debe haber sometimiento de uno frente al otro ya que el Parlamento debe ser independiente en su funcionamiento, situación que no se aplica en los países en vías de desarrollo. La Constitución Política configura las reglas de juego de los diversos Órganos del Estado.

En un sistema parlamentario, el Ejecutivo se limita a sugerir la elaboración de determinadas leyes que el Estado necesita, pero si el Presidente, sus Ministros o Jefe de Gabinete sobrepasan el marco legal establecido, el Parlamento puede interpelar y llegar a obtener la renuncia de los mencionados.

En los países de Latinoamérica, el Órgano Ejecutivo tiene amplia facultad legislativa pues es quien promulga los Decretos Supremos, los cuales también se constituyen, según el caso, en reglamentos de las normas jurídicas que dicta el Parlamento. En muchas ocasiones, la cantidad de artículos de una norma jurídica es corta al lado de la cantidad de artículos de su Reglamento, que es un Decreto.

2.- VENTAJAS E INCONVENIENTES DEL PARLAMENTARISMO.-

El modelo parlamentario convive pero se opone al modelo presidencialista, puesto que tanto el Legislativo como el Ejecutivo buscan tener la importancia del poder político de un Estado, pese a la igualdad jerárquica de los diversos Órganos del Estado.

Es, en este sentido, cuando se tratan las ventajas y desventajas de cada uno de dichos sistemas de gobierno.

Se reconocen como ventajas del sistema parlamentario:

*Mayor representación del conjunto social en la medida que las decisiones deben consensuarse en muchas ocasiones entre distintas facciones políticas representadas en el Parlamento;

*Mejor capacidad de respuesta frente a una crisis de gobierno en la medida que puede cambiar el Órgano Ejecutivo adoptando la moción de censura.

Se enfrentan como desventajas frente al Presidencialismo:

*Separación de poderes entre el Ejecutivo y el Legislativo, lo cual puede desencadenar en problemas políticos;

*Excesiva vinculación del Órgano Ejecutivo con el partido político mayoritario en el Parlamento, pudiendo derivar en partidocracia;

*Su forma más estable termina siendo el bipartidismo.

Tratando de recoger las ventajas de ambos sistemas y eludir sus desventajas se tiende a utilizar sistemas semi-presidenciales aunque muchos Estados no le dan al Parlamento la importancia necesaria.

3.- CARACTERÍSTICAS.-

Doctrinariamente, se reconocen como características básicas de todo régimen parlamentario o con tendencia parlamentaria a las siguientes:

1.- Un Poder Ejecutivo dual, en el cual coexisten, en primer término, un Jefe de Estado quien cuenta con atribuciones puntuales y en general muy restringidas, y obra como “árbitro” o “mediador” de los problemas políticos; y un Jefe de Gobierno, que funciona a través de un órgano colegiado llamado Gabinete o Consejo de Ministros a cuya cabeza se encuentra el llamado Primer Ministro, quien es el funcionario que efectivamente dirige la política interna del Estado.

2.- Existe una marcada dependencia entre los órganos Ejecutivo y Legislativo. En realidad, el Gobierno surge del Parlamento, el cual es, en principio, el único órgano elegido por voluntad popular. También pueden existir sistemas como los de órganos colegiados denominados supremos, que, con el pretexto de mantener la gobernabilidad suprimen derechos de los ciudadanos y obligaciones del gobierno.

3.- Un Parlamento, que es, por lo menos teóricamente, el sustento de la labor gubernamental, tal que puede destituir ministros mediante la censura o la negación de la confianza. A la vez, el Jefe de Estado o el Presidente del Gobierno puede ordenar la disolución del Parlamento en casos de graves controversias en las cuales puedan estar en riesgo la gobernabilidad del Estado o la legitimidad de la dirigencia de su clase política.

Dicho de otro modo y resumiendo, existe un Poder Ejecutivo dual o bicéfalo, en donde el jefe del Estado viene a ser el rey (en las monarquías) o el Presidente en la República. Al Jefe del Gobierno se le denomina en las Constituciones como Presidente del Consejo de Ministros, pero se le llama también Primer Ministro (Reino Unido), Premier (Francia) o Canciller (Alemania).

El Jefe de Gobierno o Primer Ministro y su gabinete salen del propio Parlamento. Generalmente son miembros de éste y, en realidad, designados por la mayoría parlamentaria.

El Primer Ministro y su gabinete son, en todo momento, responsables ante el Parlamento y siguen siendo miembros de éste. Cuando, excepcionalmente, se asigna una cartera a un Ministro que no es parlamentario, éste adquiere el privilegio de participar en las deliberaciones con derecho a voz pero no a voto. Si el Ministro designado es miembro del Parlamento, conserva su derecho a voz y a voto en el Legislativo.

4.- EL PARLAMENTARISMO EN LA ACTUALIDAD.-

En el caso del sistema parlamentario, la separación o división de poderes se encuentra atenuada, implantándose un régimen de colaboración entre Poderes. En este caso, las facultades de control se encuentran muy desarrolladas, y los Órganos del Estado se pueden afectar mutuamente. Inclusive y bajo circunstancias determinadas, alguno de los órganos del Estado puede revocar el mandato de otro: así por ejemplo, el Poder Ejecutivo puede disolver al Parlamento o éste puede censurar a miembros del Ejecutivo y obligarlo a renunciar. Estas facultades buscan generar el mismo efecto que venimos reseñando, evitar la hegemonía de un Órgano sobre los otros y conseguir el equilibrio.

Al respecto, los únicos dos Estados que son repúblicas parlamentarias en América son Dominica, Trinidad y Tobago, ambas islas en el Caribe, lo cual demuestra el poco o nulo interés de dar mayores responsabilidades al Parlamento que, en los hechos, es el más directo representante del pueblo y cuya misión fundamental es fiscalizar los actos de los miembros del Órgano Ejecutivo.

4.1.- Situación boliviana.-

Por otra parte, si bien Bolivia no es república parlamentaria sino presidencialista, viene avanzando lentamente en crear un Parlamento que responda más al pueblo y que esté menos socavado con los partidos políticos o con la cabeza del Ejecutivo.

Hasta las Elecciones Generales de 1993, los partidos políticos presentaban candidaturas tanto al Senado como a diputados en lista conjunta con los candidatos a Presidente y Vice-Presidente de la República, en donde al marcar por el candidato presidencial se lo estaba haciendo también por los candidatos al Congreso que postulaban los partidos pero que se los presentaba en forma

implícita al elector, es decir, desde un inicio se observaba que el Parlamento elegido iban a estar supeditado a sus líderes políticos.

Ya en las Elecciones Generales de 1997, se muestra un gran avance, producto de las reformas constitucionales, en donde se establece la creación de circunscripciones electorales en donde se elegiría en forma separada e independiente a los candidatos a diputados de determinada circunscripción. Para el candidato a diputado uninominal, basta un solo voto de ventaja para hacerse del cargo.

No obstante, muchos de los candidatos uninominales hacen ofertas que prácticamente se basan en servicios básicos, asfaltado de calles y avenidas, confundiendo el rol de representante legislativo con el de alcalde municipal.

Un desacierto de las reformas que permitieron desde 1997 la elección de diputados uninominales, no fue que se establezca que los diputados departamentales serían llamados plurinominales y que representan al departamento en su conjunto, sino que ellos, conjuntamente con los candidatos al Senado, dependen de la votación del candidato presidencial, puesto que al marcar por un candidato presidencial de determinada opción partidaria, se lo hace por los diputados plurinominales y los senadores. Ello no fue desidia o equivocación, sino que estos candidatos aportan fuertes sumas de dinero para que el candidato presidencial que apoyan sea elegido, por lo que el candidato a Presidente necesita un soporte de sus candidatos, y ese soporte es que dependan de su votación para ser elegidos, para que así se reduzca el fenómeno del “voto cruzado”, que es votar por diferentes opciones políticas en la papeleta electoral (cruzar el voto marcando arriba por un determinado partido y abajo por otro partido).

No obstante, en las elecciones de 2010, en las que se también se eligieron Gobernadores y miembros de la Asamblea Legislativa Departamental, figura que no es más que un Parlamento regional, se dio el caso en que se eligió al Gobernador en forma separada, a los asambleístas territoriales (por provincia) en forma directa en donde bastaba un solo voto para ganar, y a los asambleístas por población (departamentales) se los eligió en plancha, pero en forma separada al Gobernador y al asambleísta territorial, lo que causó confusión en el elector pero que democráticamente es un ejemplo que debe repetirse en el ámbito nacional, ya que es necesario elegir parlamentarios nacionales que tengan propuestas para el pueblo y que no dependan de votación presidencial para ser elegidos, ya que debemos empezar a separar el rol del Ejecutivo y del Legislativo, basándonos en el principio de la independencia de los Órganos del Estado.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

a) Textos consultados:

*BARÓN LIJERÓN, Norma. “Ciencias Políticas para todos”. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. 1990.

*BENADAVA, Santiago. “Derecho Internacional Público”. Cuarta Edición. Santiago de Chile. 1993.

*CABANELLAS, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental”. Editorial Heliasta. 2003.

*CATOIRA MARÍN, Ricardo. “Conducción Política y Sindical”. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. 1994.

*COCA SUÁREZ ARANA, Paúl Antonio. “VERDADES QUE PARTEN BOLIVIA”. Santa Cruz de la Sierra-Bolivia. 2004.

*COMBELLAS, Ricardo. “El referéndum como mecanismo de democracia participativa y la reforma constitucional venezolana”. Venezuela.

*DÍAZ, Elías. “Estado de Derecho y Sociedad Democrática”. Editorial Altea Taurus. Madrid, España. 1986.

*DERMIZAKY PEREDO, Pablo. “DERECHO ADMINISTRATIVO”. Sexta Edición Ampliada y Actualizada. Cochabamba, Bolivia. 2004.

*DERMIZAKY PEREDO, Pablo. “DERECHO CONSTITUCIONAL”. Tercera Edición. Cochabamba, Bolivia. 1996.

*GONZÁLES MOSCOSO, René. “Historia de las Ideas Políticas en el Mundo y en Bolivia”. Tercera Edición, corregida y aumentada. Editorial Túpac Katari. Sucre-Bolivia. 1996.

*KELSEN, Hans. “TEORÍA PURA DEL DERECHO”. EUdeBA, Buenos Aires, Argentina. 1974.

*MORALES DÁVILA, Manuel. “Derecho Constitucional, cuatro temas”. UPS Editorial. La Paz-Bolivia. 2000.

*MORALES DÁVILA, Manuel. El Desarrollo del Movimiento Obrero en “Sindicalismo”, Número 1-2. UPS Editorial.

*MOSCOSO DELGADO, Jaime. “INTRODUCCIÓN AL DERECHO”. Librería Editorial “Juventud”. La Paz-Bolivia. 1995.

*OSORIO, Manuel. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. Editorial Heliasta.

*VALENCIA VEGA, Alipio. “Educación Cívica, Moral y Política”. Primer Texto. Librería Editorial “Juventud”. La Paz, Bolivia.

*VALENCIA VEGA, Alipio. “FUNDAMENTOS DE DERECHO POLÍTICO”. Librería Editorial “Juventud”. La Paz, Bolivia. 1996.

*VOLIO, Fernando. “DEMOCRACIA VALORES Y PRINCIPIOS”. San José de Costa Rica.

b) Normas Jurídicas:

*Constitución Política del Estado Plurinacional. Gaceta Oficial de Bolivia. 2009.

*Constitución Política del Estado. Gaceta Oficial de Bolivia. 2005.

*Ley Marco del Referéndum. Gaceta Oficial de Bolivia. 2004.

*Ley No. 2410 de Necesidad de Reformas a la Constitución. Gaceta Oficial de Bolivia. 2002.

*Ley 2771 del 7 de julio de 2004 es la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas. Gaceta Oficial de Bolivia. 2004.

ÍNDICE

UNIDAD I

INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA MATERIA

1.- JUSTIFICACIÓN DEL NOMBRE.....	Pág.
2.- ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CIENCIA POLÍTICA.....	Pág.
3.- ASPECTOS HISTÓRICOS.....	Pág.
4.- LA REALIDAD POLÍTICA.....	Pág.
5.- RELACIÓN CON OTRAS CIENCIAS.....	Pág.

UNIDAD II

EL ESTADO

1.- INTRODUCCIÓN.....	Pág.
2.- FORMACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL ESTADO.....	Pág.
3.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO.....	Pág.
3.1.- Población.....	Pág.
3.2.- Territorio.....	Pág.
3.3.- Gobierno.....	Pág.
4.- FORMAS DE ESTADO.....	Pág.
4.1.- Estado Unitario.....	Pág.
4.2.- Estado Federal y variantes.....	Pág.
5.- CLASES DE ESTADO.....	Pág.
5.1.- Estado de Poder.....	Pág.
5.2.- Estado de Derecho.....	Pág.
5.3.- Estado Social de Derecho.....	Pág.
5.4.- Estado Democrático de Derecho.....	Pág.
5.5.- Estado Constitucional.....	Pág.
6.- LA DESCOLONIZACIÓN.....	Pág.
6.1.- Los territorios no autónomos.....	Pág.
7.- NEOCOLONIALISMO.....	Pág.
8.- DEFINICIONES ADICIONALES.....	Pág.

UNIDAD III

LA DEMOCRACIA

1.- INTRODUCCIÓN.....	Pág.
2.- FORMAS DE DEMOCRACIA.....	Pág.
2.1.- Democracia Directa.....	Pág.
2.2.- Democracia Semi-Directa.....	Pág.
2.2.1.- Referéndum en Bolivia.....	Pág.
2.3.- Democracia Indirecta o Representativa.....	Pág.

3.- POSTURA BOLIVIANA.....Pág.

UNIDAD IV

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

1.- INTRODUCCIÓN.....	Pág.
2.- DEFINICIÓN Y CONCEPTOS GENERALES.....	Pág.
2.1.- Clasificación de las Constituciones.....	Pág.
2.2.- Formas de Constitución.	Pág.
2.3.- Partes de la Constitución.....	Pág.
2.3.1.- Preámbulo.....	Pág.
2.3.2.- Parte Dogmática.....	Pág.
2.3.3.- Parte Orgánica.....	Pág.
2.3.4.- Regímenes Especiales.....	Pág.
3.- PODER CONSTITUYENTE.....	Pág.
3.1.- Poder Constituyente en Bolivia.....	Pág.
4.- PODERES CONSTITUIDOS.....	Pág.
5.- LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.....	Pág.

UNIDAD V

LOS PARTIDOS POLÍTICOS

1.- DEFINICIÓN E INTRODUCCIÓN.	Pág.
2.- LOS SISTEMAS DE PARTIDOS.....	Pág.
2.1.- El Multipartidismo.....	Pág.
2.2.- El Bipartidismo.....	Pág.
2.3.- Partido Dominante.....	Pág.
2.4.- Partido Único.	Pág.
3.- ASPECTOS POLÍTICO-PARTIDARIOS.....	Pág.
3.1.- Índice de Centralidad de los Partidos Políticos.....	Pág.
3.2.- Funciones de los Partidos Políticos.....	Pág.
3.3.- Origen de los partidos políticos.....	Pág.
4.- LAS AGRUPACIONES CIUDADANAS Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN BOLIVIA.....	Pág.

UNIDAD VI

LA NACIÓN

1.- DEFINICIÓN.....	Pág.
2.- NACIÓN POLÍTICA.....	Pág.
3.- NACIÓN CULTURAL.....	Pág.
3.1.- Nación cultural y la religión.....	Pág.
3.2.- Nación cultural y Estado.....	Pág.

4.- EL ESTADO-NACIÓN.....	Pág.
4.1.- El caso belga.....	Pág.
5.- EL CASO BOLIVIANO	Pág.

UNIDAD VII

DOCTRINAS GEOPOLÍTICAS SOBRE EL ESTADO

1.- INTRODUCCIÓN AL “ESPACIO VITAL”	Pág.
2.- GEOPOLÍTICA, ESPACIO VITAL Y EL CORAZÓN DEL MUNDO.....	Pág.
3.- GEOPOLÍTICA ALEMANA.....	Pág.
4.- EL ESTADO, UN ORGANISMO SUPRAINDIVIDUAL.....	Pág.

UNIDAD VIII

FORMAS O SISTEMAS DE GOBIERNO

1.- INTRODUCCIÓN.....	Pág.
2.- CLASIFICACIÓN HISTÓRICA DE LAS FORMAS DE GOBIERNO....	Pág.
3.- CLASIFICACIÓN MODERNA DE LAS FORMAS DE GOBIERNO.....	Pág.
3.1.- La República.....	Pág.
3.1.1.- Repúblicas parlamentarias.....	Pág.
3.1.2.- Repúblicas presidencialistas.....	Pág.
3.1.3.- Repúblicas semi-presidencialistas.....	Pág.
3.1.4.- Repúblicas uni-partidistas.....	Pág.
3.2.- Monarquía.....	Pág.
3.2.1.- Monarquías constitucionales y parlamentarias.....	Pág.
3.2.2.- Monarquía Británica.....	Pág.
3.2.3.- Monarquías semi-constitucionales o constitucionales con fuerte poder regio.....	Pág.
3.2.4.- Monarquías absolutas.....	Pág.
3.3.- Imperio.....	Pág.
3.4.- Otras denominaciones para formas de gobierno.....	Pág.
3.4.1.- La Teocracia.....	Pág.
3.4.2.- Las Juntas Militares.....	Pág.
3.4.3.- Estados fallidos.....	Pág.

UNIDAD IX

SISTEMA PARLAMENTARIO

1.- INTRODUCCIÓN.....	Pág.
2.- VENTAJAS E INCONVENIENTES DEL PARLAMENTARISMO.....	Pág.
3.- CARACTERÍSTICAS.....	Pág.
4.- EL PARLAMENTARISMO EN LA ACTUALIDAD.....	Pág.
4.1.- Situación boliviana.....	Pág.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.....Pág.

EL AUTOR

Paúl Antonio Coca Suárez Arana. Boliviano. Abogado de profesión, graduado por Excelencia de la Universidad Católica Boliviana (UCB). Egresado de la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (UMRPSFXCh). Diplomado Internacional en Negociación y Resolución de Conflictos (ANUV, Venezuela). Diplomado en Educación Superior (Escuela Militar de Ingeniería). Diplomado en Derecho Administrativo, Gestión Pública y Reformas Fundamentales (Universidad Mayor de San Andrés). Perito en Diseño Curricular (Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz de la Sierra). Capacitación en Políticas Públicas (Instituto Internacional de Integración del Convenio Andrés Bello).

Docente en Universidades de las principales ciudades del país: en La Paz, cátedra en la Universidad Policial "Mariscal Antonio José de Sucre" (UNIPOL), Universidad de Los Andes (UNANDES), Universidad Nur (NUR), Universidad Central de Bolivia (UNICEN), Universidad Nuestra Señora de La Paz (UNSLP); en El Alto, cátedra en la Universidad Indígena Tawantinsuyu Aylla Uta (UTA); en Santa Cruz de la Sierra, cátedra en la Universidad Nur (NUR), Universidad Tecnológica Privada de Santa (UTEPSA); Universidad Privada Domingo Savio (UPDS).

Asesor jurídico de empresas privadas, miembro del Equipo de Consultores y Abogados Multidisciplinarios (ECAM), además de conferencista y escritor.

Además del centenar de artículos de opinión publicados en diversos medios de comunicación social como ser periódicos, revistas y sitios electrónicos tanto de Bolivia como del extranjero, es autor de *"Verdades que parten Bolivia"* (2004); *"Corrupción: el azote de Bolivia"* publicado en el Libro *"Letras Bolivianas"* de EFEX (2006); *"Incorporación del Régimen Ambiental en las Constituciones Políticas de los Estados Latinoamericanos"* publicado en el Libro *"Políticas Públicas para el Desarrollo"* del III-CAB (2006); *"Los Planes A y B de Evo Morales"* (2008) y *"Apuntes de Teoría del Estado (Ciencias Políticas)"* en 2011.